



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
EMPRESARIALES Y SOCIALES

Maestría en Ciencias Criminológico-Forenses

Tesis

Criminalidad femenina en el delito de cuello blanco, en la ciudad de Buenos Aires y su evolución en el siglo XXI.

Maestrando: Ana María Vega Duque

Tutor: Magíster Evangelina Trebolle

Año 2020

Dedicatoria

A mi familia, por apoyarme en cada decisión y proyecto. Gracias por siempre creer en mí.

Agradecimientos

A todas las personas de la Universidad UCES que me acompañaron durante estos dos años, por su atención y amabilidad en todo lo referente a mi vivencia como alumna de la maestría. Gracias a Nicolás Rodríguez por su incondicional colaboración e interés para motivarme a terminar este proyecto académico y de vida.

Palabras alegóricas

Es fácil confiar cuando es posible verificar (Ronald Reagan).

El trabajo va a ocupar gran parte de tu vida, y la única forma de estar realmente satisfecho es hacer lo que consideren un trabajo extraordinario. Y el único camino para lograrlo es amando lo que hacen. Si no lo han descubierto aún, sigan intentando. No se conformen (Steve Jobs, discurso en la Universidad de Stanford, 2005).

Los realistas no temen los resultados de sus estudios (Fiódor Dostoyevski).

No podemos dejar que las percepciones limitadas de los demás terminen definiéndonos (Virginia Satir).

Lo intelectual, lo moral y lo religioso parecen estar interrelacionados en un todo armonioso (Ada Lovelace).

Resumen

El objetivo de esta tesis fue determinar si el incremento de la tasa de delito de cuello blanco en mujeres argentinas tiene directa relación con el aumento de mujeres en posiciones de decisión, abordando la criminalidad femenina desde la perspectiva de la sociología criminal y las teorías del crimen de cuello blanco contemporáneas. Se buscó describir el concepto de criminalidad femenina, como parte de los objetivos específicos, así como la descripción del delito de cuello blanco desde la perspectiva de la evolución e impacto de los delitos económicos perpetrados por mujeres, en los últimos diez años (2008-2018). Para ello se hizo un estudio según el propósito, de tipo correlacional, con el fin de asociar la tasa del delito de cuello blanco femenino, con la tasa de posicionamiento laboral femenino; de tipo descriptivo, en cuanto a la medición de los datos y resultados, para evidenciar la evolución del crimen de cuello blanco en las sociedades. Dado las grandes limitantes judiciales para poder cuantificar su impacto dentro de la economía local, en este contexto se buscó evidenciar la evolución de la mujer criminal de cuello blanco, explorando el comportamiento de las tasas de posicionamiento laboral femenino, conjuntamente con los porcentajes de criminalidad femenina en delitos económicos y delitos convencionales. Aunque se advirtió un avance indiscutible con relación en otras épocas, en cuanto a la independencia alcanzada por miles de mujeres en el auto sostenimiento económico femenino, solo un 4,4% ocupó puestos directivos de primera línea de las grandes empresas del país, según el estudio realizado por la abogada Natalia Gherardi en Argentina. Paralelamente, la población femenina encarcelada, tuvo un incremento del 41% en los últimos 10 años (2008-2018), representando un 4% sobre el total de la población en el Sistema Penitenciario Federal de Argentina. En este contexto y según los datos obtenidos de las encuestas realizadas por algunas firmas consultoras internacionales, KPMG y PWC, el 24% de los casos de fraudes durante el 2017, fueron cometidos por mujeres y solo en el 38% del total de los fraudes, se tomaron acciones judiciales contra el empleado o tercero que, aunque el porcentaje de población femenina sigue siendo

inferior, en participación laboral y criminal, fue incrementando en ambos casos, en el pasar de los años.

Índice general

Contenido

1. Introducción.....	8
1.1 Criminalidad Femenina de Cuello Blanco	8
1.2 La Criminalidad Femenina y su Vacío Dentro de la Criminología.....	10
1.3 El Liderazgo Femenino en el Siglo XXI.....	12
1.4 La Judicialización del Crimen de Cuello Blanco	13
1.5 Orden Económico del Crimen de Cuello Blanco.....	15
2. Objetivos.....	17
2.1 Objetivo general	17
2.2 Objetivos específicos.....	17
3. Marco Teórico	18
3.1 Origen del Delito de Cuello Blanco	18
3.1.1 Historia de las mujeres delincuentes.....	19
3.1.2 Mujeres: Crimen de cuello blanco	20
3.2 Definición del Delito de Cuello Blanco	21
3.2.1 Fraude y Delito de Cuello blanco: Diferencias y Similitudes.....	22
3.2.2 Triángulo del Fraude.....	24
3.3 Teorías Biologicistas	25
3.3.1 Agresividad y dominación	26
3.3.2 Teoría Psicologista.....	27
3.3.3 Teoría del tratamiento diferenciado	27
3.4 Teorías del Proceso Social	29
3.4.1 Teoría de la asociación diferencial	29
3.4.2 Teoría de la naturaleza esencial de la desviación	31
3.4.3 Teoría de la anomia.....	32
3.4.4 Teoría del control social.....	33
3.4.5 Teoría del Control.....	34
3.5 Criminología Feminista.....	35
3.6 Teoría de la Relación Género y Delincuencia.....	36
3.7 Teoría Económica del Crimen.....	38
3.7.1 Ética del cuidado.....	39
3.8 Teoría de la Neuroética	40

3.8.1	Así nacen los delincuentes de cuello blanco.....	41
3.9	Estudios contemporáneos.....	43
3.9.1	El perfil del delincuente desde la teoría del crimen.....	44
3.10	Estudios sobre mujeres en la delincuencia.....	46
3.11	Derecho y Delito de Cuello Blanco.....	48
3.12	Delito de Cuello Blanco, Catástrofe Delictiva Actual	49
3.13	¿Es el delito de Cuello Blanco, un Delito?.....	52
4.	Método.....	56
4.1	Tipo de trabajo	56
4.2	Unidad de análisis	57
4.3	VARIABLES DE ANÁLISIS.....	57
4.3.1	Sub-variables.....	57
4.4	Criterio de selección de casos	57
4.5	Técnicas e instrumentos	57
5.	Análisis de resultados	58
5.1	Género y Delincuencia.....	58
5.1.1	Delincuencia femenina.....	58
5.1.2	Los factores de la delincuencia	60
5.2	Crimen de cuello Blanco: Conceptos y Consideraciones Generales.....	62
5.2.1	Tipos de Crimen de Cuello Blanco	66
5.2.2	Crimen de cuello blanco en Buenos Aires	67
5.2.3	Antecedentes del Derecho penal en América Latina	69
5.3	Mujer Encarcelada e Instituciones	72
5.3.1	Mujeres privadas de la libertad - en cárceles en Buenos Aires.....	73
5.4	Mujer y su Participación Laboral	77
5.4.1	Participación de la mujer en cargos directivos y ejecutivos	80
5.5	Mecanismos de Control y Justicia.....	83
5.5.1	Sistema Intervención para la Reducción de los Índices de Corrupción (IRIC)	86
5.5.2	Delitos contra el orden económico y financiero	86
5.5.3	Delitos contra el orden económico en Argentina.....	88
5.6	Análisis de Casos: Mujeres Criminales de Cuello Blanco en Argentina	89
5.7	Crímenes de Cuello Blanco en Argentina y su Actualidad.....	101
5.7.1	Administración de justicia y trato mediático en estos delitos.....	104
5.7.2	Criminalidad femenina de cuello blanco: resultado de las entrevistas y cuestionarios.....	106
6.	Conclusiones.....	108
7.	Referencias	111
8.	Anexos.....	115

1. Introducción

1.1 Criminalidad Femenina de Cuello Blanco

Las mujeres aparecen como delincuentes de cuello blanco con mucha menos frecuencia que los hombres, pero también es importante entender que el mercado laboral contemporáneo cuenta con más oportunidades para las mujeres, por lo que la desviación en las posiciones corporativas de alto nivel ocupadas por mujeres podría aumentar proporcionalmente. Aunque es entendible que los hombres actualmente superen, por un amplio número a las mujeres en el porcentaje de crímenes convencionales, será importante establecer si existe un paralelo entre el crimen de cuello blanco perpetrado por hombres, que por mujeres; o de lo contrario si las motivaciones, así como el perfil del criminal de cuello blanco, serán los motores que intervienen para que las mujeres comentan en menor proporción esta clase de crimen.

A través de la historia, el papel de la mujer en la sociedad se ha visto influenciado por factores de tipo biológico, cultural y social que han hecho que la participación en los delitos sea diferente a la de los hombres, lo que ha ocasionado que las investigaciones en el tema de la criminalidad hayan estado enfocadas al género masculino, generalizando sus resultados a la criminalidad femenina. Los estudios criminológicos desde siglo XIX se centraron en la figura del hombre delincuente, teniendo en cuenta el contexto de la mujer en aquella época, donde la criminalidad femenina no era contemplada como una problemática social, ya que su proporción era significativamente inferior a la masculina de 1 a 6 respectivamente, como lo demostró Adolphe Quetelet en su obra de 1.835, La física social. Esta diferencia, sigue siendo notoria, ya que según las estadísticas carcelarias del Sistema Nacional de Estadísticas Sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) de Argentina, en el último censo del 2.016 establece que el 96% de presos son hombres (<http://www.jus.gob.ar>).

Cesare Lombroso (1892), fue uno de los primeros médicos en investigar las mujeres con tendencias criminales, a través de su obra La mujer delincuente; la prostituta y la mujer normal,

buscó probar que existían diferencias antropométricas (fisonómicas) entre las mujeres delincuentes y las no delincuentes. Encontró específicamente, que en las mujeres asesinas existían más características degenerativas, pues sus homicidios llegaban a tener una crueldad excesiva, aplicando por lo general algún tipo de tortura a sus víctimas; en tanto se apreciaba un bajo control de los impulsos y visceralidad. Esta crueldad se debía a una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de la vida.

Los primeros estudios sobre el crimen de cuello blanco fueron desarrollados por el sociólogo estadounidense, Edwin Sutherland (1883-1950) en el siglo XX, publicados a través de su monografía en 1949 donde dejó claramente establecido, que este tipo de delito era cometido por personas con un elevado status socioeconómico, donde el poder y el dinero eran las mayores motivaciones. Sutherland, fue el primer sociólogo en mencionar la frase “crimen de cuello blanco”, pues sabía que el crimen no estaba limitado a las calles y a los estratos menos favorecidos. Él quería que las personas entendieran que, el crimen también es cometido por personas con una educación muy completa y altamente respetables en su entorno, afirmando que “los hombres de negocios participan en bastante conducta delictiva” (Sutherland, 1939, p.1).

En definitiva, la mayoría de los autores sostenían que la delincuencia femenina se debía a particularidades biológicas del sexo femenino, realizando comparaciones no tanto con la delincuencia masculina como con las mujeres no delincuentes (De La Cuesta, 1992). Posteriormente llegarían las teorías sociales, las cuales fijan su atención en la importancia de la socialización diferencial entre hombres y mujeres a la hora de desempeñar sus roles respectivos, rechazando los determinismos biológicos de carácter individual (J.G Weis, 1982). De esta forma, las teorías de la igualdad de la oportunidad y del rol, postulaban que, en consecuencia, de la liberación femenina y la integración de la mujer en la esfera pública, se rompería el rol de la mujer tradicional, aproximando progresivamente su delincuencia al perfil masculino, al ir adoptando comportamientos similares a los

masculinos, incluyendo en el plano delictivo, lo que traería consigo una elevación de sus tasas de criminalidad hasta llegar a equipararse a las del varón.

La integración cada vez mayor de la mujer al mundo, se ha traducido en una mayor participación en el mundo de la delincuencia, incrementándose la participación femenina cada vez más en una amplia gama de delitos, dejando atrás los tiempos en los que solo cometía delitos relacionados con el infanticidio o prostitución. Como se pudo ver en las estadísticas presentadas por las bases de datos del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires sobre personas detenidas en cárceles a 31 de marzo de 2018 la población de mujeres en cárceles tuvo un incremento desde 2005 en casi 119%, con una población actual de 1.382 presas en cárceles de Buenos Aires. De acuerdo con la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos de la Nación (Procelac) el perfil económico y social de la gran mayoría de las personas que son detenidas, investigadas, juzgadas o condenadas por la justicia son personas de clase media- baja y baja.

1.2 La Criminalidad Femenina y su Vacío Dentro de la Criminología

En todas las disciplinas del saber, en general, las mujeres no fueron consideradas dentro de los estudios realizados a lo largo de la historia, especialmente porque no se le dejaba ocupar un lugar o rol dentro de la esfera pública. Se puede observar en la inexistencia de estudios sobre la delincuencia femenina, aun cuando el comportamiento delictivo femenino siempre haya existido a lo largo de la historia, aunque en menores proporciones a la conducta ilícita masculina; solo hasta la mitad del siglo XIX se empezó a incluir dentro de la valoración de los datos de delincuencia conjuntamente, sin segregar por sexos, medida que fue poco acertada desde el punto de vista epistemológico, ya que las motivaciones para cometer delitos difieren entre los hombres y las mujeres. Es por esto que surgió la necesidad de conocer los tipos de delitos e infracciones que son más prevalentes dentro del género femenino y revisar las teorías tradicionales, que buscaron entender y estudiar la delincuencia

femenina, con el fin de identificar o resaltar vacíos teóricos y metodológicos, específicamente en cuanto al estudio de la criminalidad femenina, enfocado al delito de cuello blanco.

Las explicaciones comunes para la criminalidad femenina y sobre la naturaleza “no amenazante” de las mujeres, se dejó a un lado, ya que más que negar que existen mujeres que son criminales, era necesario comprender y responder a los mecanismos que las llevaron a involucrarse en conductas delictivas que no se asociaban tradicionalmente con el sexo femenino.

Aunque el fenómeno delictivo nunca estuvo ausente en ninguna capa social, si se pudo notar que la criminalidad femenina no fue incluida o estudiada como parte del conocimiento criminológico, ya sea por su número irrelevante, o simplemente porque no representaba un peligro para la sociedad. Este vacío en las diferentes disciplinas, llevó a plantear el interrogante de si las mujeres son ¿víctimas o delincuentes del crimen de cuello blanco? A través de las diferentes posiciones de Criminólogos y Sociólogos a lo largo del siglo XX y XXI, así como el análisis de los porcentajes de criminalidad femenina, para demostrar, si el crimen de cuello blanco estaba arraigado al género masculino, y si la mujer también tenía la capacidad criminal, aunque sus motivaciones fueran distintas a la de los hombres.

Mediante la investigación y el análisis detallado de la criminalidad femenina de cuello blanco en Argentina a lo largo del siglo XXI, específicamente en la ciudad de Buenos Aires, se buscó establecer la relación entre el porcentaje de mujeres cometiendo delitos de cuello blanco, con el incremento en la participación laboral femenina en puestos de decisión, a través de un recorrido por la historia de la inserción de las mujeres en el mercado laboral, en paralelo con la evolución de las diferentes teorías criminológicas tradicionales, que en muchas ocasiones fueron catalogadas misóginas y discriminatorias, tanto en género como en estrato social. Se buscó desarrollar y explorar estos resultados para determinar si el crimen de cuello blanco estaba arraigado al género masculino, o si la mujer también tenía la capacidad criminal para analizar, si sus motivaciones son distintas a la

de los hombres, debido a que la delincuencia femenina puede ser más funcional y resultado de un proceso de socialización diferente.

La investigación incluyó el estudio sobre la delincuencia convencional y la delincuencia de cuello blanco, desde una perspectiva de género, estableciendo similitudes y diferencias entre ellas, para determinar y proyectar, el impacto de la criminalidad femenina y establecer si la criminalidad de cuello blanco incrementó en el tiempo, a medida que las mujeres alcanzaron más puestos de decisión, o si por el contrario las características psicosociales del criminal de cuello blanco eran inherentes al género masculino, en su gran mayoría, independiente al porcentaje de incursión de mujeres en el ámbito directivo y gerencial de las posiciones con poder.

1.3 El Liderazgo Femenino en el Siglo XXI

Algunos autores lacanianos, como Jacques-Alain Miller, afirman que vivimos en el siglo de la feminización del mundo, aunque aún se mantiene la desigualdad de género, el avance de la mujer en las últimas décadas, está dando los mejores frutos en cuanto a los cambios en el mercado de trabajo, así como en la educación y en la política, durante los tres primeros lustros del siglo XXI. La Teoría de Miller, trató de encontrar un nuevo orden dentro del plano de la psiquiatría, donde quedaron entre paréntesis algunos aspectos de las concepciones freudianas y lacanianas. Su estudio señaló que el proceso por el cual la relación respecto del ideal, del otro, de la autoridad, del Padre, cambió sustancialmente y en forma paralela a la dificultad que encuentra la actual “globalización”, para interpretar el “Todo” al estilo tradicional. Como consecuencia de la autoridad paterna, surge la feminización del mundo.

Es indiscutible que las mujeres ocupan cada vez más lugares, que han irrumpido en ámbitos antes exclusivos de los hombres y han desarrollado su vertiente creativa fuera de los límites impuestos por la cultura de los siglos anteriores. El liderazgo femenino durante el siglo XXI viene a designar el ascenso cada vez más importante de las mujeres a funciones antes reservadas

exclusivamente para los hombres; acompañada de leyes de inclusión, como lo es la sanción de la Ley de Cupo en 1.991 en Argentina, que inició por imponer a los partidos políticos un mínimo porcentaje (30%) de mujeres en sus listas, pasando de un 5% en 1.983 a casi un 40% en el Congreso Nacional en la actualidad, según el Estudio de la Abogada Natalia Gherardi (2011).

Aunque se advierte un avance indiscutible con relación a otras épocas, la independencia alcanzada por muchas mujeres en temas laborales, profesionales, políticos, económicos, traen consigo la modificación también de los vínculos afectivos y muestran un panorama diferente, donde todos estos beneficios traen más exigencias al desempeño personal en todo lo que la mujer elige para concretar su autorrealización e independencia.

Este liderazgo y poder femenino, estará expuesto a las mismas tentaciones, ambiciones, manipulaciones, corrupción y excesos que enfrentan los hombres, sobre todo en los roles de política y de poder, lo que lleva a preguntarse si las mujeres cometen menos crímenes de cuello blanco que los hombres, o simplemente tienen menos ocasiones y oportunidades para cometerlos en un mundo que, hasta el siglo pasado era dirigido exclusivamente por el género masculino.

1.4 La Judicialización del Crimen de Cuello Blanco

La periodista política y columnista Frida Ghitis, en su artículo escrito para CNN (2017) afirmaba que "si quieres combatir la corrupción, deberías elegir a una mujer en los puestos de dirección política... curiosamente cuando son los hombres los que están en el poder las personas tienden a ser más tolerantes con la corrupción". Para ejemplificar esta afirmación, mencionaba las recientes destituciones de dos presidentas debido a acusaciones de prácticas corruptas: Dilma Resseuff en Brasil y Park Geun-hye en Corea del Sur.

Muchos países no están suficientemente preparados para enfrentar este tipo de crímenes, al no haber una comprensión clara de lo que constituye el "crimen de cuello blanco" y las medidas que pueden y deben tomarse para combatirlo, no solo en el ámbito público, sino en el privado, para así mismo prevenirlo. En el caso particular de Argentina, la reciente ley de Responsabilidad Penal

Empresaria, puede ser considerada como una medida para prevenir los crímenes de cuello blanco, al ser una invitación al fortalecimiento de la integridad corporativa. El texto legal sostiene que la persona jurídica será penalmente responsable por los diferentes delitos contra la administración pública, dentro de los cuales se destaca el cohecho y el tráfico de influencias. Esta responsabilidad no solo aplica a los actos de representantes de la compañía, sino a todos los realizados en su nombre, o incluso los realizados por terceros que por algún motivo terminan generando un beneficio para la compañía en cuestión, siempre que ésta ratifique tácitamente el hecho. Es en este sentido, La Ley de Responsabilidad Penal Empresarial (27.041), establece que de configurarse uno de los delitos comprendidos, las sanciones (altas multas e inhabilitaciones varias) únicamente podrán ser evitadas mediante la demostración de la existencia de un programa de integridad, adecuado y eficaz.

Según Bergalli (2003) “criminalizar y descriminalizar comportamientos, atribuir más o menos pena a determinadas conductas delictivas, constituyen cada día fuertes desafíos para la imaginación jus-penalista (p. 45)”.

En general, los crímenes de cuello blanco, al ser crímenes con un alto impacto económico, están dotados de una complejidad singular, ya que en su mayoría de casos los perpetradores cuentan con una mayor posición, conocimiento de la empresa, habilidades profesionales y adicionalmente son funcionarios con una antigüedad promedio de 10 años (KPMG, 2017) y pueden utilizar las brechas de la legislación en su defensa. Asimismo, KPMG en su encuesta de Fraude (2017), encontró que en el 31% de los casos de fraudes detectados, las organizaciones no tomaron ninguna acción y sólo en el 38% se tomaron acciones judiciales contra el empleado. Esto puede ser atribuido a los costos y tiempo que le puede implicar a las empresas llevar ante la justicia este tipo de crímenes, los vacíos o las debilidades del sistema penal y judicial, lo que lleva a las compañías del sector privado, a manejar internamente a través de investigaciones, con recursos internos o externos, para tomar medidas, sobre la base de los resultados obtenidos de la investigación, que en la mayoría de los

casos, termina en el despido del presunto responsable del hecho ilícito, para evitar un mayor impacto reputacional.

1.5 Orden Económico del Crimen de Cuello Blanco.

El crimen de cuello blanco tiene una estrecha relación frente a otras disciplinas, específicamente la política y la económica, entre ellas; al ser los crímenes de cuello blanco realizados en su mayoría por individuos con un nexo político o económico. Al crimen de cuello blanco se le ha ido denominando con otros nombres como delitos “económicos”, “financieros” o “institucionalizados”, entre otros.

La preocupación por la utilización del poder para explorar y victimizar a quienes se hallan en las posiciones menos favorecidas, han marcado los principales sistemas políticos. Desde principios de siglo, la legislación en diferentes países busca revertir el breve dominio del “*Laissez Fair, laissez passer (dejen hacer, dejan pasar)*”, doctrina que se opone a la injerencia gubernamental en asuntos económicos, para lograr la asignación más eficiente de recursos en una economía y proteger los derechos individuales. La obediencia a la ley no se da por sentada y se invierten recursos públicos y privados, tanto para prevenir delitos como para atrapar a los delincuentes.

Gary Becker, Nobel de Economía (1992), suponía que los criminales eran individuos que actuaban racionalmente y buscaban maximizar su bienestar; en este sentido, explicaba que los individuos cometían actos criminales, si los beneficios de hacerlo, superaban los de las actividades legales; es decir, si el beneficio económico de delinquir, superaba el costo esperado de cometer el delito, en otras palabras, se compara el beneficio neto de delinquir con el de realizar actividades legales y se elige lo más rentable.

El Crimen de Cuello blanco es una tipología delictiva que plantea constantes dilemas porque, contradictoriamente, cada vez resulta más palpable el limitado conocimiento sobre sus características

esenciales y las formas más efectivas de enfrentarla; ocasiona enormes perjuicios a las economías, y se ha demostrado que requiere un enfrentamiento especializado al abrirse paso entre los engranajes legales y económicos.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si el incremento de la tasa de delito de cuello blanco en mujeres argentinas, tiene directa relación con el aumento de mujeres en posiciones de decisión.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer el concepto de criminalidad femenina, desde la perspectiva de las ciencias criminológicas de los siglos XX y XXI.
- Describir el delito de cuello blanco desde la perspectiva de la evolución de la criminalidad femenina a través de los siglos XX y XXI.
- Explorar el crecimiento en la tasa de posicionamiento laboral femenino durante el siglo XXI, en la ciudad de Buenos Aires.
- Comparar los porcentajes de criminalidad femenina, en delitos de cuello blanco y delitos convencionales, revisando su impacto en Argentina, en el siglo XXI.

3. Marco Teórico

3.1 Origen del Delito de Cuello Blanco

La criminología surgió como disciplina científica a mediados del siglo XIX, en medio de la necesidad de estudiar la conducta del hombre, no sólo desde su aspecto jurídico penal, si no estudiar al criminal desde su origen y desarrollo dentro de la sociedad, sus motivaciones para realizar el crimen, descifrar su comportamiento e identificar su delito. La primera vez que se usó el término de criminología de manera formal fue en 1.885 y lo usó un profesor en derecho llamado Raffaele Garófalo, pero su significado e implicaciones son aspectos que han ido transformándose. Sin embargo, desde sus inicios, los estudios criminológicos se centraron en la figura del hombre delincuente, notándose en la gran mayoría de los representantes de la criminología que no se tuvo ninguna distinción en género o apreciación sobre la criminalidad femenina.

“No sólo hace falta explicar por qué las mujeres transgreden la ley, sino más bien por qué la gran mayoría actúan conforme a las normas” (Hartjen, 1997, pp.188-206).

Delito de cuello blanco, también llamado delito de guante blanco es una expresión coloquial que hace referencia a los delitos que se cometen sin necesidad de “mancharse las manos”, por cometerse sin necesidad de intimidación, amenaza, uso de fuerza, violencia o armas, sino que se preocupan por obtener una ventaja monetaria. Los delitos de cuello blanco comparten como características que son delitos contra el patrimonio y son de naturaleza económica, como las estafas, falsificación de moneda, apropiación indebida, fraude financiero, delitos informáticos, lavado de dinero, robo de identidad, falsificación, corrupción gubernamental, malversación y fraude médico. El término es usado para describir actividades ilegales cometidas por profesionales, en empresas privadas y del gobierno, en el entorno laboral, por lo tanto, los afectados por los delitos de cuello blanco son las personas físicas, los contribuyentes, los accionistas, las empresas y el gobierno.

Como lo menciona Moron (2014), el perfil criminológico del delincuente económico varía en función del concepto de delincuencia de cuello blanco que asuma. La categoría de delincuentes de

cuello blanco y las tipologías delictivas que entran dentro de los delitos económicos es muy amplia. Por lo tanto, el perfil de los delincuentes de cuello blanco es heterogéneo en cuanto a categorías sociales y demográficas.

3.1.1 Historia de las mujeres delincuentes

Culturalmente a través de la historia se ha considerado a la mujer y a los sucesos que de ella dependan, poco trascendentes para el desarrollo y estabilidad social. De esta manera, para las ciencias criminológicas no ha sido diferente, por lo tanto, el estudio de la mujer criminal casi siempre ha quedado relegado, ya sea por la incidencia, por el rol social o por descuido. Si bien es cierto que la tasa de incidencia es mayor en los hombres, no deja de llamar la atención el estudio de la criminalidad femenina, tanto como fenómeno político, económico, social e individual.

El involucramiento de las mujeres en actividades delictivas fue un tema casi inexistente en las disciplinas de las ciencias sociales, hasta el último tercio del siglo XX, cuando los criminólogos en su afán por aportar elementos explicativos de la criminalidad femenina, principalmente en los países anglosajones, que desentrañen las complejas relaciones entre el género y delito, inician los estudios y análisis sobre el tema.

Para el caso de América Latina, la existencia de estudios sistematizados sobre la evolución de la delincuencia femenina es aún más limitada, lo cual deja más en evidencia el carácter marginal en el que está situada la mujer como partícipe de la delincuencia, contrastando con el predominio de la atención hacia la criminalidad masculina. La criminología tradicional, que por muchos años ha ejercido una importante influencia en el ámbito del derecho penal y penitenciario, pone mayor énfasis en las conductas, donde la mayoría de los crímenes realizadas por la mujer quedaban exentos de la reacción jurídico penal.

Lima (1991) formula diferentes hipótesis acerca de la escasez de los estudios:

- a) El estudio de la mujer delincuente es poco esencial y los temas alrededor de la mujer, son considerados intrascendentes.
- b) La escasa tasa de los delitos cometidos por mujeres, que se encuentra alrededor del 8% en relación con el 92% de los hombres (para el tercer trimestre de 2018, según el boletín estadístico de la procuración Penitenciaria de la Nación).
- c) El manejo de los medios de comunicación, difusión e investigación por parte de hombres.
- d) El marco legal, que considera que la mujer delincuente no representa un fenómeno importante, ni con impacto en la sociedad.
- e) La existencia de un tabú que interfiere con la investigación acerca de este tema, debido a autores que se han negado a reconocer la criminalidad femenina como un fenómeno criminológico, con impacto social que merece ser investigado.

Es importante destacar que también en las décadas más recientes, en varios países del mundo, incluido Argentina, se observa que la tasa de delincuencia femenina ha presentado un crecimiento mayor comparada con la tasa masculina. Es más, se tiene que en estos años las mujeres se han involucrado en nuevas actividades delictivas tales como asalto a bancos, secuestros, extorsión, así como delitos contra el orden económico y financiero, mismos que solían asociarse por lo regular, a la criminalidad masculina.

3.1.2 Mujeres: Crimen de cuello blanco

La investigación criminológica sobre mujeres que cometen delitos, está mucho más atrasada, si se compara con las investigaciones sobre los hombres que cometen delitos. En general el crimen femenino fue virtualmente pasado por alto, y las mujeres como víctimas fueron ignoradas o trivializadas (Chesney-Lind & Pasko, 2004). Las mujeres pueden ser más fácilmente percibidas como víctimas. Asimismo, los estereotipos en los negocios y en la delincuencia están sesgados hacia lo masculino, tal es el caso de términos dentro de la criminología como “gánster” o “pandillero”. Debido a que la mayoría de las teorías se basaron en el análisis de la delincuencia y el crimen sobre

el género masculino y mostraron poca conciencia sobre la importancia del género, a menudo se argumentó que las mujeres cometían menos delitos de cuello blanco que los hombres. De acuerdo con Huisman (2010) se pueden derivar dos hipótesis sobre las mujeres en el ámbito de los negocios: (1) Una explicación desde la diferencia de sexo, diciendo que se puede esperar menos crimen de cuello blanco cometido por mujeres, ya que en general, son menos impulsivas, tienen menos probabilidades de involucrarse en conductas de riesgo y pueden pensar más sobre las consecuencias de sus acciones y (2) una explicación desde la situación, suponiendo que puede esperarse más crimen de cuello blanco cometido por mujeres, debido al auge de éstas en la escala social, basándose solo en la oportunidad (situación) de cometer fraude.

Las teorías criminológicas sobre el crimen de cuello blanco y el género llevan a explicaciones contradictorias (Huisman, 2010). Sin embargo, es difícil creer que la incidencia del crimen de cuello blanco en los hombres es mucho más alta que en las mujeres. Es por eso que la mayoría de los estudios y teorías del siglo XXI se deben centrar más en los rasgos de la personalidad y si estos afectan positivamente en las actitudes con respecto al fraude, independiente del género de quién perpetúa el crimen.

3.2 Definición del Delito de Cuello Blanco

El término delito de cuello blanco fue desarrollado por el sociólogo norteamericano Edwin H. Sutherland. El 27 de diciembre de 1.939 pronunció la conferencia inaugural de la reunión anual de la American Sociology Society, de la que era presidente, dedicándola al White Collar Criminality. Sutherland en la que asociaba el concepto de delito de cuello blanco con una doble condición: “la pertenencia social del sujeto activo (persona respetable de elevada condición social) y el ámbito en donde se enmarca la actividad delictiva (delito que se comete en ejercicio de la profesión de aquél” (Téllez, 2009, p. 415).

La actual situación socio-económica, la globalización, el sistema financiero, incluyendo los paraísos fiscales, la evolución en las herramientas tecnológicas, exige un estudio cada vez más fructífero en el contexto de la delincuencia económica. Actualmente, los delitos que atentan contra el orden económico de una nación, son considerados, porque vulneran la economía, siendo el principal bien jurídico que sostiene la formación y mantenimiento del Estado.

La concentración de Sutherland en los delincuentes que utilizan sus posiciones de poder para enriquecerse y avanzar, continúa siendo de enorme influencia sobre los estudios de cuello blanco. Sin embargo, surge una propuesta de definición más ajustada planteada por Albert Reiss y Albert Biderman (1980) quienes afirman: “Infracciones de cuello blanco son aquellas infracciones de la ley a las que van unidas una serie de penas que implican el uso de una posición de infractor de significativo poder e influencia o la confianza en el orden institucional económico o político legítimo para obtener una ganancia personal u organizativa” (p.4).

El código Penal argentino no contiene una definición del delito, aunque en el sentido legal se define al “delito o Crimen” como toda aquella conducta (acción u omisión) típica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Como expresa el abogado Raúl Zaffaroni, el delito es en primer lugar una conducta humana descrita según el Código Penal (Artículo 79 en adelante), donde se indican las “conductas prohibidas” a las que se asocia con una pena. Técnicamente se llaman “tipos” a esos elementos de la ley penal que individualizan la conducta que se prohíbe con relevancia penal. Se parte de que el “delito”, como conducta jurídica, penalmente prohibida, es de carácter contingente, es decir, que el delito en cada sociedad va evolucionando a través del tiempo.

3.2.1 Fraude y Delito de Cuello blanco: Diferencias y Similitudes

Aunque la mayoría de los hombres y mujeres obedecen las leyes y reglas, el fraude le cuesta a la sociedad considerablemente; generalmente es un crimen invisible, que no tiene víctimas directas, pero su impacto en la misma, puede ser relevante (Friedrichs, 2010). El fraude ocurre tanto en

compañías privadas, como públicas, grandes, pequeñas o medianas, en posiciones de alto rango, como de rango bajo. Asimismo, el fraude tiene diferentes subcategorías. El denominador común es que busca un beneficio propio, a través de actos ilegales. El delito de cuello blanco fue definido por Sutherland (1940), como un crimen cometido por una persona respetable, con un estatus social alto, en el curso de sus labores/ocupación (p.9).

El término ha ido cambiando y evolucionando, dejando la definición de Sutherland a un lado, por ser muy primitiva y tener muchas restricciones, al enfocarse únicamente a un delito ejecutado por la clase social alta. Estudios realizados por Wheeler y Bode en 1991, demostraron que el delito de cuello blanco, es más común en la clase social media. Sin embargo, sí se mantiene, que el delincuente de cuello blanco, pertenece a un estatus social medio o alto, lo que los diferencia en su mayoría de los delincuentes comunes (no-económicos).

Fraude y delito de cuello blanco, no son sinónimos, pero generalmente el delito de cuello blanco es un fraude. El crimen de cuello blanco, puede incluir una gran variedad de crímenes, que típicamente envuelven delitos motivados por una ganancia económica y es en este punto, donde surge la dificultad para diferenciar el fraude del delito de cuello blanco.

El por qué las personas con un alto/medio, estatus social cometen delitos de cuello blanco, cuando tienen mucho más que perder, en comparación con los delincuentes de la calle, se puede explicar a través de diferentes perspectivas de la criminología. Para explicar estas diferentes perspectivas, se debe tener en cuenta: i) la personalidad del delincuente, ii) la interacción del delincuente y su entorno social, iii) situaciones por las que atraviesa, y iv) características del entorno social donde ocurre el delito. De acuerdo con Sutherland (1940), el crimen de cuello blanco no puede ser explicado desde un nivel individual, siendo la organización, la unidad de análisis adecuada.

Como un marco parcial, para todas las teorías criminológicas globales, el modelo alemán ISMA (por su acrónimo en alemán), puede ser usado para explicar cómo el fraude, o la tendencia a cometer fraude, surge e incluye rasgos de personalidad, como las normas internas. El acrónimo

ISMA está conformado por cuatro motivos que podrían intervenir, mediante la ejecución en la promoción del cumplimiento normativo: Estándares Internos (*Interne normen*), Normas Sociales (*Sociale normen*), Oportunidades (*Mogelijkheden*), y Disuasión (*Afschrikking*).

3.2.2 Triángulo del Fraude

Autores como Donald Cressy (1973) propuso que para que un fraude, entendiendo el fraude como un tipo de crimen de cuello blanco, se materializara deberían existir tres elementos, los cuales agrupó bajo el modelo del Triángulo del Fraude. Los utilizó para explicar los factores que hacen que una persona llegara a cometer un fraude:

Las personas de confianza se convierten en violadores de confianza cuando se conciben a sí mismos teniendo un problema financiero que no es compatible, son conscientes de que este problema puede ser resuelto en secreto violando la posición de confianza financiera que tienen, y son capaces de aplicar a su propia conducta en esa situación, verbalizaciones que les permitan ajustar sus concepciones de sí mismos como personas de confianza, con sus concepciones de sí mismos como usuarios de los fondos o propiedades encomendadas (p.37).

El primero de los elementos del triángulo representa la **presión**, que es lo que motiva el crimen en primer lugar, dado que el sujeto tiene algunos problemas financieros que no podrá resolver por medios legítimos, así que empieza a considerar llevar a cabo un acto ilegal que le ayude a resolver su problema. La segunda punta del triángulo es la **oportunidad** percibida, que define el método por el cual se cometerá el ilícito. La persona empieza a ver alguna forma por la cual puede usar (abusar) su posición de confianza para resolver sus problemas financieros con una baja percepción del riesgo de ser descubierto. La tercera y última punta del triángulo del fraude es la **racionalización**, es donde el defraudador busca justificar sus actos de una forma que sean aceptables o defendible (<https://acfe-spain.com>).

Estas construcciones simbólicas no son justificaciones retroactivas de los hechos, sino que son parte integral de la motivación para la acción. Estos tres componentes son aún más importantes cuando la persona tiene determinadas referencias morales que le generan dificultad para cometer el

fraude. Entre estas, la credibilidad, el profesionalismo, la calidad en la prestación de servicios y la confianza. Todo ello relacionado con el concepto de integridad, asociado con la honestidad y la sinceridad que forman parte de la conciencia moral el sentido de justicia y equidad.

Claudio Scarso, Socio del Instituto de Auditores Internos de Argentina, afirmaba para el artículo del Cronista (2016), que la presión y la racionalización han perdido protagonismo dentro de los factores de ocurrencia de fraude ya que, con solo existir la posibilidad manifiesta de la oportunidad, el defraudador corporativo de estos tiempos estará en condiciones de incurrir en un crimen.

3.3 Teorías Biologicistas

Hasta la segunda mitad del siglo XIX se comienzan a elaborar los estudios sobre la delincuencia femenina, dando paso así a autores como Lombroso y Ferrero (1895), los cuales consideraban dentro de sus postulados a la mujer inferior al hombre dentro del marco evolutivo y por esta razón, con menos capacidad para delinquir, lo cual era soportado por las tasas inferiores de delitos. Se trató de justificar sobre bases biológicas, la situación de inferioridad de la mujer, donde se explicó su naturaleza, su comportamiento y estatus social, como resultado de una adaptación evolutiva para sobrevivir frente a la agresividad masculina.

El Atlas Criminal de Lombroso (2006), clasifica a las delincuentes mujeres, basándose en las características ya creadas para los hombres, siendo éstas:

- Criminal Ocasional. Aquí incluye a las mujeres que no presentan ningún tipo de rasgo degenerativo y son moralmente iguales que las mujeres no criminales, la cuestión es que este tipo de mujeres delinquían inducidas por un hombre.
- Criminal Histérico. Estas mujeres presentan características esquizofrénicas, cambios muy fuertes de humor, se incluyen aquí también las mujeres que cometían crímenes pasionales.

- Criminal Lunático. Eran aquellas que no tenían consciencia sobre sus propios actos y al parecer era el tipo de criminal que a más mujeres se atribuía.

3.3.1 Agresividad y dominación

Según los estudios analizados por autores conocidos como Jhon Cowiem, Valerie Cowiem y Eliot Slater (2013) que explican la delincuencia femenina con base en la estructura de cromosomas presentes en hombres (estructura XY) y mujeres (estructura XX), pues al cromosoma Y le atribuyen la virilidad y la agresividad, aspectos necesarios para cometer delitos criminales, por lo tanto la mujer al no contemplar este cromosoma en su estructura, no tiene la capacidad necesaria para cometer delitos, o por lo menos con un componente menos agresivo; por ello para explicar las actitudes criminales de las mujeres criminales, se justifica al tener una estructura cromosómica anormal. Se consideraba que la mujer delincuente, tenía una alteración biológica en su estructura cromosómica y por ello delinquía, porque tenía un aspecto biológico que las hacía similares al hombre, el cual tenía aspectos necesarios, como la virilidad y agresividad, para delinquir.

Asimismo, realizaron estudios sobre la incidencia del sistema neurovegetativo en la conducta delictiva (endocrinología). Al considerar al ser humano como un conjunto de reacciones químicas, donde todo lo que compone, lo que somos y como actuamos, cualquier desajuste, tiende a repercutir en nuestra conducta. Específicamente, se buscó una correlación entre la alimentación, hormonas y la conducta.

Esta investigación realizada por los mismos autores, se basó en las hormonas masculinas (andrógenos) y las femeninas (estrógenos), donde la diferencia entre la cantidad de una u otra, marca la diferencia de sexo. De ello deducen que la hormona esencial para la agresividad, es el andrógeno, al estar en una mayor cantidad en el hombre y, al ser considerado más agresivo que la mujer.

También se asocia la hormona de la testosterona, la cual solo poseen los hombres y por ello la clasifican como la hormona de la criminalidad.

3.3.2 Teoría Psicologista

La teoría de la inclinación al bien afirmaba que el género femenino, esencialmente era “más buena” en comparación con el género masculino, debido a que sus acciones, en la gran mayoría estaban dirigidas a obras de caridad, abnegadas, santas, morales y pasivas que le impedían llegar al delito (Lima, 1998). Por otro lado, la teoría del complemento destacaba que la mujer buscaba su complemento en el hombre, por lo tanto, era más mujer que delincuente, al relegarla al papel de cómplice, ayudante, a encubrir, más que a ser la autora del delito.

Las estadísticas criminológicas han señalado en relación al papel de la mujer en la “pareja penal” (víctima-delincuencia) una alta incidencia en el primer grupo, considerándolo incluso como sujeto riesgo y una proporcionalidad muy baja en el segundo.

3.3.3 Teoría del tratamiento diferenciado

Otros aspectos incluidos dentro de las investigaciones, que relacionan la criminalidad de la mujer con aspectos biológicos, son la maternidad; los cambios hormonales en la fase previa a la menstruación (síndrome premenstrual), la menstruación o la menopausia.

Otto Pollak, seguidor de la corriente bio-psicogenética, escribe en 1.950 la Criminalidad de la Mujer, donde intenta relacionar la criminalidad, con las fases generativas (menstruación, embarazo o menopausia), donde la mujer dentro de la época de cambios hormonales se hallaría más predispuesta a delinquir.

En primer lugar, hace referencia a la maternidad, en el sentido de que, al quedar embarazada ilegítimamente, provoca el aborto para poder recuperar su estatus social. En segundo lugar, menciona el período premenstrual y de menstruación, en los cuales la mujer sufre una serie de cambios conductuales y de estado anímico, combinados con efectos físicos que se manifiestan externamente a través de irritación, nerviosismo, depresión o estado de angustia, los cuales la vuelven propensa a cometer crímenes. En cuanto a la menopausia, por último, afirma que este período hace que la mujer

pierda la posibilidad de concebir un hijo y con ello perder su rol de madre lo cual produce una insatisfacción que la lleva a delinquir.

La posibilidad de demostrar esta teoría se ve frustrada empíricamente, sin embargo, Katharina Dalton supuso haber descubierto dicha relación, al encontrar que el 60% de las mujeres reclusas habían cometido el delito dieciséis días antes o después de la menstruación, o durante el período menstrual, para lo que surge la teoría del síndrome premenstrual.

Pollak, sostiene en su libro que la mujer comete una cantidad mucho mayor de crímenes de manera oculta, debido a su carácter manipulador, influye e incita al hombre a la comisión de delitos; dentro del cual también sentó las bases de la llamada teoría del tratamiento diferenciado, en el cual defiende que la mujer recibe un trato mucho más benigno que el hombre, tanto por la policía, como del poder judicial y las instituciones penitenciarias, lo cual hace que su delincuencia sea más oculta, con carácter enmascarado. Su premisa parte de que los delitos cometidos por mujeres, se relacionan con delitos que suelen ser cometidos muy raramente, con los que estadísticamente las mujeres son mucho menos detenidas que los hombres, por lo que cuando esto sucede, se manifiesta una mayor comprensión hacia sus delitos, por parte de todos los estamentos del sistema legal.

Dentro de su teoría también promueve que, en realidad la criminalidad de la mujer es mucho mayor, de lo que las estadísticas revelan, ya que ellas son las auténticas instigadoras de los delitos cometidos por los hombres, desempeñan el rol de cerebro, donde utiliza a los hombres para poder delinquir.

3.4 Teorías del Proceso Social

Solo se considerarán las teorías que han desarrollado estudios y postulados sobre el crimen de cuello blanco. Debido a que es necesario tener una visión general de los diversos enfoques que se han desarrollado para explicar el problema de la delincuencia de cuello blanco y además que ha tenido en cuenta la criminalidad femenina dentro de sus teorías.

Desde la perspectiva microsociológica, una explicación dice que los individuos que delinquen no han asimilado en forma suficiente y adecuada las normas de la sociedad y, por lo tanto, tienden a desarrollar su conducta indistintamente dentro o fuera de las normas. Ellas no regulan, no controlan, no dirigen los límites de las acciones humanas. Es lo que en la sociología se ha llamado anomía. Los trabajos sobre la anomía están asociados a la falta de solidaridad, estados de disfuncionalidad social en los que las normas sociales se vuelven inoperantes, en razón del debilitamiento o desaparición de representaciones colectivas. Pero además de constituir un hecho social, la anomía tiene expresiones comportamentales y fisiológicas. En términos populares contemporáneos, podríamos decir que la anomía es un estado de estrés colectivo generalizado. En Estados Unidos, el tema de la anomía sugiere que las normas entran en conflicto con la realidad social. En determinadas ocasiones las condiciones de cambio tornan a las sociedades incapaces de ejercer controles adecuados sobre los deseos y las necesidades individuales, creando desfases entre los deseos de las personas y los recursos disponibles para satisfacerlos (Durkheim, 1998).

3.4.1 Teoría de la asociación diferencial

La teoría de la asociación diferencial, postulada por Edwin H. Sutherland (1949), rompe con el modelo consensual y orgánico de la sociedad, debido a que considera que las organizaciones sociales se encuentran pulverizadas, asignándole a cada una de ellas una jerarquía de valores propia. Su estudio se centró en los delitos, que podría decirse, no fueron influenciados por la misma estructura de factores que provocaban los crímenes de calle (por ejemplo, el robo). Su meta, no fue solo

expandir la investigación de la criminalidad a las ofensas de la clase media y alta, si no desarrollar una teoría general que explicara los crímenes a través de las diferentes configuraciones y clases sociales. La teoría de asociación diferencial de Sutherland, propuso que el crimen se aprende a través de la interacción con otros, básicamente que el comportamiento criminal se aprende, lo que lo diferencia de aquellas hipótesis que defendían que el criminal se hace y no nace.

En el contexto del crimen común, a través de la interacción de pares o redes de delincuentes (pandillas criminales), se podía hacer la comparación con el crimen ocupacional y corporativo, que reflejaban el comportamiento aprendido por asociación de pares, que presentaban conductas desviadas en el contexto laboral.

Este comportamiento criminal es aprendido como consecuencia de una interacción o asociación del sujeto delincuente con otras personas en un proceso de comunicación, de las cuales ha aprendido esa conducta. Sutherland establece nueve principios, para explicar el proceso a través del cual el individuo puede llegar a adquirir conductas criminales, dentro de los cuales menciona: 1) el comportamiento criminal es aprendido, no heredado; 2) se aprende por la interacción con otras personas, a través del proceso de comunicación (verbal o no verbal); 3) se aprende dentro de un grupo restringido e íntimo de relaciones personales; 4) el aprendizaje incluye las técnicas para cometer el crimen, orientación de móviles, de las tendencias impulsivas, racionalización y actitudes; 5) aprendizaje favorable o desfavorable de las disposiciones legales; 6) la interpretación de las disposiciones legales lleva al individuo a adoptar una actitud criminal, debido a que el individuo adquiere actitudes que favorecen la vulneración de la ley; 7) las asociaciones diferenciales, pueden variar en cuanto a la frecuencia, duración, prioridad e intensidad; 8) El proceso de aprendizaje de la conducta, no se trata de una mera imitación, sino que existe un proceso de aprendizaje por el cual el sujeto interioriza como suyas todas las conductas (criminales y no criminales) y ; 9) el comportamiento criminal es la expresión de un conjunto de necesidades y valores.

Sutherland dice que las mujeres están más aisladas de principios y técnicas criminales, que tienden más a aprender un comportamiento que se ajuste a la ley y a comportarse adecuadamente. Por esto, afirma que la menor criminalidad en las mujeres se basa en las diferentes condiciones de socialización, porque tienen un mayor control social que los hombres.

Aunque en la teoría de asociación diferencial no se pueden explicar las diferencias de género, ya sea de cuello blanco o delito corporativo, los estudios de este tipo de delito soportan que el crimen de cuello blanco generalmente es cometido, en mayor proporción por hombres, que por mujeres (Holtfreter, 2008).

3.4.2 Teoría de la naturaleza esencial de la desviación

Émili Durkheim (1858–1917) creía que la desviación es una parte necesaria de una sociedad exitosa. Durkheim argumentó que en una sociedad en funcionamiento hay un consenso de valores (un conjunto compartido de normas y valores) en el que, gracias a varias instituciones sociales, la gran mayoría de una sociedad ha sido socializada. Una de las formas en que se refuerza este consenso es a través de la vigilancia policial: las sanciones formales e informales utilizadas para recompensar a quienes conforman o castigar a quienes se desvían. Durkheim sostiene que incluso en una "sociedad de santos" todavía habría desviación. En otras palabras, como la desviación describe cualquier comportamiento que va en contra de las normas, los valores y las expectativas de una sociedad, todas las sociedades tienen desviación, aunque el tipo de comportamiento considerado desviado puede variar de una sociedad a otra.

La desviación también facilita el cambio social. Si las personas nunca se desviarán de las normas y valores de una sociedad, la sociedad nunca cambiaría; y el cambio puede ser algo muy bueno. Un proceso orgánico de cambio social es iniciado por la sociedad que responde positivamente a la conducta desviada. Lentamente, el comportamiento desviado se vuelve normal y, entre otros cambios, esto puede llevar a alteraciones en la ley, por ejemplo.

Kingsley Davies (1967) sugirió una función adicional de la desviación: la desviación actuó como una válvula de seguridad para la sociedad.

Durkheim argumentó que demasiada o muy poca desviación era mala para la sociedad, sugiriendo que había demasiado o muy poco orden y control social. Durkheim también argumentó que cuando las sociedades experimentaban un cambio rápido (como durante la industrialización, por ejemplo), habría una mayor desviación debido a algo que él llamaba anomía: ausencia de normas o ausencia de control social y cohesión.

3.4.3 Teoría de la anomia

La anomia o falta de regulación en la sociedad, Merton (1938) fue quien describió la teoría tomando como base los supuestos sociológicos de la obra de Durkheim sobre el suicidio y haciendo referencia a los rasgos concretos del deseo de éxito material y de logros materiales a cualquier precio.

Intentaba describir el fenómeno de la criminalidad partiendo de la discrepancia entre los fines culturales y acceso que determinados sujetos tienen a los medios legítimos. A fin de explicar la criminalidad de cuello blanco Merton sostiene que se trataba de una desviación innovadora y parte de la base de una sociedad consensual, a través de la falta de normas o la incapacidad de la estructura social de proveer a ciertos individuos lo necesario para lograr las metas de la sociedad, lo que podría llegar a justificar la conducta desviada.

Morón Lerma (2014) explica la teoría de la anomia, proyectándola al ámbito económico para explicar la criminalidad de cuello blanco, desde dos enfoques. El primero de ellos define que la desviación y el abuso empresarial en búsqueda del éxito material como prioridad, es promovido por la sociedad capitalista. El segundo se centra en la búsqueda del beneficio como principal meta y la máxima efectividad a cualquier costo, como consecuencia de la cultura y estructura empresarial establecida por las corporaciones. Ambos enfoques sostienen que el entorno cultural y económico

empuja a los directivos de las corporaciones a utilizar cualquier método, legal o ilegal, para obtener beneficio económico y posiciones prioritarias en el mercado.

La tesis de la desorganización social es una explicación hipotética del delito desde el punto de vista de la sociedad y así la anomia en los crímenes de cuello blanco está relacionada con el cambio de un sistema económico de libre competencia y libre empresa, a un sistema económico en desarrollo del colectivismo privado.

Asimismo, es clave que la fuerza pública y judicial, tiene escasa fuerza o conocimiento para detener esta clase de conductas, al no ser reconocidas por la sociedad y hasta que no se tenga la intención de denunciarlas y condenarlas al hacer ejercer la ley.

3.4.4 Teoría del control social

Travis Hirschi (1969) desarrolló una teoría llamada del vínculo o control social para explicar por qué las personas cumplen y obedecen las leyes. Esta teoría analiza cuatro categorías de vínculos o lazos sociales que sirven como factores de protección para no delinquir y como contención para no dejar actuar a los impulsos criminales: apego, compromiso, involucramiento y confianza. En Gottfredson y Hirschi (1990) tratan de explicar, a través de la teoría del control, la distribución del delito y de la delincuencia entre personas, grupos y sociedades; determinan que los delincuentes tienen un bajo autocontrol, que surge ante la ausencia de disciplina y educación en la familia, además de tener un rasgo característico de impulsividad. Para Gottfredson y Hirschi, los criminales de cuello blanco no se diferencian de los otros tipos de criminales; afirman que el criminal de cuello blanco debe tener menor autocontrol, frente a sus pares quienes, en su misma posición, no realizan este tipo de crimen. Asimismo, consideran que los hombres cometen este tipo de crimen con mayor frecuencia, porque tienden a tener menos autocontrol, que las mujeres (pp.47-54).

Las investigaciones basadas en la teoría del control social han producido resultados contradictorios; se ha advertido, por ejemplo, que los lazos sociales no explican de manera completa

las tasas de delincuencia mayores en los varones, aunque esta relación resulta más fuerte entre ellos en comparación con las mujeres.

3.4.5 Teoría del Control

Parte del supuesto de que el crimen es un hecho normal y natural en los seres humanos, por lo que el interrogante principal de la criminología se invierte al ver que la desviación es algo natural, pero entonces ¿por qué determinadas personas no cometen crímenes? De esta pregunta es que aparece el elemento básico de la teoría del control ya que, existen mecanismos o factores sociales externos (control informal), inclusive institucionales (control formal), o predisposiciones internas en los sujetos (autocontrol) que controlan el surgimiento natural de los impulsos delictivos.

Morón Lerma (2014) expone algunos de los principales estudios que ha realizado la criminología sobre las teorías de control aplicadas a la delincuencia económica, donde demostró que los ejecutivos en los que se identificaban la existencia de fuertes vínculos con las empresas para las que trabajaban, eran menos propensos a la comisión de delitos económicos. Es decir, aquellos que recibían un fuerte control informal de las reglas empresariales tendían a cometer menos delitos dentro de la empresa.

Partiendo de esta teoría, se afirmaba que el delito económico es menos frecuente que la delincuencia común porque las personas con un escaso autocontrol habitualmente no tienen éxito en los puestos de trabajo relacionados con la dirección de las empresas.

3.5 Criminología Feminista

Es una corriente de pensamiento dentro de la Criminología que pone énfasis en estudiar las diferencias de género y cómo éstas modifican el efecto de los factores criminógenos. Se ubica en la segunda ola del feminismo, en la década de los setenta. Nace de las bases a las críticas que han recibido las teorías tradicionales por parte del feminismo, al representar una imagen machista de la mujer delincuente y de la mujer general, basando sus explicaciones en características fisiológicas y de carácter sentimental o emocional.

La criminología feminista ha tratado de ir más allá, partiendo del argumento que, si las mujeres cometen menos delitos, quizá haya algo en el género, en las características de las mujeres que ayuden a encontrar las causas del delito. En general esta teoría es una crítica de la sociedad, al trato que se le da al crimen cometido por las mujeres.

Ayorando esta teoría, aparecen dos libros controversiales: El de Freda Alder (1975), *Sisters in Crime* y el de R.J Simon, *Woman and Crime* (1975), los cuales atribuían los cambios en las tasas de arrestos de mujeres, a la tensión vivida por ellas, en la dura lucha por la igualdad social y económica. Del mismo modo que las mujeres demandan igualdad de oportunidades en diferentes campos, otro tanto de mujeres reivindica su papel en el mundo delictivo. Asimismo, consideraba que el aumento en los delitos contra la propiedad era explicable, por las mayores oportunidades que tenían cada vez más mujeres, para delinquir en el trabajo.

A partir de la ola feminista, las teorías criminológicas centraron sus esfuerzos en destacar los sesgos androcéntricos que caracterizaban la criminología tradicional, claramente escrita por y para hombres. La nueva perspectiva de la criminología feminista se basa en que, es necesario, estudiar la construcción social de género, conocer las experiencias de vida de las mujeres, así como la estructura del espacio doméstico para llegar a entender lo que está ocurriendo. Se plantea cómo el género se constituye en las cárceles, las estaciones de policía y en las diferentes instituciones.

Actualmente, la criminología feminista trata de disminuir el mito de la mujer violenta como una rareza y estudiar el fenómeno desde una perspectiva de género. Se intenta ver la violencia de las mujeres como algo que puede darse de manera normal, sin tener que tratarse de delincuentes de pandillas o casos aislados. La violencia puede ser ejercida tanto por hombres como por mujeres, por lo que es importante reconocerla y aceptar su presencia y ausencia entre las mujeres y hombres.

3.6 Teoría de la Relación Género y Delincuencia

Steffensmeier y Allan (1996) son los autores que presentan un modelo teórico que explica la delincuencia de hombres y mujeres dándole importancia a los diferentes procesos de socialización de cada uno. Cabe señalar, que la inclusión de la mujer, desviada como aspecto crucial de la criminología, se inicia después de que el movimiento político e ideológico conocido como feminismo, cobra fuerza en los años setenta.

Parte de las diferencias en la conducta delictiva de hombres y mujeres, no solo se deben a diferencias físicas, sino también a las de nivel social. La teoría establece tres elementos entre los cuales están la motivación para el delito, el contexto del delito y las oportunidades para el delito; en los que actúan los factores biológicos y sociales, vinculados con la posibilidad de desarrollar una conducta desviada de hombres y mujeres.

Explican que, por ejemplo, la mujer está menos predispuesta a cometer delitos al tener consecuencias sociales y morales mayores que los hombres, por lo que su motivación será menos en comparación a la de los hombres. Asimismo, los hombres delinquen con el propósito de conseguir prestigio o estatus mientras que las mujeres, tienen un propósito de protección, de sus relaciones personales o de las personas a su cargo.

Otro ejemplo, es el contexto del delito, en cuanto al tipo de delito que comete y el modo que emplean para ejecutarlo. La mujer emplea menor fuerza física a la hora de cometer delitos, al tener menos capacidad física y menos entrenamiento para llevarlo a cabo. Por último, está la oportunidad,

para lo cual estos dos autores dicen que son más limitadas para las mujeres, porque no tienen acceso tan amplio como el de los hombres, en cuanto a las experiencias y contextos delictivos, por lo cual no aprenden a ejecutar conductas delictivas.

Steffensmeier y Alan intentan dar una explicación a la delincuencia femenina, mediante la “organización de género”, donde dan principal importancia a la socialización de género, en cuanto a que favorece la conducta que tiene la mujer conforme marcan las leyes sociales y la conducta antisocial del hombre. Cada sexo tiene una socialización diferente, los hombres están más expuestos a adquirir factores de riesgo de delincuencia; al contrario de las mujeres que, por su proceso de socialización, pueden adquirir más factores de protección de la delincuencia.

Desde el movimiento de liberación femenina, Rita Simon (1975) analizó en su obra *Women and Crime* la situación de las mujeres en desviación. Y al igual que Adler (1975) en su obra *Sisters and Crime*, sugieren que, a medida que las mujeres irrumpen con mayor importancia en el ámbito laboral, se abrirán nuevas oportunidades, lo que podría traer, por ejemplo, una mayor delincuencia. Al parecer, si cambian las circunstancias del género femenino en la estructura social y laboral, aumentarían también sus incursiones en nuevas formas de desviación. Esto elevaría las tasas delictivas y variaría el tipo de delito cometido por las mujeres, equiparándose con mucha seguridad a la delincuencia asociada con los hombres.

Las investigaciones sobre las diferencias existentes entre hombres y mujeres es una práctica relativamente nueva en Criminología y constituye un nuevo norte para aclarar mucho de los vacíos existentes en las explicaciones del delito. Garrido y otros (2016) afirman;

...en criminología el género no puede seguir siendo considerado una variable más (del mismo nivel que la educación, la familia, la inteligencia, etc.) a la hora de estudiar la delincuencia (...) el género constituye un factor estructural, que divide la vida social en dos maneras distintas de afrontarla e interpretarla: la de las mujeres y la de los hombres. (p.419).

3.7 Teoría Económica del Crimen

La economía del crimen restablece una tradición, en la que se busca explicar las preferencias en el comportamiento humano y la asignación de recursos dentro y fuera del mercado convencional. Gary Becker (2000) establece que los delincuentes responden a incentivos, positivos y negativos, y que el número de delincuentes reales en la población, están relacionados con la asignación de recursos públicos y privados, la aplicación de la ley y otros medios de prevención del crimen. Es decir, el enfoque adoptado por esta teoría sigue el análisis habitual de los economistas sobre la elección y asume que una persona comete un delito, si la utilidad esperada para él o ella, excede la utilidad que podría obtener usando su tiempo y otros recursos en otras actividades. Algunas personas se convierten en “criminales”, no porque su motivación básica difiera de la de otras personas, sino porque sus beneficios y costos difieren.

Prácticamente todas las diversas teorías están de acuerdo en que, cuando otras variables se mantienen constantes, el aumento de la probabilidad de condena o de castigo de una persona, si es condenado, disminuirá de forma sustancial, quizá despreciablemente, el número de delitos cometidos. Este enfoque implica que existe una función que relaciona el número de delitos cometidos por cualquier persona con su probabilidad de condena, con su castigo, si es declarado culpable y otras actividades ilegales, la frecuencia de los arrestos y su disposición a cometer un acto ilegal. Es decir, el objetivo sería reducir el beneficio esperado de delinquir a través de aumentar la probabilidad de ser condenado.

El paradigma de Becker (2010) se sustentó sobre la idea de que los seres humanos, tanto hombres, como mujeres, toman decisiones por un motivo, valoran los *pros* y *contras*, barajan opciones y responden a incentivos. Hay interés propio, egoísmo, búsqueda de la riqueza, por lo tanto, afirma que prácticamente todo aspecto del comportamiento humano no le es ajeno a la ciencia económica.

La principal contribución de esta teoría, fue demostrar que las políticas óptimas para combatir el comportamiento ilegal, son parte de una asignación óptima de recursos, dado que la economía se ha desarrollado para tratar la asignación de recursos, un marco económico se aplica y ayuda a enriquecer el análisis del comportamiento ilegal.

3.7.1 Ética del cuidado

En lugar de dar la bienvenida al crecimiento por el crecimiento, debemos calcular su coste total, incluidos los costes ecológicos y sociales (George, 2001)

Entendiendo la ética como las normas morales que rigen la conducta humana, para Carol Gilligan (1993) hay dos formas de comportarse: siguiendo una ética de la justicia o según las normas prescriptas por la ética del cuidado. Gilligan se planteaba si existen distintas formas de razonamiento moral entre hombres y mujeres como consecuencia de las construcciones de género, ya que a los hombres se les exige individualidad e independencia y a las mujeres se les impone el cuidado de los demás y rara vez son vistas como individuos solas. En esta ética, la responsabilidad hacia los demás se entiende como una limitación de la acción, un freno a la agresión, puesto que se ocupa de consensuar unas reglas mínimas de convivencia y nunca se pronuncia sobre si algo es bueno o malo en general, solo si la decisión se ha tomado siguiendo la norma.

Frente a ella la ética del cuidado, seguida por las mujeres, consiste en juzgar teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada caso. Está basada en la responsabilidad por los demás. No actuar cuando alguien lo necesita, se considera una falta, ya que entiende al mundo como una red de relaciones y lo importante no es el formalismo, sino el fondo de las cuestiones sobre las que hay que decidir.

El concepto central de la ética del cuidado es la responsabilidad, puesto que la sociedad no es un conjunto de individuos solos, los seres humanos formamos parte de una red de relaciones,

dependemos unos de otros. La ética del cuidado cuestiona la base de las sociedades capitalistas en las que el intercambio es de valores idénticos.

3.8 Teoría de la Neuroética

Según Levy N. (2007), la Neuroética es una parte de la bioética que surge de la reflexión y deliberación de los conocimientos adquiridos con el progreso de la neurociencia, su relación con la mente humana, su impacto en el comportamiento y la identidad del propio ser.

Se considera desde la neurociencia que el ser humano nace con pocas ideas o nodos sistemáticos que, al nacer se limitan al “lindo/feo” y “bueno/malo”. Estas dos ideas, luego se convertirán en lo “Estético” y lo “Ético”. Es decir, lo ético sería una instancia individual mantenida en el tiempo (*Ethos* en griego que significa conducta o modo de ser). Sin embargo, la moral (*moralis* en latín que significa costumbre) sería la consigna grupal, generada con el impacto y las normas culturales, que van evolucionando con el tiempo y el entorno.

El cerebro tiene gran capacidad de adaptarse para delinquir, de acuerdo con la investigación publicada por Jaber-López et al. (2014) en la revista *Frontier in Behavioral Neuroscience*, en la que se evidenció que las reacciones emocionales negativas que el cerebro produce, ante los actos deshonestos, van disminuyendo en la medida en que se comenten más transgresiones. Asimismo, se demostró que mientras se repiten los hechos reprochables, la respuesta negativa del cerebro progresivamente es menos intensa, hasta el punto en que neuronalmente se deja de reaccionar al ser dichos estímulos continuos; finalmente, el cerebro pierde la sensibilidad ante lo malo y se acostumbrara a este tipo de hechos.

Los seres humanos no comienzan a cometer crímenes súbitamente, de acuerdo con la investigación (Jaber-López et al.), observaron que es el resultado de un proceso que se inicia con actos menores o casi insignificantes que, al repetirse se deslizan hacia delitos más graves. En el cerebro humano existe un dispositivo biológico para evitar los comportamientos indebidos y que se

manifiesta como un estado emocional de incomodidad natural, cuando se roba o delinque; este mecanismo deja de funcionar con estímulos negativos continuos, al caso de que las personas llegan a considerar como normal su actuar antisocial.

Como parte de la investigación, también se demostró que la amígdala, región del cerebro donde se procesan las emociones, se va tornando indiferente ante las malas acciones, hasta perder los escrúpulos. Con estos hallazgos, se infiere que los criminales y deshonestos empiezan a delinquir con pequeñas cosas y al ir perdiendo la actividad de su amígdala cerebral, también los va abandonando el miedo y la vergüenza, hasta llegar a acostumbrarse al delito.

Aunque en teoría esta condición anatómica y funcional convierte a todos los humanos en potenciales criminales, lo cierto es que un comportamiento es el resultado de factores biológicos, psicológicos, culturales y sociales que interactúan simultáneamente para producir una manifestación. El ser humano, se llega a la conclusión, que es criminal por naturaleza, sin distinción de edad, clase social o religión, ya que piensa en el bien propio y luego en las reglas morales y sociales que son sus castigos y percepciones y sobre ese equilibrio, se proyecta socialmente.

Si bien todos los cerebros son iguales, lo cierto es que la deshonestidad no es generalizada. Esto se explica ya que el cerebro nace con patrones fijos, es decir con programas sobre las cuales se crean las estrategias que se utilizan en la cotidianidad.

3.8.1 Así nacen los delincuentes de cuello blanco

Según Amador (2013), los delincuentes de cuello blanco son personas sin control, sin educación, con refuerzos positivos, con patrones culturales que conciben el delito como una costumbre más, estos individuos con fragilidad en su desarrollo cerebral pueden deslizarse hacia una sociopatía que en muchos casos es velada. Describe la sociopatía también, como una reacción alterada de transgresiones morales, con manifestaciones claras de desinhibición, audacia y mezquindad que conforman una triada que en conjunto, definen el perfil de personajes que a diario

son protagonistas de hechos delictivos mezclados con una vida pública sobresaliente o exitosa, los llamados y no reconocidos, delincuentes de cuello blanco.

El problema de estos delincuentes, según Amador (2013), es que adoctrinan la empatía de la gente con el fin de alcanzar objetivos sociales y económicos extremos, mientras que, en los sistemas de neuronas en espejo y recursos de cohesión de las personas y los pueblos, pueden verse afectados por presiones culturales de sociedades con patrones como estos: Arriesgados, sin controles en sus actos, persuasivos, arrogantes, innovadores, pensadores, exitosos, explotadores, arrogantes, rebeldes, abusadores y desafiantes, son algunas de las características de estos criminales que muchas veces son amparados y seguidos por los demás, con lo que refuerzan sus comportamientos, y que llegan a ser valorados y considerados normales, al punto de ser ejemplo para imitar en sociedades en las que estos patrones son casi normales.

Todo esto puede tergiversar los patrones biológicos que soportan la moral, con lo cual el ser sociópata o criminal de cuello blanco, se convierte para algunos en normalidad e incluso en un requisito de adaptación necesario dentro de la sociedad.

Está claro que las influencias ambientales pueden alterar la expresión de los genes y desencadenar los eventos que se traducen en comportamientos delictivos. Finalmente, estos personajes cada vez comenten delitos mayores, al no tener temor ante la sanción social. Los grandes criminales de cuello blanco frenan el actuar de su amígdala cerebral y no sienten absolutamente nada, cada vez que actúan de esa forma, porque lo que hacen les parece normal.

3.9 Estudios contemporáneos

Como ha señalado Morón Lerma (2014), “El perfil criminológico del delincuente económico varía en función del concepto de delincuencia de cuello blanco que se asuma”. En este caso, para el autor las características del delincuente económico han sido abordadas mediante diversos empíricos, sin suposiciones psicológicas o sociológicas asumidas de partida. Si bien, es un enfoque ecléctico donde el perfil criminológico del delincuente económico/ cuello blanco, no lo enfoca únicamente a la especificidad de su definición; la voluntad de atribuir un carácter delictivo a las infracciones civiles/ administrativas y vincular el perfil a personas de alto estatus económico, no son concepciones contradictorias, pues así como menciona Morón, el crimen de cuello blanco no debe vincularse intrínsecamente al perfil del criminal, si no debe mirarse y analizarse desde la propuesta conceptual, características del hecho, posiciones doctrinales alrededor del hecho delictivo y modus operandi.

Como menciona Morón, el estatus social puede variar con independencia del delito, es por eso que considerar la variable del estatus socioeconómico para catalogar un delito de cuello blanco, estaría dejando de lado las características del hecho ya que, el criminal de cuello blanco, independiente de su estatus social, lleva a cabo su crimen por medios no violentos, mediante engaño o fraude, por lo que también hay que centrar el análisis en las posiciones doctrinales que atienden al propio hecho delictivo y al modus operandi del perpetrador.

El mayor problema de la mujer criminal de cuello blanco, no es que tenga rasgos distintivos frente al criminal de cuello blanco de género masculino. La principal diferencia o amenaza, entre el criminal hombre a la criminal mujer, está relacionada con la indiferencia con la que son conocidos por la sociedad, lo que deriva que ni la sociedad, ni las propias criminales de cuello blanco lo consideren como tal. Esta ambigüedad moral está justificada por el hecho de que las mujeres criminales no se ajustan al estereotipo social del delincuente común. Las mujeres involucradas en estos delitos no suelen ser tratadas como delincuentes, sino como infractoras, cuando más como sospechosas. En este sentido, aunque aún resulta inferior el número de mujeres criminales, así como

el porcentaje de mujeres en posiciones de decisión, en comparación con las cifras establecidas para los hombres, la realidad se ha encargado de confirmar que las mujeres no son mejores o peores para cargos de poder, no son más o menos criminales, más o menos capaces, lo cierto es que las mujeres de la política y del poder, igual que los hombres, están expuestas a las mismas tentaciones, ambiciones, manipulaciones y excesos que enfrentan el resto de los ciudadanos y, sobre todo, los empresarios, gerentes o políticos varones.

3.9.1 El perfil del delincuente desde la teoría del crimen

Edelhertz (1970) definió la delincuencia de cuello blanco como el hecho ilegal cometido por medios no violentos y mediante la ocultación o engaño con el objetivo de obtener dinero o propiedades, evitar pagos o perder dinero y propiedades y conseguir ventajas personales. Este tipo de definición se centra tanto en el medio como la finalidad del hecho delictivo y no tiene en cuenta las particularidades del autor del delito. Este tipo de definiciones han sido adoptadas por instituciones como el Federal Bureau of Investigations (FBI), incluyendo algunas particularidades, como la posibilidad de que el autor sea una persona natural o física.

Coleman (1989), se centró en el tipo de actividad en el que se comete el crimen de cuello blanco, como el marco profesional empresarial o financiero, definiendo el crimen de cuello blanco como criminalidad de élite y dándole un giro sociológico a la concepción clásica. Este tipo de conceptualizaciones teóricas son prevalentes en la actualidad. Las ventajas de este tipo de definiciones según Morón (2014), es que es posible investigar de forma separada cómo influye el estatus social del (la) infractor (a) en la reacción social frente al delito, para averiguar si las infracciones cometidas en un marco profesional difieren de aquellas que se comenten en un ámbito personalista. Además de permitir llevar a cabo muestreos oficiales acotando la franja de delitos. Sin embargo, algunos autores como Gottfredson y Hirschi (1990) dudan de la existencia de un verdadero perfil delimitado del criminal de cuello blanco, equiparándolo al de los delincuentes comunes, ya que

la categoría de criminales de cuello blanco y las tipologías delictivas que entran dentro de los delitos económicos, son verdaderamente amplias y los delitos son visto cada vez con mayor gravedad y frecuencia, se puede llegar a tener la tendencia de ver a los delincuentes de cuello blanco con similitud a los criminales comunes.

En uno de los estudios más recientes, elaborado por Friedrichs (2010), se define el perfil del criminal de cuello blanco, diferenciándolo de la criminalidad común con las siguientes características:

- **Edad:** El delincuente de cuello blanco es algo más adulto que los delincuentes comunes, tratándose con frecuencia de personas de mediana edad (más de 30 años) o mayores, lo cual tiene sentido al tratarse de personas que ostentan cargos importantes dentro de las empresas.
- **Clase social:** Una de las variables clásicas que se han relacionado a los crímenes de cuello blanco es su elevado estatus social (clase media-alta), mientras que la delincuencia común suele estar representada por los sustratos socioeconómicos bajos.
- **Raza:** No existen datos suficientes para establecer que los delitos de cuello blanco son cometidos en su mayoría por individuos pertenecientes a la raza blanca o caucásica.
- **Género:** Algunos estudios sugieren que entre una cuarta y una quinta parte de los delitos de cuello blanco son cometidos por mujeres, siendo una ratio muy bajo, comparado con los delitos cometidos por los hombres. Esta cifra es más representativa, que el porcentaje de mujeres cometiendo crímenes comunes. La baja representación de las mujeres en los crímenes de cuello blanco ha sido explicada con criterios sociológicos, indicando que la proporción de mujeres en puestos de poder dentro de las empresas, en la actualidad sigue siendo muy bajo. Sin embargo, algunas investigaciones dentro de la Criminología de género o feminista, indican que a medida que las mujeres ganan una mayor representación en la élite empresarial y corporativa,

el número de ellas que se ve involucrada en crímenes de delito de cuello blanco, también tiende a aumentar.

- Educación: Los delincuentes de cuello blanco tienden a tener una educación de mayor calidad (títulos universitarios), en comparación con los delincuentes comunes.
- Ámbito familiar: Al ser personas de mediana edad y tener empleos estables, un buen porcentaje de delincuentes de cuello blanco están casados o mantienen relaciones sentimentales y familiares estables.
- Ámbito social: A diferencia de los criminales comunes, muchos delincuentes económicos mantienen afiliaciones estables con grupos comunitarios y religiosos.
- Carreras criminales: Es frecuente que los criminales de cuello blanco operen durante dilatados periodos de tiempo en sus comportamientos criminosos, e incluso durante toda su vida. Suelen delinquir en edades más tardías que las habituales entre los criminales comunes. Los criminales de cuello blanco suelen ser “fieles” a una única forma comisiva o una única modalidad de delito de cuello blanco, que generalmente es definida como “incidente aislado”.

3.10 Estudios sobre mujeres en la delincuencia

La participación de la mujer en actos criminales ha sido estudiada de manera marginal. Con frecuencia ha sido objeto de olvido no solo en su fundamentación teórica sino en la práctica de investigaciones científicas en el campo de las ciencias penales. De acuerdo con González (2018), la razón ha sido que esa participación se ha considerado como poco esencial por el volumen reducido que arrojan las cifras, sobre todo, porque no se ha percibido como un claro problema social.

Uno de los estudios pioneros sobre la delincuencia femenina es el de Pollak (1950), representaron un avance significativo en la comprensión de los fenómenos asociados con la inserción femenina en la comisión de los delitos, ya que afirmaba que a las mujeres se les ha reconocido, más

que a cualquier otro grupo en la sociedad, su baja participación en actos criminales. También señaló que las relaciones entre la criminalidad real, aparente o legal requieren una especial investigación. Tres asuntos orientan su trabajo; uno pregunta, si los crímenes en los cuales están involucradas de forma exclusiva, en algún grado, son delitos que de conocerse se descubriría que hay sub-registros; otra pregunta se orienta a saber si las mujeres criminales son por lo general, menos detectadas que los hombres criminales y una tercera pregunta es, si las mujeres, de ser aprehendidas, son tratadas con menor dureza que los hombres. Para lo que Pollak supone que las preguntas se responden de manera afirmativa y que la larga discusión alrededor de la diferencia de género en la comisión de delitos puede estar basada en una distorsión estadística. La investigación sobre la primera pregunta concluye, que algunos delitos en los cuales se encuentran comprometidas las mujeres, están sub-registrados; es decir, delitos como robos cometidos por personas no profesionales o por prostitutas, hurtos, abortos y perjurio, entre otros, deberían entrar en la lista de los examinados, ya que son algunos de los hechos que se reflejan menos en las estadísticas criminales y son delitos en los cuales las mujeres intervienen de manera importante y a veces, exclusiva.

La conclusión de Pollak es que, la criminalidad de las mujeres se encuentra en gran parte enmascarada y oculta y su alcance real es probablemente mucho más considerable de lo que muestran las estadísticas penales. Pollak encuentra que las cifras de criminalidad que se conocen por observación, son más engañosas en el caso de las mujeres que de los hombres. Algunos rasgos, como la falta de fuerza física, crueldad, o la preferencia por cierto tipos de víctimas, pueden ser insignificantes en relación con los objetivos criminales y son a estos, a los que se debería poner mayor atención.

Un estudio en el medio argentino podría tomar como referencia la salida de la mujer de los círculos hogareños para pasar a la vida pública. Con el auge del feminismo en Occidente, la presencia de la mujer ganó protagonismo y se ubicó en las agendas de los estudiosos de la criminalidad. En los años sesenta comienza a tener una relevancia indisoluble con el tema del

feminismo, si se toman las estadísticas de Estados Unidos y de Europa, coinciden en registrar que la delincuencia femenina se encuentra entre el 10 y 15% y el número de delitos cometidos por mujeres está alrededor del 4,68% de la delincuencia global (Cáceres, 2006).

3.11 Derecho y Delito de Cuello Blanco

Los estudiosos de la Escuela de Derecho de Yale, bajo la dirección del profesor Stanton Wheeler, dieron la espalda al enfoque planteado por Sutherland, ya que decidieron seleccionar un muestra en términos de violaciones de disposiciones específicas del Código penal federal, centrándose en ocho delitos que creían representativos del delito de cuello blanco: fraude de garantías, violaciones antimonopolio, soborno, violaciones fiscales, desfalco bancario, fraude postal y por cable, reclamaciones y declaraciones falsas y fraude cometido por instituciones de crédito y de préstamo. Kathleen Daly, miembro del grupo de Yale, examinó a las mujeres de la muestra del estudio, y concluyó que la “marginalidad ocupacional” era lo que mejor caracterizaba su estado profesional, ya que prácticamente todas las mujeres condenadas por desfalco bancario eran trabajadoras administrativas y más de un tercio de las que se hallaban en alguna de las ocho categorías delictivas, estaban desempleadas. Daly (1989) observó: “el perfil socioeconómico de las mujeres, junto con la naturaleza de sus delitos, hace que nos preguntemos si “cuello blanco” las describe correctamente a ellas o a sus ilegalidades” (p.790).

Según Marchiori (1998), la sociedad considera al delincuente como una persona enferma, que necesita un tratamiento para ser readaptado y que esta actitud es inherente a los aspectos referentes con la pena en sus fases legislativa, judicial y administrativa. Para que haya un delito es necesario, no solo que exista un acontecimiento en el mundo exterior, sino también que haya un sujeto del derecho penal, al que se pueda atribuir esa conducta calificada y justificarla como violatoria de los ideales de armonía y derechos sociales que el sistema penal busca alcanzar. Para los fines legales, corresponde imponerle una pena como retribución que el estado aplica al actor consciente de la conducta “dañosa”, para evitar que esta conducta vuelva a repetirse o que otros la imiten.

La inserción femenina en el mundo delictivo, parece también ejercerse en roles subalternos que, entre otras consecuencias, las expone a mayor medida a las acciones de los servicios policiales y a un trato discriminatorio. Es común que las mujeres sean acusadas de complicidad, encubrimiento o simplemente asuman culpas para encubrir a su pareja, hijos, hermanos. De acuerdo con Romero (2003), existen cuatro fuentes analíticas que posibilitarían una visión diferencial de las mujeres ante la justicia criminal: el poder, los controles, la violencia y la inequidad.

3.12 Delito de Cuello Blanco, Catástrofe Delictiva Actual

A inicios del Siglo XXI, el delito de cuello blanco empieza a aparecer como un asunto particularmente destacado. En Estados Unidos, comenzó con el escándalo de Enron, que era considerada la quinta sociedad más grande del país, como consecuencia de unas tácticas contables poco transparentes, que trataron de encubrir la realidad financiera de la compañía. Al mismo tiempo, los auditores de la Compañía, Arthur Andersen, una de las mayores firmas de auditoría del país, fueron llevados a la quiebra, cuando perdieron la credibilidad profesional, al ser acusados al encubrir las irregularidades de los informes financieros de Enron y destruir más de una tonelada de documentación relevante en varias de sus oficinas. También se descubrió que otras destacadas sociedades estadounidenses, como WorldCom, Adelphia y Tyco, se habían visto involucradas en prácticas empresariales ilegales. Todos estos casos marcaron un enfoque diferente por parte de los fiscales federales, que actuaron de un modo impecable, sin ninguna tregua o consideración, al ir directamente detrás de los “malhechores” del mundo empresarial, de una forma muy agresiva, arrestos a primera hora de la mañana, contando con la presencia de los medios de comunicación, esposados y despachados a celdas en prisión. El objetivo era lograr la atención de los medios de comunicación. Es así que comienza una nueva era en la que se busca mediatizar y culpabilizar a los criminales de delitos de cuello blanco, donde también se han destacado otros escándalos corporativos como en Alemania, con el expresidente de Mannesmann (tubos de acero), quién fue acusado por

aceptar un amplio “incentivo por eficiencia” y enriquecimiento injusto a costa de los accionistas. El desfalco financiero perpetrado por el fundador de Parmalat (empresa lechera italiana) que llevó a la empresa a la quiebra en 2003. En Japón, la condena de Muneo Suzuki, miembro de la Junta Directiva, involucrado por la aceptación de sobornos para la obtención de contratos de obras públicas.

Un informe sobre corrupción en el mundo, realizado por la oficina de Transparencia Internacional (2017), donde se califican a 180 países, en una escala de 0 (muy corrupta) a 100 (muy transparentes) destaca que, Nueva Zelanda y Dinamarca obtienen el primero y segundo puesto, al ser los países con mayor transparencia, obteniendo unos puntajes de 89 y 88 respectivamente. Argentina se encuentra en el puesto 85, con una calificación de 39, siendo considerada un país con un alto índice de corrupción.

El derecho penal del siglo XXI aún sigue reflejando un mundo donde la mujer es considerada inferior al hombre, donde la transgresión no es solo la violación de la norma, sino sobre todo la violación del rol sexual, donde la función de la pena ha sido, el de reconducir a la mujer a un modelo de conducta basado en la castidad y fidelidad.

La evaluación de los cambios en la configuración de la criminalidad de las mujeres, aparece como un proyecto importante tanto en el plano científico, como en el de las políticas penales. Desde hace años, diversos autores predicen que un cambio en las condiciones de vida de las mujeres y su participación creciente en la vida pública, provocarían un aumento de la criminalidad femenina, lo que lleva a aceptar implícitamente el postulado sobre el cual existe una relación entre las condiciones de vida de las mujeres y la criminalidad femenina.

Se han descrito diferentes posturas sociales, respecto a la criminalidad femenina y los elementos que explican esta problemática, dentro de las cuales se habla de diferentes teorías, entre ellas (Lima, 1998):

- Teoría de la imitación del hombre. Afirma que la incidencia delictiva de la mujer va en aumento, debido a una imitación del varón dentro de la sociedad, por lo que es común que en la actualidad las mujeres que delinquen, asumen roles activos dentro de la organización delincente, llegando a desempeñar el papel del autor intelectual o asumiendo el liderazgo dentro de algún grupo al margen de la ley.
- Teoría sobre el cambio de oportunidades en el contexto social. Ésta sostiene la idea de que el aumento de la criminalidad femenina, está relacionada con el incremento de posibilidades que se han dado en los últimos tiempos a la mujer, para que participe en la sociedad. Este cambio la ha puesto en contacto con distintos medios, personas, comunidades, que le permiten llegar a otro tipo de delitos e incidir con mayor frecuencia en los que ya tradicionalmente cometía. La mujer criminal, siempre ha contado con necesidades básicas y habilidades, solo que en la actualidad sus oportunidades se han multiplicado.
- Teoría del desarrollo. El desarrollo genera cambios estructurales en todos los niveles, tanto social, como económico, pero también así, puede producir consecuencias positivas y negativas, dependiendo de la planificación y controles que se hayan previsto. Asimismo, el delito no solo es un freno para el desarrollo, sino es una consecuencia de un desarrollo económico no planificado, que acentúa los desequilibrios sociales.
- Teoría de la caballerosidad. Esta teoría propone un cambio en la actitud de las instancias encargadas de controlar y vigilar, de esta forma, al encontrarse actualmente a mujeres que regulen estas instancias, las mujeres delincuentes serán siempre castigadas, lo que anteriormente no ocurría, por haber solo hombres en instancias penales y legales que, tratando de ser caballeros, pasaban por alto algunos delitos cometidos por mujeres.

3.13 ¿Es el delito de Cuello Blanco, un Delito?

Una pregunta final y crucial que debe abordarse en relación con la definición de delito de cuello blanco, es si debe incluir o no, sólo delitos legalmente definidos y delincuentes condenados legalmente.

El delito de cuello blanco no es únicamente un delito, sino un conjunto de conductas, muchas de ellas aglutinadas en torno a la delincuencia económica. Cabe precisar que el delito de cuello blanco no es igual que el de guante blanco a pesar de la semejanza lingüística. El primero es relativo al poder que dispone el autor de la conducta delictiva, en tanto el segundo se refiere a la actuación impoluta, impecable en su ejecución.

La inclusión original de Sutherland de actividades sujetas a las leyes civiles y administrativas, planteó la cuestión de cómo las actividades dañinas de diferentes grupos de delincuentes eran tratadas de manera diferente por la ley y la justicia penal, pero fue ampliamente criticada por amenazar la objetividad de la criminología. Esto condujo a muchos debates centrados en el tema ¿es el crimen de cuello blanco, el crimen? Aunque esta pregunta se vuelve menos problemática una vez que se reconoce la naturaleza social construida del crimen, cualquier consideración de qué actividades se deben incluir, debe tener en cuenta la importancia del derecho. Adoptar una definición legal de delito puede verse como demasiado restrictivo, pero incluir actividades no sujetas al derecho penal continúa atrayendo críticas a la subjetividad política y moral, según Slapper y Tombs (1999). Los debates sobre si el delito de cuello blanco es delito, reflejan un conflicto entre las representaciones legales y sociales del delito. Las críticas de escritores como Tappan (1977), representaron un enfoque estrictamente legal, en el que el derecho penal es el punto de partida para el

análisis criminológico. Sutherland (1940), sin embargo, argumentó que las formas de derecho no penales también resultan en juicios de culpa y responsabilidad y son seguidos por la imposición de una pena; por lo tanto, la diferencia radica en los procedimientos más que en la naturaleza ilícita de las actividades. Los enfoques críticos posteriores al derecho penal, también han señalado la ausencia de criterios claros que distingan los delitos, de otros errores, o el derecho penal del derecho público. En el derecho penal se hace una distinción entre actividades que se consideran malas en sí, incorrectas en sí mismas, y aquellas que se considera malas y sujetas a prohibición. Para este último, la ley penal se justifica como la forma más eficiente de garantizar el cumplimiento de las normas de protección, y las violaciones a menudo se consideran delitos técnicos en lugar de penales. Sin embargo, tales violaciones podrían construirse como moralmente incorrectas y las percepciones de actividades como criminales pueden cambiar con el tiempo. El tema del delito de cuello blanco, ilustra así la posibilidad de divergencia entre lo legal, definiciones sociales y políticas de criminalidad, pero al hacerlo nos recuerda lo artificial de todas las definiciones de crimen.

Si el derecho penal no necesita ser el punto de partida para la definición de delito de cuello blanco, ¿cuál debería ser? La inclusión de una larga lista de daños conduce inevitablemente a acusaciones de parcialidad, como las atraídas por los intentos de criminólogos críticos de incluir actividades como la explotación económica o la fabricación y venta de productos de tabaco. Una forma de superar este problema es restringir la categoría a todas las violaciones de la ley, pero incluir violaciones no penales. Esto reconoce que existe una diferencia entre las actividades prohibidas por alguna forma de ley y una gama más amplia de daños que aún no están sujetos a la ley. También permite la inclusión de casos que involucran actividades claramente perjudiciales, que no han sido objeto de enjuiciamiento penal, pero han involucrado juicios legales de culpa y responsabilidad. En estos casos, la falta de uso de la ley penal contra irregularidades evidentes y legalmente establecidas se convierte en un problema para la exploración. Tal enfoque también reconoce la importancia potencial de la criminalización como sostienen Slapper y Tombs (1999): “hay argumentos

persuasivos que importan tanto práctica como ideológicamente, si algo se define como un delito o un delito civil". Este enfoque conduce a acusaciones de parcialidad que pueden mitigarse, presentando información suficiente sobre las actividades de fuentes ampliamente acreditadas y sin depender de acusaciones sin fundamento.

En parte, el relativo descuido de la investigación en áreas de delitos de cuello blanco, está relacionado con su exclusión de los delitos comunes que, son más fácilmente asociados con el problema del crimen común, por lo que es más factible obtener financiación para su investigación. También es un área difícil de investigar. La invisibilidad y la complejidad que dificultan la detección, también dificultan la investigación. La baja tasa de enjuiciamientos, significa que hay menos inculpados y más casos no representativos para estudiar. La ausencia de victimización directa, hace que las encuestas a las víctimas sean menos apropiadas. Esto lleva a una tendencia a confiar en formas de datos dispares y a menudo, menos confiables, e ir más allá de los tipos de estudios más frecuentemente asociados con la criminología.

El punto de partida para muchas de las investigaciones sobre delincuencia, son datos como: estadísticas oficiales, encuestas sobre delincuencia y registros judiciales; la mayoría de los cuales excluyen la delincuencia de cuello blanco. Las estadísticas oficiales se basan en gran medida en los registros policiales, pero la policía no trata muchos delitos de cuello blanco. Los detalles sobre delitos específicos, como el fraude, a menudo no son suficientes para determinar si los delitos son de cuello blanco, y, los detalles de muchos delitos organizacionales, a menudo contados como delitos sumarios, son escasos. Las estadísticas de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, que se ocupan de delitos de cuello blanco, están menos disponibles, no siempre brindan información detallada sobre enjuiciamientos, condenas o sentencias y no pueden distinguir entre lo que se describe como incidentes, quejas y delitos.

En general las investigaciones criminológicas, se basan en entrevistas o trabajos etnográficos con delincuentes, lo que es particularmente difícil para los delitos de cuello blanco. Esto se debe

principalmente a los problemas de acceso a los delincuentes que, aunque también es un problema con los delitos comunes, se exagera en el caso de los delincuentes de cuello blanco.

Como señalan Slapper y Tombs (1999), los "impotentes" son menos capaces de resistir la investigación que los "poderosos". Los gerentes o ejecutivos de negocios también pueden encontrar más fácil ofuscar y ocultar la verdad de los investigadores.

Por lo tanto, el delito de cuello blanco es un área compleja para conceptualizar. Permanece al margen de la criminología y plantea problemas analíticos, de definición y de investigación. Muchos de los problemas que rodean su definición y su relación con otros delitos siguen sin resolverse y afectan las estimaciones de su alcance, las exploraciones de su naturaleza e impacto y los enfoques para su análisis. El delito de cuello blanco hace preguntas importantes sobre la definición de delito, el papel del estatus de clase, el poder en la criminalización, la aplicación de la ley y el alcance de la criminología. Sin embargo, las muchas dificultades que rodean el concepto de delito de cuello blanco han llevado a argumentos de que está desactualizado y es redundante, y, que su estudio debe desglosarse en las esferas separadas del crimen ocupacional o corporativo o en alguna otra categoría. De todas formas, existen argumentos persuasivos para retener el término crimen de cuello blanco, en parte, esto se debe a que es ampliamente reconocido y tiene una resonancia pública y académica.

4. Método

4.1 Tipo de trabajo

El presente trabajo fue de tipo correlacional, en cuanto a los resultados de carácter mixto.

Una vez realizada la revisión de la literatura y decidido que la investigación vale la pena, se definió que el tipo de estudio según el propósito fue correlacional, con el fin de asociar la tasa del delito de cuello blanco femenino, con la tasa de posicionamiento laboral femenino; se buscó asociar las dos variables mediante un patrón predecible para un grupo o población y así determinar si existía una relación o grado de asociación entre estas dos variables. Se realizó un estudio descriptivo, como explica Sampieri (1997), “la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (p.80), se midieron los conceptos y variables relacionadas con la criminalidad femenina, el delito de cuello blanco, la tasa de posicionamiento laboral femenino, los delitos convencionales y la judicialización de mujeres, a causa de delitos de cuello blanco.

Según la interpretación de los datos, la investigación realizada fue cuantitativa y cualitativa (mixta), según menciona Sampieri (1997), “La meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la investigación cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales” (p.554). Se buscó explorar los componentes cualitativos: contextualizar la problemática a través de entrevistas a profundidad (personales no estructuradas), cuyo objetivo principal fue el de indagar de manera exhaustiva a hombres y mujeres en posiciones de decisión, de forma que los mismos se sintieran cómodos y libres de expresar en detalle sus creencias, actitudes y sentimientos sobre el tema en estudio, y cuantitativos, con análisis de las tasas de criminalidad femenina, frente a las tasas de

empleo, los cuales están interconectados, tanto en el planteamiento del problema como en la recolección de los datos, el análisis y la interpretación de los resultados.

4.2 Unidad de análisis

La unidad de análisis se centró en las mujeres localizadas en la ciudad de Buenos Aires del 2.000 al 2.018.

4.3 Variables de análisis

Se utilizaron como variables de análisis las tasas de delito de cuello blanco y de empleo.

4.3.1 Sub-variables

Fueron sub-variables analizadas en esta investigación: la tasa por caso en delitos convencionales, tasa de posicionamiento laboral femenino y tasa por caso de mujeres judicializadas por delito de cuello blanco.

4.4 Criterio de selección de casos

- El universo estuvo compuesto por las mujeres que ejercen en el ámbito laboral, desde el 2000 hasta junio de 2018, en la Ciudad de Buenos Aires.
- La población estuvo dada por: i) todas las mujeres que ejercieron o ejercen laboralmente y legalmente y ii) los delitos de cuello blanco perpetrados por mujeres que fueron judicializados.

4.5 Técnicas e instrumentos

- Cuestionarios. Se utilizará un cuestionario con preguntas abiertas, el cual se desarrollará durante el curso de las entrevistas a profundidad.
- Análisis de contenido. Se revisarán las encuestas realizadas por las consultoras KPMG y EY, sobre los delitos Económicos y Fraude Corporativo realizadas en 2016, 2017 y 2018.

5. Análisis de resultados

5.1 Género y Delincuencia

No cabe duda que una de las grandes tareas pendientes en Criminología sigue siendo aclarar por qué los hombres delinquen más que las mujeres y más importante aún, explicar por qué las mujeres lo hacen y lo hacen en menor medida. Frente a estas cuestiones ligadas al género, son varias las explicaciones que han surgido, las cuales, por lo general, se ajustan a la posición particular de cada sector social, es decir a la socialización diferencial, que puede ser uno de los hechos que dan cuenta de los contrastes en la participación delictiva de ambos géneros.

Si se dividen o desglosan los análisis estadísticos por género (sexo), se abre una posibilidad de reconocer las variables de riesgo y protección que son importantes para la delincuencia de uno y otro género. Es decir, si se supera el tratamiento del sexo como variable de control, incorporando a la muestra suficientes mujeres y diferenciando por género las estrategias de investigación, tal vez se pueda llegar a apreciar que las circunstancias que influyen en la delincuencia de hombres y mujeres pueden ser diferentes, coincidentes o inclusive inesperadas. Aunque los métodos cuantitativos no están en la capacidad de incorporar totalmente el peso del género en la conducta desviada, sí facilitarán, en su mayoría, la comprobación de asociaciones y diferencias estadísticamente significativas.

5.1.1 Delincuencia femenina

Las ideas feministas empiezan a surgir a mediados del siglo XX, donde las criminólogas de la época explican que a la mujer delincuente nunca se le tuvo en cuenta, ni se tuvo en cuenta para realizar estudios sobre ella, lo que ha ocasionado que haya poca información e investigaciones del por qué una mujer decide delinquir. El feminismo comenzó a desafiar el orden social y cultural basado en una ideología patriarcal que se refleja en los procesos de socialización.

Los roles de género no son algo natural y universal, como lo concluyó Mead (1935), sino una construcción social, que en diferentes culturas pueden no ser compartida, al no tener nada que ver con el sexo biológico. Es decir, se pudo comprobar que los roles sexuales no van en función de los aspectos biológicos sino en función de la sociedad y la cultura que tenga ese entorno social; por lo tanto, el rol sexual se adquiere mediante el proceso de socialización, mediante la educación y no se nace con uno determinado.

Se puede concluir, que cada vez que la mujer vaya teniendo más autonomía, vaya teniendo más oportunidades en el mundo laboral, estos se van a relacionar con los cambios en su conducta, específicamente para este caso, en su conducta delictiva, ya que de este modo consigue las mismas oportunidades que los hombres de ser codiciosa, violenta y más propensa a delinquir.

La mujer al estar teniendo más independencia del hombre, le está permitiendo tener una mayor participación y libertad, por lo tanto, está teniendo mayor exposición a toda clase de delito, tanto violento como de carácter económico, incrementando su tasa delictiva.

Efectivamente, con la mayor oportunidad para que las mujeres delincan, en comparación con épocas anteriores, se ha incrementado también la oportunidad para cometer delitos de robo en tiendas, cheques falsos, fraude de tarjetas y finalmente delitos de cuello blanco; pero estas oportunidades se asocian con el argumento de la seguridad y arresto, lo que provoca el aumento de la cifra de delitos cometidos por mujeres. Asimismo, las fuerzas de justicia y de seguridad, también están cambiando su actitud hacia la mujer y están más dispuestos a ejecutar los arrestos y sentenciar, sin importar el género o la condición, dejando la actitud paternalista y menos dura con las mujeres, actuando con más igualdad, tanto para mujeres como para hombres. Se podrá ver que las cifras de delincuencia femenina han aumentado, debido a que ha habido más arresto de mujeres y más sentencias condenatorias, porque quizás en otra época no las llegaban a condenar como era debido.

5.1.2 Los factores de la delincuencia

La cantidad de individuos detenidos en cárceles latinoamericanas ha ido aumentando considerablemente en los últimos años. El perfil de la delincuencia femenina ha ido modificándose también. Las mujeres y varones privados de la libertad en América Latina tienen un perfil similar, pero existen notables diferencias de género en lo que respecta a la conducta delictiva y a nivel de exclusión social previo a la judicialización. Por ejemplo, las mujeres están involucradas en delitos menos violentos que los varones, tienen una trayectoria delictiva menor y actúan mayormente acompañadas por sus parejas sentimentales.

Según las estadísticas presentadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en su estudio llamado, Mujeres en contextos de encierro en América Latina: Características y factores de riesgo asociados a determinados comportamientos delictivos (abril 2018), algunas características de las mujeres en la cárcel son:

1. **Jóvenes y madres adolescentes.** El promedio de edad de la mujer privada de libertad en América Latina y el Caribe es de 36 años. El 90% tiene hijos, y la mayoría de ellas se convirtió en madre durante la adolescencia
2. **Emparejadas, pero separadas por la cárcel.** 7 de cada 10 mujeres privadas de libertad dicen tener pareja, de las cuales el 40% admiten que su pareja también se encuentra detenida.
3. **Entornos familiares violentos y abandono del hogar.** Mayoritariamente se trata de mujeres que han atravesado una infancia difícil, carente de oportunidades y afecto. 4 de cada 10 mujeres admiten haber abandonado a una edad temprana su hogar; 6 de cada 10, fueron testigos de violencia intrafamiliar; y 4 de cada 10 creció en un barrio con bandas delictivas.

4. **Mayor formación que los presos hombres.** Los resultados respecto del nivel educativo sugieren que varones y mujeres en contextos de encierro tienen poca formación, si bien la media educativa de las mujeres es algo superior a la de los hombres.
5. **Menos violencia, más droga.** La conducta delictiva femenina es diferente de la masculina. En una gran mayoría, las mujeres privadas de libertad inician su carrera delictiva de forma tardía, son menos violentas y reinciden en menor grado que los hombres. El motivo más frecuente por el que la mujer ingresa al sistema penitenciario es por tráfico o tenencia de drogas (38%) y robo (22%).
6. **Dependencia hacia la figura masculina.** Por ejemplo, el 65% de las mujeres cometieron el delito de manera conjunta con otras personas, mientras que en solo 11% de los casos la mujer llevaba arma de fuego, lo que puede explicar una conducta delictiva que no buscaba generar un daño físico mayor a la víctima. Además, se detectan importantes lazos de codependencia entre sus parejas y la comisión del delito: en muchos casos las mujeres delinquen con o por sus parejas.

Estos factores nos ayudan a ver que el entorno de la socialización de la mujer influye en su posterior entrada a la delincuencia, así como las características sociodemográficas. A propósito de la desigual presencia de hombres y mujeres en la sociedad, algunos investigadores han demostrado cómo en algunas esferas criminales las mujeres también quedan relegadas a papeles secundarios.

Un estudio sobre la criminalidad femenina requiere precisión conceptual. Una definición descriptiva es la que presenta la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia (DIJIN), donde dice que la criminalidad es el conjunto de todas aquellas conductas de individuos o grupos que en una sociedad y periodo determinado le causan la muerte o lesiones a la integridad física o moral de otros, o a la integridad de sus patrimonios, o a la del Estado.

La capacidad, mayor o menor, que estas conductas tengan para producir destrucción de bienes o trastornos en la propiedad de los mismos, o de afectar a las personas, ya sea por su cantidad, estatus o rol social, están en relación directa con la posibilidad de la sociedad para conocerlas. En consecuencia, la magnitud del delito determina la posibilidad de conocimiento del mismo. Por su parte, la DIJIN enumera, con los descriptores correspondientes, seis causas de la criminalidad femenina: la calidad de vida de los ciudadanos, los valores éticos y morales de la sociedad, la defensa de la propiedad, la política, la justicia y el narcotráfico.

Hasta el momento, en Argentina, la incursión de la mujer en el delito sigue siendo categóricamente más baja que la del varón, aunque va en aumento. Pero, el rol de la mujer dentro de la sociedad ha sido trascendental a la hora de analizar este fenómeno, ya que corresponde a un proceso social y cultural que se explica por la multidimensionalidad de los agentes, modos y circunstancias que configuran al ser social. La razón de la baja incidencia de delitos realizados por mujeres, es consecuencia de su rol limitado en el ámbito social. Por lo tanto, es de esperar que a medida que las mujeres tengan una mayor participación social, sus posibilidades para cometer delitos irán creciendo de manera proporcional.

5.2 Crimen de cuello Blanco: Conceptos y Consideraciones Generales

Cuando la sociedad se refiere a la inseguridad, generalmente alude a la delincuencia común, a los crímenes comunes y asesinatos, pero no a los “crímenes de cuello blanco”, etiquetados también como “delitos económicos o financieros”, cometidos por personas pertenecientes a las clases altas de la sociedad, o con influencias políticas, económicas o corporativas. Son delitos en los que sus autores cuentan con posiciones privilegiadas o estratégicas en el poder, además de ser reconocidos socialmente por su éxito en los negocios, así como por su capacidad de aprovechar las oportunidades que les da el poder.

Si bien el término *crimen de cuello blanco*, es común en la mayoría de los discursos de las teorías del proceso social desarrollada por Sutherland y sus predecesores, podemos concluir desde una perspectiva sociológica, que el crimen de cuello blanco es la facultad de imponer la voluntad propia, a fin de que se haga o abstenga de algo, o acepten, directa o indirectamente, lo que en principio se rechazaría. Es otras palabras, es el abuso del poder, que considerando las características especiales que exhibe este crimen, resulta determinante la consideración social con que repercute este tipo de conducta, que en la mayoría de los casos, por la escasa visibilidad y las estructuras anónimas de comunicación, no es percibido como nocivo para el conjunto de la sociedad. Desde esta perspectiva, el crimen de cuello blanco, se define como aquel que es cometido por personas que gozan de un elevado estatus social y que abusan del mismo para quedar exentos de punición, perjudicando por su accionar a numerosos e indeterminados grupos de personas, por acciones que son presentadas públicamente como actividades propias de los negocios.

Si bien la definición en sí misma asigna características específicas, otros autores la complementaron, considerando que el crimen de cuello blanco, se distingue del resto por: a) lesión de la confianza; b) uso de la credulidad o ignorancia de la víctima, con especial astucia; c) circunstancia de que la sociedad tenga conciencia de la ilicitud del hecho, pero no de su trascendencia criminal; d) la imagen de honorabilidad del autor, debido a su posición política, social o económica; e) escasa visibilidad del delito; f) la volatilización de la cantidad de víctimas; g) las estructuras anónimas de comunicación; y h) invisibilidad en las estadísticas criminales, a pesar del alto costo social causado.

Los delincuentes de cuello blanco, presentan una vida “exitosa”, un nivel de vida propio de personas de poder y prestigio social. Gracias a su imagen confiable y exitosa en el manejo de sus negocios, consiguen ocupar determinados cargos corporativos o funciones públicas. Suelen ser percibidos con el tipo ideal de persona “exitosa” en la actividad empresarial, pública o privada, amparada por una posición económica favorable.

Una definición interesante que diferencia en tres tipos la criminalidad, la tiene la DIJIN, sobre la cual llama la atención el tercer tipo, donde encajaría la descripción de los crímenes de cuello blanco. La primera categoría de criminalidad que define este Organismo, es el **real**, que consiste en la cantidad de delitos que ocurren en un tiempo y sociedad determinados, otro es el **aparente**, que se define como la cantidad de delitos que son conocidos por las autoridades judiciales y de Policía y el tercero es la criminalidad **oculta**, o no registrada, que son conductas criminales de menor magnitud que por lo tanto, no trascienden el ámbito privado dentro del cual generalmente acontecen. Esta categoría puede confundirse con la ausencia de denuncia, o cifra negra, ya que equivale al delito no denunciado, pero que existe. En Argentina, de acuerdo con el Observatorio de Seguridad Ciudadana a 2017, el 63% de los delitos no se denuncian.

Tabla 1. Tasa de No Denuncia por delitos

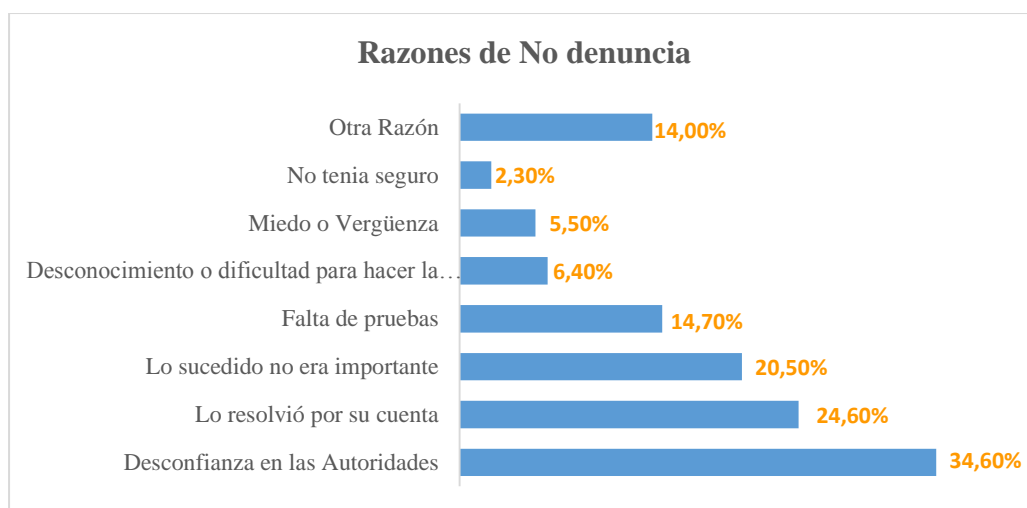
Tasa de No Denuncia por delitos	Buenos Aires	Argentina
Soborno Pasivo	90.20%	94.40%
Ofensa Sexual	92.20%	87.95%
Estafa o Fraude	89.70%	81.40%
Hurto Personal	62.70%	65.40%
Secuestro	57.00%	64.80%
Amenaza	60.00%	58.50%
Agresión Física	82.80%	58.50%
Robo con Violencia	58.40%	57.30%
Robo o hurto en vivienda	60.10%	54.50%
Hurto de Autopartes	52.20%	53.80%
Fraude Bancario	60.40%	51.20%
Robo o hurto de motocicleta	17.20%	17.60%
Robo o hurto de automóvil	17.50%	16.50%

Fuente: Observatorio de Seguridad Ciudadana. Total del país por jurisdicciones al año 2017.

Si el peso relativo es tan alto, no debería ser desestimado. Esta tasa de no denuncia por tipo de delitos, se explica a partir del análisis de los motivos para realizar o no realizar la denuncia de un delito. Es decir, si se analiza en términos generales desde una perspectiva de elección racional,

podría decirse que las personas tienen en cuenta la relación costo – beneficio, de la acción a denunciar. Hacer una denuncia amerita esfuerzo y tienen implicaciones para quienes la realizan, por lo que se está más predispuesto a hacerlo en la medida en que se perciba que las expectativas podrán ser efectivamente alcanzadas y donde el impacto de hacer la denuncia, será menor al resultado esperado.

Gráfica 1. Razones de No Denuncias en Argentina 2017.



Fuente: Elaboración con base a INDEC. Encuesta Nacional de Victimización 2017.

Los motivos para realizar las denuncias, se relacionan con la expectativa del castigo que va a recibir la persona que comete el crimen, la reparación del daño o la intención de recuperar los bienes sustraídos. Como se puede observar, la principal razón por la que las personas no denuncian, es la desconfianza en las autoridades respecto de su capacidad para resolver el problema (34.6%), que está estrechamente ligada con el porcentaje de los que prefieren resolver el crimen, por su propia cuenta (24.6%).

Si se tienen en cuenta estas motivaciones, se comprende que la victimización por los delitos como el soborno, la estafa o el fraude, dentro de los cuales se podría considerar el crimen de cuello

blanco, al considerarse con una mayor gravedad y con una menor probabilidad de reparación del daño, tienen por su parte, una menor predisposición a denunciar lo sucedido.

5.2.1 Tipos de Crimen de Cuello Blanco

Aunque podríamos definir crimen de cuello blanco, no podemos dejar de lado cada uno de las características y entornos que lo llevan a ser catalogado bajo este concepto, resultando algunos términos ambiguos o indeterminados. Es por esto que crimen de cuello blanco, se ve y analiza dependiendo del tipo de actividad para prever las sanciones que corresponden en cada caso.

Ruiz Vadillo (1999) puntualiza las recomendaciones del consejo de Europa sobre criminalidad económica, donde listan una serie de infracciones que deben ser consideradas, como crimen de cuello blanco, constituidas por trece definiciones, las cuales son: 1) formación de carteles; 2) abuso de poder económico en multinacionales; 3) obtención fraudulenta de fondos del Estado; 4) infracciones informáticas; 5) infracciones a niveles de empresa (creación de sociedades ficticias, falsificación de estados financieros, fraude sobre capital de sociedades); 6) violación de las normas de seguridad y salud; 7) fraudes en perjuicio de acreedores; 8) infracciones contra el consumidor o competencia desleal, publicidad engañosa; 9) infracciones fiscales; 10) infracciones cambiarias, 11) infracciones de bolsa (mercado de valores); e 12) infracciones contra el medio ambiente.

En América Latina, si bien no existen recomendaciones similares, existen estudios dirigidos a sistematizar las normas existentes a los efectos de poder encontrar factores en común de punición con respecto a este tipo de crimen. La realidad en América Latina suele ser mucho más problemática, al coexistir el crimen de cuello blanco, con los altos grados de marginalidad, pobreza, desigualdad y todo tipo de vacíos legales, generados por una constante presión hacia los encargados del proceso de criminalización primaria.

5.2.2 Crimen de cuello blanco en Buenos Aires

Actualmente hay más interés en estos temas ya que, no solo se consideran cuestiones referentes a política criminal, técnicas jurídicas de tipificación, sino también, se consideran cuestiones económicas, sobre todo de economía de mercado y sociales, por lo tanto, la criminalidad económica y en especial los crímenes de cuello blanco, han tenido más importancia y notoriedad ya que, empresarios, directores y hombres o mujeres de negocios son sometidos a procesos penales. En parte se debe a fenómeno mundial llamado globalización, que ha traído un mercado económico libre, con reglas de juego claras, que incluso se ha buscado una racionalización del derecho penal, para que se adapte y proteja penalmente el orden económico. Por lo tanto, esta globalización económica ha creado más riesgos, desde el punto de vista de la actividad humana, lo que ha generado una criminalidad económica organizada.

El crimen de cuello blanco afecta áreas claves de la vida contemporánea. Escándalos financieros, como el colapso en algunos de los grandes bancos a nivel mundial y los fraudes en el sector de las pensiones, cuestionan la legitimidad del sector financiero a nivel mundial y el clima de sordidez, se ha convertido en un problema político. El fraude en los impuestos y sector público reduce los recursos gubernamentales para la educación, salud y bienestar de la población.

Las actividades nocivas de las corporaciones ponen en peligro la seguridad de los trabajadores y consumidores, teniendo un gran impacto en la salud pública y el ambiente. Aunque estas actividades fraudulentas están sujetas a la ley criminal y de justicia, no se consideran delitos de la misma manera que el robo o el asalto y son menos probable que generen una política o castigo más estricto. No es común, pero ahora se están empezando a oír pedidos de “tolerancia cero”, para los defraudadores o para comportamientos inapropiados a nivel corporativo. Estos son algunos de los temas que tratan de enmarcar los estudios de los crímenes de cuello blanco, los cuales cuestionan la

forma en la que estos delitos están siendo llamados y definidos por los diferentes órganos de justicia local.

Abarca una amplia gama de actividades perjudiciales que no se consideran en general como criminales, lo que plantea interrogantes sobre cómo se pueden comparar con otros delitos. El análisis del crimen de cuello blanco va más allá de las preocupaciones tradicionales de la criminología en amplias áreas de la regulación financiera, del medio ambiente, salud ocupacional y seguridad, asuntos del consumidor y regulación del sector de la alimentación.

El factor de crisis del constructo teórico consolidado en el crimen de cuello blanco, se debe especialmente a su irrupción en la esfera del Derecho Penal y a que las alternadas tendencias de la política criminal, no se encontraban preparadas para enfrentar las exigencias que presentaban las transformaciones de las tipologías criminales. Específicamente, y para el caso concreto del crimen de cuello blanco, derivó en la discusión sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de delitos de naturaleza penal, por las diversas realidades y postulados teóricos que aparecieron en materia de criminalidad organizada.

Al referirse al “crimen” o las “conductas ilegales”, debemos tener en cuenta la variedad y diversidad de crímenes o delitos considerados por el Derecho Penal y en especial el Código Penal; sin embargo, para efectos del crimen de cuello blanco, toma una mayor relevancia sociológica, por sus efectos sociales en Argentina, el llamado *delito contra el orden económico y financiero*.

De acuerdo con el Código Penal de la Nación, Título XIII, se define al delito contra el orden económico y financiero, en sus Artículos 303 al 313, como aquellos en el que se convierte, transfiere, vende, grave, disimule, o de cualquier otro modo, se ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios adquieran origen lícito y siempre que su valor supere la suma de trescientos mil pesos (ARS\$300,000).

Por lo general, es aceptado que los ricos y poderosos reciben un tratamiento mucho más favorable por parte del sistema de justicia, que los criminales ordinarios. Paradójicamente, los delitos económicos y sus autores no suelen recibir castigos legales ni sanciones morales o sociales.

A pesar de los graves e inescrutables efectos que acarrearán los crímenes de cuello blanco, pesa su estrecha vinculación con el poder financiero, político y social. El tratamiento de estos delitos es comúnmente diferencial, cuidadoso, complaciente, tolerante e impreciso. Los procesos o expedientes en manos de jueces y fiscales terminan en el olvido, archivados, caducados y finalmente impunes, en los casos que logran llegar a las manos de jueces o fiscales.

El problema no solo tiene que ver con la administración de la justicia, si no con las penas aplicadas que afectan las corporaciones, lo que implicaría un daño al accionista y no a los directos responsables de la violación a las leyes.

5.2.3 Antecedentes del Derecho penal en América Latina

Las codificaciones jurídicas de los países latinoamericanos, conformaron sistemas contradictorios y estrategias de desarrollo. Argentina, Brasil, Colombia, Chile y México, incorporaron normas a sus legislaciones, imitando el modelo de derecho de competencia desleal norteamericano, con el fin de incriminar el abuso de poder de los monopolios en el mercado, surgiendo en forma paralela normas de regulación del abastecimiento, defensa de los consumidores y control de precios.

La penalización de los delitos económicos cuenta con una serie de dificultades, al carecer de organismos de control eficiente. En el orden administrativo, no existe personal especializado para la prevención de estos y en la instancia judicial, para ejercer la represión. Partiendo del principio “*societas deliquere non potest*” (latín de las sociedades no pueden delinquir), permite en muchos casos desvincular a las sociedades, al ser el principio clásico sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en el cual, una persona jurídica no puede cometer delitos pues carece de voluntad,

que abarque el dolo en sus actuaciones. De esta forma, no pueden imponérseles penas, entendidas como las consecuencias jurídicas- penales clásicas.

En Argentina, en 1.946 se sancionó la Ley 12.906, en la que se reprimen los monopolios y se creó el Departamento de la Defensa a la Competencia. Hasta 1.978, este Departamento realizó 140 investigaciones, de las que el 70% fueron presentadas ante los tribunales y de éstas, sólo 50 casos lograron que se dictara una sentencia, en el que sólo en un caso se condenó al infractor.

Otro de los factores que dificultaron el trato de este tipo de delitos, es la inexistencia de órganos jurisdiccionales especializados en materia penal económica, o para procedimientos específicos que resultaran adecuados para este tipo de comportamientos criminales. Por ejemplo, en Argentina a finales de 1.950, se crearon los tribunales en lo Penal Económico, que advirtieron algunas críticas, como el fuero, que no se hallaba dotado de elementos que resultaran funcionales para el escalamiento de hechos de especial complejidad.

A partir de 1.976 en Argentina, una mayor actividad del Departamento de Defensa de la Competencia y una mayor celeridad en la actividad procesal, cuyo objetivo principal consistía en operar preventivamente en el mercado, surge con la Ley 22.262 (ahora Ley 25.156 y Decreto 1019 de 1999) de Defensa de la Competencia. Previó la intervención de cuerpos administrativos, especializados, facultados para actuar con especial flexibilidad, independientes del Ministerio de Economía, cuyo propósito era proteger el libre movimiento de los mercados a través de procedimientos preventivos y sancionatorios. Además, se le confirió facultades para ordenar el cese, abstención y modificación de las conductas distorsivas y actos nocivos para la Competencia, en función del interés público económico, garantizando la defensa de la libre actividad de los particulares.

En los últimos años (2010-2018), hay más interés en estos temas, al estar considerándose no solo cuestiones referentes a política criminal, técnicas jurídicas de tipificación, sino también, entre otras muchas, cuestiones económicas, especialmente de economía de mercado y sociales. Es por

esto, que la criminalidad económica ha tenido más importancia y notoriedad, ya que empresarios, directores de empresas, personas de negocio son sometidos a procesos penales. Forma parte de un gran fenómeno que se ha venido viendo, denominado Globalización y apunta a un mercado económico libre, transparente y con reglas de juego claras. Esta globalización de la economía crea más riesgos, desde el punto de vista de la actividad humana, lo que ha generado en este aspecto una criminalidad económica organizada, por lo que se ha buscado una racionalización del Derecho Penal, que se adapte a estas nuevas exigencias de protección penal del orden económico.

A medida que se agudizan excesivamente los delitos económicos, debido a la complejidad de los casos en investigación y en especial, por las dificultades dogmáticas de imputación, la impunidad del delincuente juega con una ventaja. Este modo de estructura del sistema de persecución penal favorece los procesos de selectividad, de modo que se investigan sólo los casos que se puedan llevar simple y se descartan los complejos.

La realidad que, en la mayoría de los crímenes de cuello blanco, no sea posible individualizar una víctima concreta, es la causa de que en muchos delitos ni siquiera sean conocidos, ya que no existe quién concretamente denuncie. Esta clase de factores de selección fáctica no es legalmente controlable, ni responde a políticas que puedan adoptarse organizadamente.

5.2.3.1 Derecho penal económico

Es una rama del derecho criminal que agrupa las conductas vinculadas a los delitos empresariales, tales como la evasión tributaria, el régimen penal cambiario, el contrabando, el lavado de dinero y la contaminación ambiental, entre otros.

El Derecho penal económico, constituye hoy en día un ámbito de extraordinaria importancia en la dogmática penal, por la preocupación cada vez mayor de los legisladores, por la criminalidad vinculada al sistema mercantil y financiero, en la que la empresa y el empresario como agentes

económicos, tienen un rol protagónico especial, porque en torno a ellos y a la actividad empresarial tienen lugar, básicamente la delincuencia económica.

El impacto del aumento de la criminalidad, así como la multiplicidad y complejidad de su expresión contemporánea, han requerido a su vez la diversificación de la reacción y respuesta para su contención que aminore sus consecuencias, pero que también ayude al diagnóstico de sus causas. La delincuencia económica entra en este contexto, con una abrumadora carga de perjuicios no solo para la economía, sino que ha subvertido valores de muchas personas y ha dejado al Derecho Penal en una posición crítica, al no haber estado diseñado para estos retos. Los crímenes de cuello blanco y las personas que los comenten, han demostrado una faz diferente para la ejecución penal, que se siente desafiada para responder de forma diferenciada y adecuadamente.

El perjuicio económico provocado por la delincuencia económica es cuantioso y trae consigo además de pérdida de confianza en las corporaciones, la credibilidad de las Instituciones del Estado y asimismo, en los funcionarios públicos y políticos. Para lograr eficiencia en el proceso de investigación, juzgamiento y ejecución de este tipo de criminalidad, se necesita personal especializado, lo que se hace casi indispensable, pues de lo contrario la ineficacia del sistema penal y penitenciario frente a la delincuencia económica seguirá siendo un hecho inevitable.

5.3 Mujer Encarcelada e Instituciones

Después de haber visto todas las teorías existentes que intentan dar una explicación del por qué las mujeres comenten delitos, específicamente por qué lo hacen en menor medida que los hombres, se puede llegar a la conclusión que son varios los factores que pueden haber influido, sin llegar ninguna de estas teorías, a lograr explicar perfectamente a través de un argumento coherente y específico las principales causas. La comparación de dichas teorías y estudios criminológicos de los últimos años (60s en adelante), nos ayudan a tener una explicación más justificativa de este fenómeno.

Los factores de orden normativo inciden en el comportamiento de la delincuencia femenina, el régimen penitenciario elaborado para varones, se traslada automáticamente a las mujeres, sin tener en cuenta su diferente idiosincrasia. Binder (2010) enseña, que se debe tener claro que la política criminal, es el conjunto de los métodos por medio de los cuales, el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal.

5.3.1 Mujeres privadas de la libertad - en cárceles en Buenos Aires

Con el aumento en la tasa delincencial de la mujer, así como la inserción en algunos delitos en los que anteriormente no incursionaba, empiezan a llamar la atención las razones que puedan estar causando este fenómeno. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), organismo de derechos humanos argentino, creado en 1.979, con base en los datos del Ministerio de Justicia y el de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre personas detenidas en cárceles, presentan algunos datos del servicio penitenciario bonaerense, sobre los cuales podremos analizar el contexto de la mujer criminal, en los últimos ocho años (2010-2018).

Tabla 2. Mujeres privadas de la libertad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total Mujeres	1,051	1,183	1,155	1,103	1,175	1,179	1,239	1,346	1,600
Variación (%)	-	11%	-2%	-5%	6%	0.3%	5%	8%	16%

Fuente: CELS con base a datos del Ministerio de Justicia y el de Seguridad de Buenos Aires, sobre personas detenidas en cárceles
Notas: (1) Información actualizada al 28 febrero de 2019.

Si bien se muestra un aumento en los últimos años en el porcentaje de mujeres encarceladas, este porcentaje incluye todo tipo de crimen y no exclusivamente, los crímenes de cuello blanco. Podríamos decir, que las mujeres están aumentando su tasa de criminalidad, en proporción con el

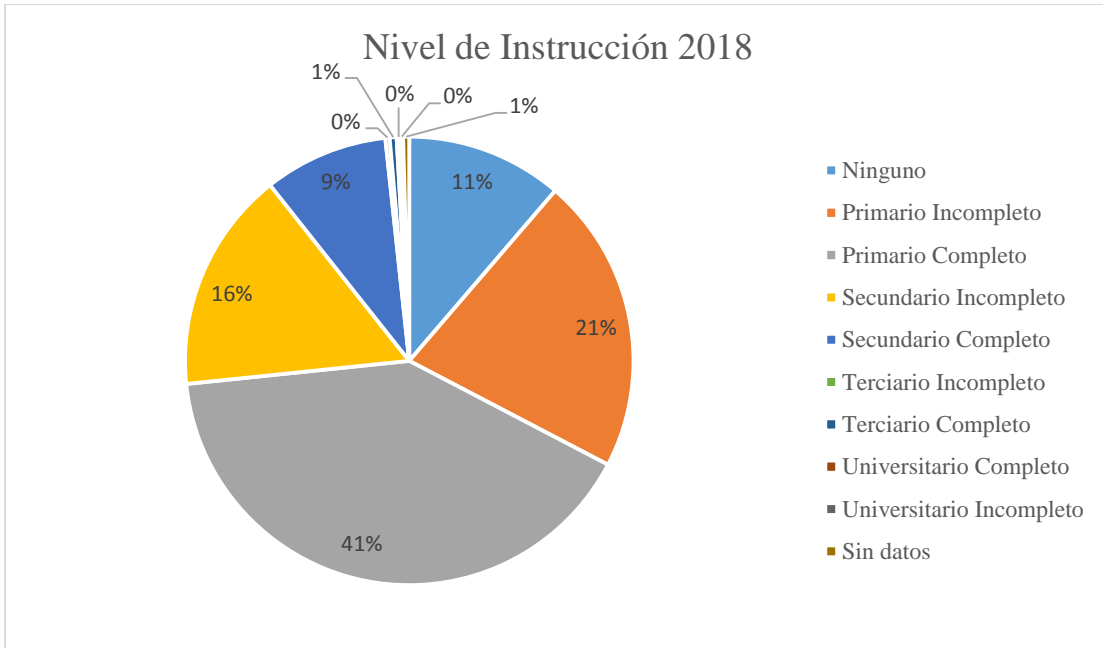
paso del tiempo, independiente del tipo de crimen, se están viendo más expuestas e involucradas a conductas delictivas, a medida que su incursión en la sociedad está siendo más libre y permisible.

Aun así, la población penitenciaria en Argentina, tiene una destacada presencia de varones jóvenes argentinos con un bajo nivel de escolarización. El 96% de los detenidos al 31 de diciembre de 2.018 eran varones menores de 35 años, que tenían estudios primarios o inferiores al momento de ingresar.



Fuente: Sistema de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

Gráfica 2. Nivel de instrucción de las mujeres encarceladas

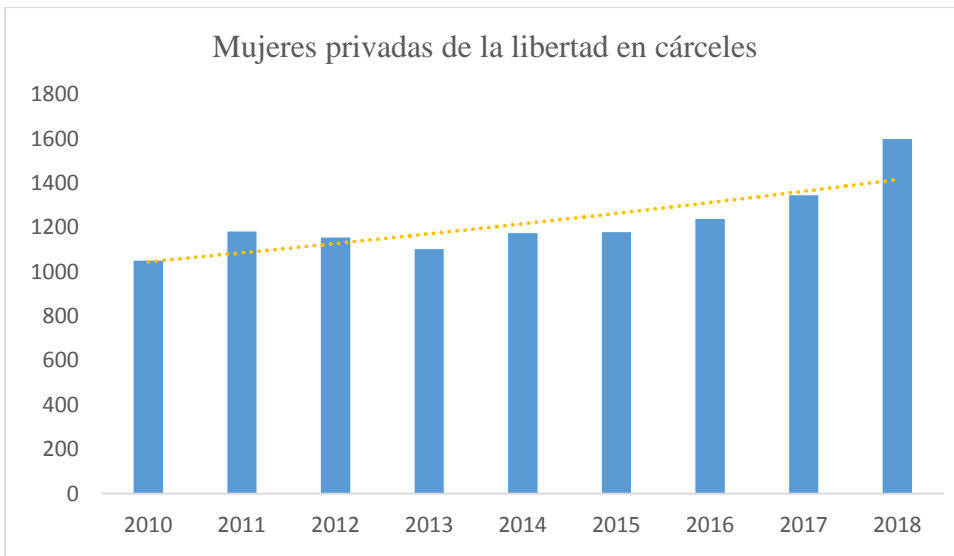


Fuente: Sistema de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

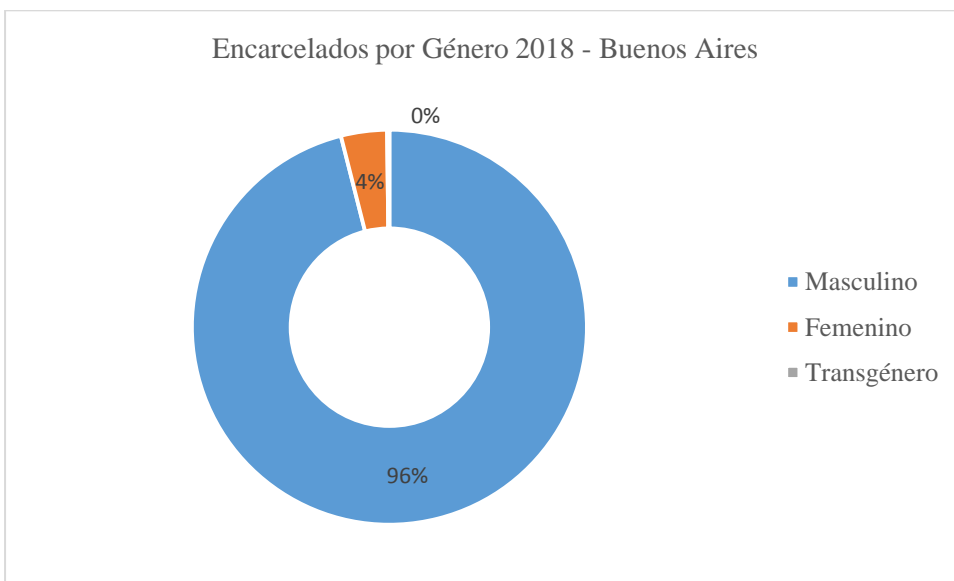
Siguiendo una tendencia histórica muy marcada, los principales delitos imputados a las personas privadas de libertad fueron robos (y tentativas de robos), infracción a la ley de estupefacientes, homicidios dolosos y violaciones.

Gráfica 3. Evolución en el total de mujeres privadas de la libertad en cárceles

Ciudad de Buenos Aires



Gráfica 4. Encarcelados por Género



Fuente: SNEEP 2018 Buenos Aires

La delincuencia femenina ha ido aumentando sus cifras y hoy en día, podemos observar que ha crecido cuantitativamente respecto a épocas pasadas. En los últimos ocho años la delincuencia femenina ha crecido en un 34%; sin embargo, en el año 2018 ocupó un 3,8% de la población reclusa en Buenos Aires, según fuentes del SNEEP. Pero cabe decir, que aunque haya aumentado notoriamente respecto de años anteriores, aún sigue siendo muy insignificante respecto con la

delincuencia masculina que ocupa el 96% restante, según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre ejecución de la pena en Buenos Aires.

Los delitos cometidos por mujeres han variado a lo largo de los años, atendiendo a la época y a las oportunidades que tenían estas mujeres para delinquir. Los delitos que cometían estaban influenciados por las oportunidades que tenían de acceder a ellos y también por el proceso de socialización de cada mujer. Pero a medida que transcurre el tiempo y la mujer va introduciéndose en el mundo laboral, va teniendo más libertad, menos control social y más recursos a su disposición para ser independiente, también tiene a su alcance más oportunidades para delinquir, en otro tipo de delitos, como por ejemplo, fraudes o estafas, los cuales pueden cometer en su ámbito laboral.

Este aumento sostenido y acelerado de la población penitenciaria femenina constituyó un fenómeno común a toda América Latina. En términos generales, este incremento se definió por el impulso de una política criminal centrada en los delitos relacionados con la comercialización y el tráfico de estupefacientes, tal como lo demuestran las estadísticas penitenciarias regionales, donde en Argentina representan un 49% (Sistema Penitenciario Federal Argentino).

En los últimos años se observa cada vez con mayor transparencia cómo el delito, como conducta jurídico-penalmente prohibida, es de carácter contingente, es decir, que en cada sociedad existen delitos que, además, como producto histórico que son, van evolucionando en cantidad y calidad a través del tiempo. El delincuente, es parte de la estructura social, por la simple razón de que la criminalidad lo es.

La criminalidad es un fenómeno sociopolítico y no un conjunto de actos delictivos individuales. En el caso de las mujeres delincuentes, el cambio más importante ha sido el de considerar o no, algunas conductas como delitos.

5.4 Mujer y su Participación Laboral

Es importante poder analizar la tasa de participación de la mujer en la fuerza laboral y sobre ésta, poder analizar el porcentaje de los delitos contra el orden económico y financiero, para poder finalmente revisar, si existe una correlación directa, entre el aumento de mujeres en la fuerza laboral, frente a las estadísticas de hechos delictuosos.

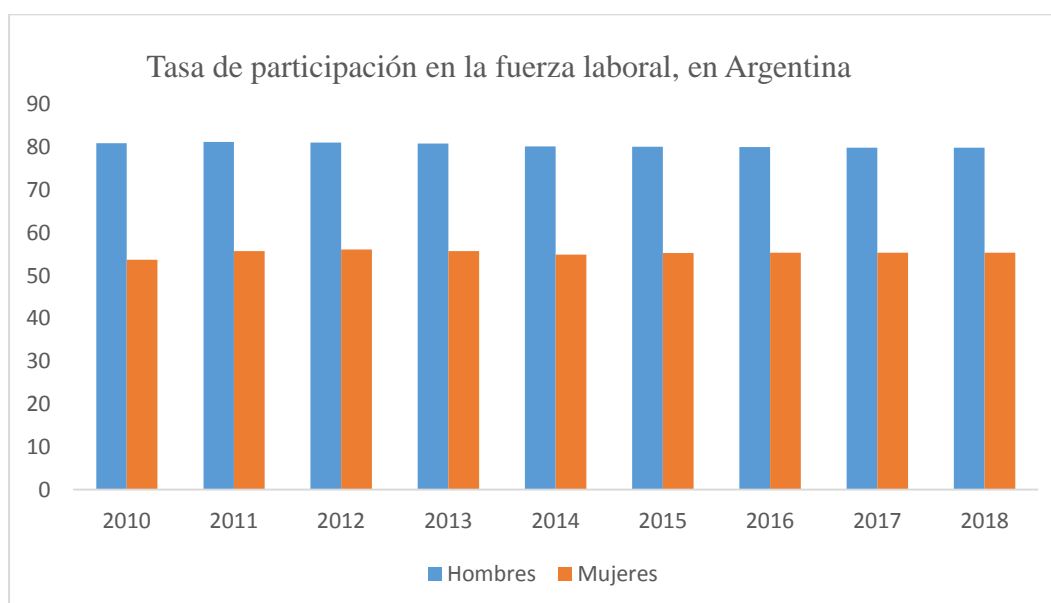
De acuerdo con el Banco Mundial de Desarrollo, estimación modelado de la Organización Internacional del Trabajo, los indicadores del mercado laboral para la participación de las mujeres en Argentina (% de la población entre 15-64), a 2.018 representan un 55% sobre el total de la población:

Tabla 3. Tasa de participación en la fuerza laboral en Argentina, mujeres
(% de la población femenina entre 15-64 años) (Estimación modelado OIT)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Tasa de participación	53.71	55.74	56.06	55.68	54.86	55.28	55.35	55.34	55.33

Fuente: Organización Internacional de Trabajo

Gráfica 5. Tasa de participación en la fuerza laboral, hombres y mujeres



Fuente: Organización Internacional de Trabajo

Aunque la tasa de participación laboral de las mujeres ha ido aumentando y permanece estable, en los últimos años, de acuerdo con el Equipo de Mercado de Trabajo de la Dirección General de Estudios Macroeconómicos y Estadísticas Laborales (MTEySS), en su estudio presentado en 2018, sobre las mujeres en el mercado de trabajo argentino, se puede observar los siguientes:

1. La tasa de actividad de las mujeres argentinas es, como en todo el mundo, inferior a la de los varones, donde el nivel de participación laboral de las mujeres, está directamente relacionado con el rol asignado en la división sexual del trabajo.
2. Dos de cada tres mujeres se ocupan en puestos de baja calificación. La gran mayoría se ocupa en tareas de servicios generales, comercialización o gestión administrativa. A la vez que muestran una menor presencia en cargos de jefatura y dirección.
3. Más de la mitad de las mujeres se ocupa en puestos a tiempo parcial, lo que explica la brecha en los ingresos laborales, representando el salario de las mujeres el 75% del de los hombres.

En Argentina, la tasa de actividad femenina, es un 31% inferior que la masculina, siendo una de las más bajas comparados con los porcentajes en otros países de la región como Uruguay (24%), Perú (19%) y Brasil (27%), entre otros.

En cuanto a términos de segregación vertical, se observa que las mujeres son promovidas a cargos de jefaturas en menor proporción que los varones, si bien las mujeres representan el 45% de los asalariados, sólo el 30,1% de los asalariados que ejercen cargos de jefatura en los procesos de trabajo son mujeres. En la misma dirección, mientras el 55,33% de los ocupados son mujeres, el porcentaje de mujeres en cargos de dirección se reduce al 31,2%.

De acuerdo con la OIT (2010), los factores determinantes del incremento en la tasa de participación femenina en la fuerza laboral son: i) las normas sociales, culturales y religiosas; ii) el acceso a la educación y el nivel de ingresos; iii) la tasa de fertilidad; iv) la institucionalidad (marco

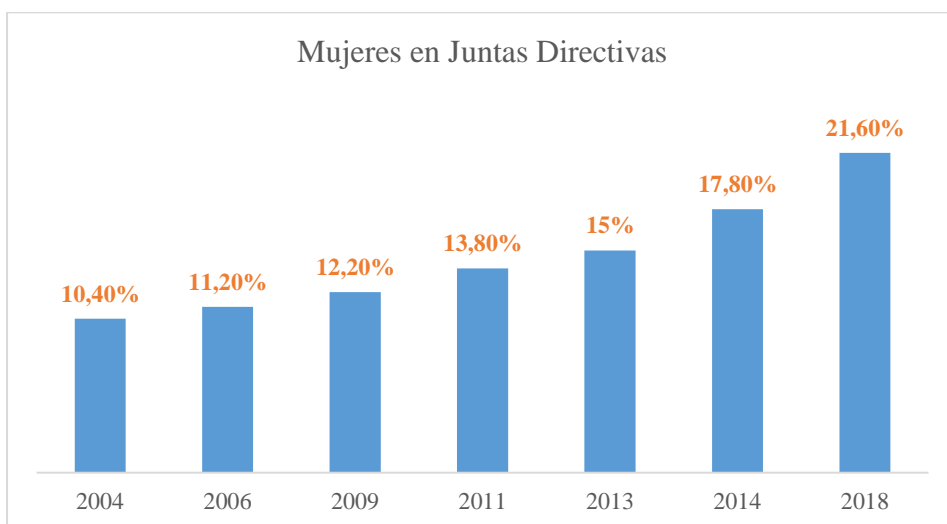
legal, empresas); v) el sector principal en el que se basa la economía (agricultura, industria o servicios), y vi) el régimen político, la guerra y los conflictos. A partir del análisis del efecto de la fluctuación en el contexto económico, se puede interpretar que el aumento de la participación femenina en la oferta laboral es producto de factores a largo plazo, como el incremento en el nivel educativo de las mujeres y la disminución en la tasa de fertilidad.

5.4.1 Participación de la mujer en cargos directivos y ejecutivos

Algunas mujeres han accedido y están accediendo a cargos relevantes, tanto en política como en economía. En el caso del *techo de cristal*, expresión que se utiliza para explicar las dificultades que tienen las mujeres para acceder a los puestos de poder y responsabilidad, uno de los indicadores clave en este sentido son los consejos de administración de las grandes empresas, ya que sus miembros gozan de poder para definir el curso económico de la misma. En la mayor parte de los casos, la composición de los consejos de administración es desproporcionadamente masculina.

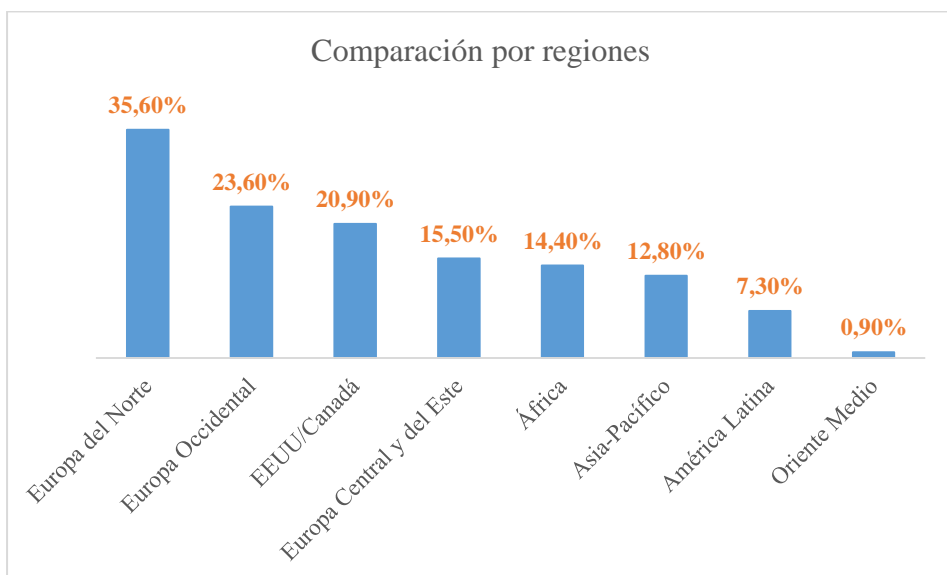
Corporate Women Directors International (CWDI), ha elaborado listados de mujeres de todo el mundo que participan en consejos de administración a través de informes, que para 2.018 señala un aumento significativo desde 2.004, pero que aún solo supone un 21,6% de mujeres en juntas directivas, en las 200 principales multinacionales.

Gráfica 6. Mujeres en juntas directivas en las 200 principales multinacionales



Fuente: Informe 2018 CDWI Report in Women Board Directors of Fortune Global 200 companies

Gráfica 7. Comparación por regiones, de mujeres en las juntas directivas, de las 200 mayores multinacionales



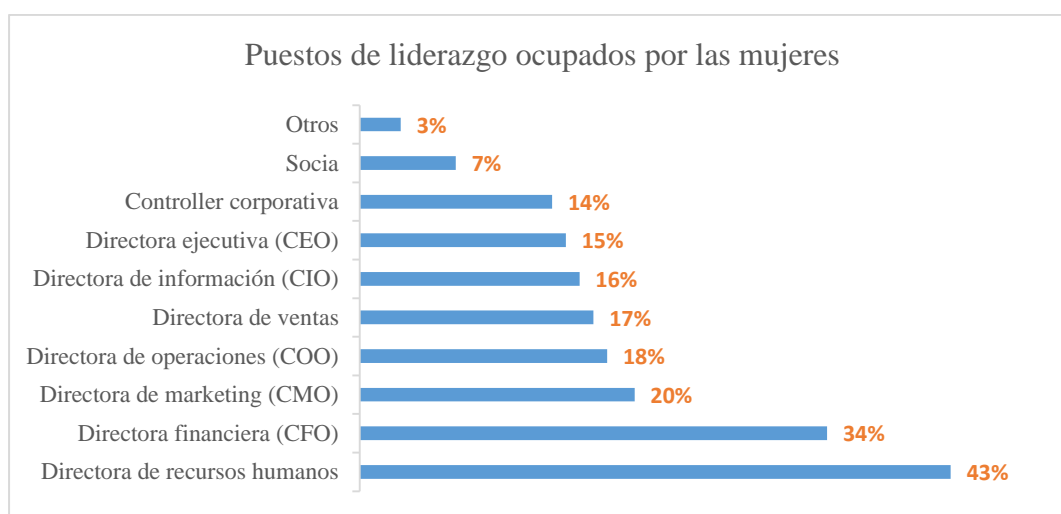
Fuente: Informe 2018 CDWI Report in Women Board Directors of Fortune Global 200 companies

El incremento en la participación laboral femenina, puede explicarse por el efecto combinado del desarrollo económico, el mayor nivel educativo, la disminución de las tasas de fertilidad, el

desarrollo tecnológico y cambios estructurales, que permiten reducir los costos de transacción y el uso del tiempo. A pesar de esta mayor participación laboral de las mujeres, el desempeño en puestos de alta dirección y otros cargos de responsabilidad o decisión, es bajo, comparado con el de los hombres.

Aunque las estadísticas son escasas, de acuerdo con un estudio realizado en 2018 por la firma Grant Thornton (GT), a nivel global, reveló que más negocios cuentan hoy con al menos una mujer en el equipo de alta dirección, pero la proporción de mujeres en los equipos se redujo. En Argentina, se reflejó que el 23% de los puestos directivos, están en manos de mujeres, mientras que el 58% de las empresas analizadas no tienen ninguna mujer en la alta dirección.

Gráfica 8. Puestos de liderazgo ocupados por las mujeres en el mundo



Fuente: Grant Thornton – Mujeres directivas: Construyendo un plan para la acción, 2019

América Latina enfrenta barreras culturales para la promoción de las mujeres dentro de las empresas, disminuyendo año a año el número de mujeres en cargos de alta gerencia, que pasó de un 30% en 2018 a un 25% y que, comparado con otras regiones del mundo, Latino América solo representa un 7,8% de mujeres que ocupan cargos en Juntas Directivas.

En Argentina, el porcentaje de mujeres en la dirección empresarial llega rozando al 20%, con una baja del 3% con respecto del 2018, ocupando el puesto 32 de los 35 países encuestados por la

firma GT. Sin embargo, en Argentina, mejora el balance de género en las empresas de negocios con al menos una mujer en puestos de decisión con un 57%.

De acuerdo con la encuesta realizada el 25% de los CEOs y 24% de los CFOs argentinos son mujeres, siendo las barreras más comunes que frenan a la hora de adquirir herramientas y aptitudes para ser exitosas en su rol: el tiempo, la falta de acceso a oportunidades de desarrollo laboral y el dinero para invertir en educación y desarrollo de habilidades.

5.5 Mecanismos de Control y Justicia

Si bien la ley fue pensada como expresión de la racionalidad y de la conveniencia para la vida social como antídoto suficiente para las pasiones humanas; se advierte que las penas son necesarias como una segunda barrera (la ley, considerada como la primera), porque siempre habría hombres y mujeres que no podrían contener sus instintos o pasiones. Instintos o pasiones azuzadas por las necesidades y por eso, la ley expresa la racionalidad necesaria para la convivencia.

Si partimos del concepto antropológico de los seres humanos como libres e iguales y guiados por una moral racional, basada en el apego a las leyes y a la virtud ciudadana, que le permite a cada individuo elegir entre el bien y el mal; no se debe desconocer paralelamente, la existencia de una cierta complejidad en la realidad social y cultural, que puede afectar en los individuos la libre elección racional, en el sentido que la estructura social, material y cultural, podrían facilitar o entorpecer el actuar de acuerdo con las leyes; por lo tanto la libre elección entre el bien y mal (el libre albedrío), puede estar sometido a ciertas contingencias que trascienden la voluntad individual.

El creciente interés por analizar el papel de la mujer en la delincuencia, ha contribuido a su vez, a que se lleven a cabo cambios legislativos derivados de la transformación social de la época. De este modo se ha producido un aumento de mujeres que forman parte de organizaciones criminales, así como también se han diversificado los roles de las mismas dentro de este tipo de organizaciones.

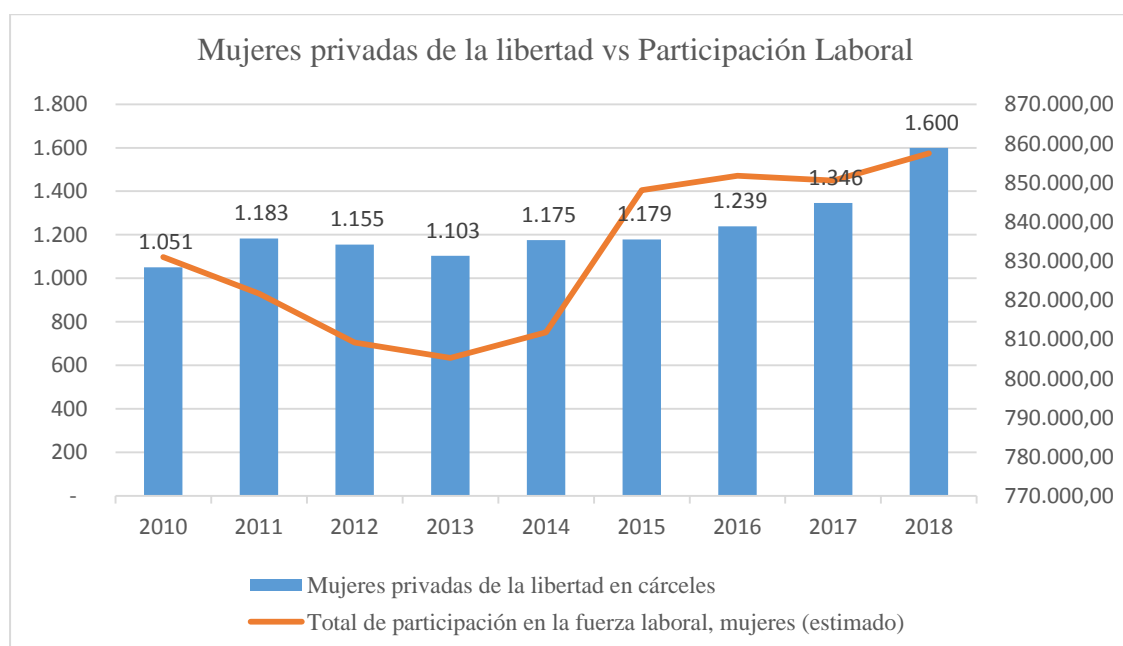
Tabla 4. Tasa de participación en la fuerza laboral, mujeres

(Ciudad de Buenos Aires)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total mujeres en Ciudad de Buenos Aires	1,622,915	1,623,804	1,624,755	1,626,737	1,626,722	1,627,685	1,628,591	1,629,405	1,630,107
Total mujeres en cárceles	1,051	1,183	1,155	1,103	1,175	1,179	1,239	1,346	1,600
Total en participación en la fuerza laboral	830,932.48	821,644.82	809,127.99	805,234.82	811,734.28	848,023.89	851,753.09	850,549.41	857,436.28
Tasa en la participación laboral	51.20	50.60	49.80	49.50	49.90	52.10	52.30	52.20	52.60

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Censos, República de Argentina. Proyecciones por departamento - Ciudad de Buenos Aires y Dirección general de Estadística & Censos (Ministerio de Economía / Finanzas GCBA).

Gráfica 9. Relación entre la participación laboral y el total en cárceles (Población femenina de la Ciudad de Buenos Aires)



Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Censos, República de Argentina. Proyecciones por departamento - Ciudad de Buenos Aires y Dirección general de Estadística & Censos (Ministerio de Economía / Finanzas GCBA).

Si bien las últimas décadas se caracterizan por una serie de cambios en cuanto a la inserción de las mujeres en la actividad económica, tanto a nivel mundial como regional, también se observa un incremento en el porcentaje de mujeres privadas de libertad.

Específicamente, en la Ciudad de Buenos Aires se observa un incremento, aunque no muy significativo en la participación de la mujer en el mercado laboral que aumentó del 51% en 2.010 al 53% en 2.018, para un total de crecimiento del 3% en los últimos ocho años. Al contrario del porcentaje de mujeres privadas de libertad, el cual aumento en un 30% en los últimos ocho años, de 1,051 en 2.010 a 1,503 en 2.018.

Tabla 5. Evolución del porcentaje de procesados en Argentina

(Análisis por género de la población encarcelada, frente al total de la población censada)

Censo	Total	Género	
		Masculino	Femenino
1906	8.011	97%	3%
1932	11.561	-	-
1953	12.282	96%	4%
1972	24.233	96%	4%
2002	46.288	95%	5%
2016	76.261	96%	4%

Fuente: Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

En muchos países del mundo, al igual que en Argentina el número de mujeres que se encuentran privadas de libertad ha ido aumentando y se ha incrementado de forma desproporcionada en comparación con lo ocurrido con los hombres detenidos. En Argentina, el número de mujeres detenidas en cárceles federales aumentó el 193% desde el año 1.990 hasta el año 2.012, según el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

Asimismo, los estudios del CELS reveló que la mayoría de las mujeres se encuentran en prisión por delitos relacionados con drogas, siendo unas 55,7% procesadas o condenadas por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes.

5.5.1 Sistema Intervención para la Reducción de los Índices de Corrupción (IRIC)

El IRIC es un sistema que aplica el Servicio Penitenciario Federal (SPF), programa implementado por el Ministerio de la Justicia de la Nación y el SPF en 2016, especialmente para los detenidos por casos de corrupción, tanto en el área del penal de Ezeiza como en los pabellones de Marcos Paz donde están detenidos exfuncionarios y empresarios. La normatividad penitenciaria en Argentina considera internos admisibles bajo este sistema a aquellos que reúnan dos o más de las siguientes características: 1) alto poder económico o adquisitivo; 2) vinculación destacada con grupos de criminalidad organizada nacional o transnacional; 3) internos procesados o condenados por delitos de corrupción, de criminalidad económica o de crimen organizado y crimen organizado transnacional (lavado de activos, cohecho, tráfico de influencias, entre otros); 4) capacidad fundada de influir o infiltrarse en las altas esferas gubernamentales o de poder político; 5) capacidad de corromper o influir, a través de dinero o recurso a la intimidación o violencia, en el desempeño del personal y 6) personas privadas de su libertad que fueran funcionarios públicos al momento de su detención o que lo hayan sido con anterioridad, siempre que hayan tenido acceso a altos niveles de gobierno.

5.5.2 Delitos contra el orden económico y financiero

La persistencia de los delitos, tanto aquellos que son castigados como aquellos que no lo son, revela que para el orden social el delito no es un problema, ya que convive con él y no lo debilita ni lo conmueve más que de manera contingente y marginal.

Los delitos económicos son caracterizados como aquellas violaciones a las normas jurídico-penales que protegen el orden económico. Actualmente, la definición de los delitos económicos gira

en torno del concepto de bienes jurídicos colectivos o súper individuales. En Argentina, los juristas que redactaron el anteproyecto de la reforma del Código Penal, incorporaron lo regulado en materia penal económica y consideraron como delitos contra el orden económico y financiero a los tributarios, cambiarios, aduaneros, fraudes al comercio y a la industria, desabastecimiento y contra la competencia.

Su conducta ilegal generalmente recibe la atención de comisiones administrativas y de tribunales que funcionaban bajo jurisdicciones civiles o de equidad. Por esta razón, esas violaciones de la ley no son incluidas en las estadísticas delictivas ni los casos individuales llevados a la atención de los especialistas que escriben teorías de conducta delictiva. Por lo que surge la pregunta si la impunidad del delito económico organizado cumplirá la función de mantener el orden social, orden tal que es la verdadera preocupación de los sectores dominantes.

Son un tanto sorprendentes los escasos trabajos de investigación sobre las causas del delito económico frente a la inmensa cantidad de trabajos referidos al “delito común”; y más sorprendente es la no consideración de sus efectos en la estructura económica, en especial en la estructura de los poderes realmente existentes en la vida social.

El imaginario del delito tan asociado a la violencia sin razón, al crimen, a robo a mano armada, a los secuestros extorsivos, a la violación sexual, hace difícil incluir el delito económico en el orden social y su relación con el poder. Considerar el delito económico organizado como un fenómeno, nos alejaría de reducirlo al enfoque jurídico-penal o criminológico, que le otorga la naturaleza patológica o debilidad moral; por el contrario, la importancia sociológica de estos delitos radica en sus efectos en un conjunto de relaciones sociales, que se pueden comparar metafóricamente con la caída de una piedra en un estanque y los círculos concéntricos que produce en el agua; el resultado de los delitos económicos organizados, puede ser considerado como el ascenso social y sus efectos en las relaciones sociales de dominación, de desigualdad social y política.

5.5.3 Delitos contra el orden económico en Argentina

Para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de hechos delictuosos registrados contra el orden económico y financiero, en valores absolutos y tasa por cada 100,000 habitantes, fueron de 72 delitos, con una tasa de 2.4, reduciendo a 2.018 en un 76% para un total de 17 delitos reportados.

Tabla 6. Delitos por tipo de hechos a 2.017 en Buenos Aires

	Cantidad	Tasa
Subtotal Hechos Delictivos (2)	1,493,733.00	3,391.40
Figuras contravencionales	162,250.00	368.40
Suicidios	3,286.00	7.50
Delitos contra el orden económico	863.00	2.00
Total	1,660,132.00	

Fuente: Ministerio de Seguridad. Presidencia de la Nación

Notas: (2) Incluyen delitos contra las personas, el honor y la integridad sexual, delitos contra la libertad, contra la propiedad, contra el estado y la comunidad. Hechos delictuosos registrados contra el orden económico y financiero. En valores absolutos y tasas por cada 1000,000 habitantes.

Tabla 7. Otros Delitos – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	2014	2015	2016	2017	2018
Delitos contra el estado Civil	2	3	4	9	5
Delitos contra los poderes públicos y el orden Constitucional	-	1	1	-	4
Robos (excluye los agravados)	75,685	62,909	71,226	68,219	70,916
Delitos contra la administración pública	3,529	3,065	3,233	3,506	3,678
Delitos contra el orden económico y financiero	-	-	-	72	17
Total	79,216	65,978	74,464	71,806	74,620

Fuente: Estadísticas criminales de la República Argentina - Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC)

Como se puede ver en Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno de los delitos con menos registros, son los cometidos contra el orden económico, donde se sitúan los crímenes de cuello blanco. El estudio de la repercusión femenina en las actividades criminales debe tener en cuenta que el binomio género-delito está influenciado por las circunstancias ambientales de la sociedad. El problema se hace más complejo cuando se ubica dentro de la dinámica actual de las sociedades contemporáneas en virtud de la incursión de la mujer en la vida pública. Si al ambiente dentro del cual se podría ver la delincuencia femenina es la modernidad en marcha acelerada, ello no quiere decir que necesariamente haya que colocar esta modernidad como la causa de esa delincuencia.

Actualmente, resulta evidente que no hay roles femeninos que sean apropiados universalmente para todas las mujeres, sino que los factores como la raza, la clase social, así como el contexto en el cual se desarrollen, tienen un papel importante. Al momento de hablar de delitos se advierte que los mismos se posicionan sobre recortes de situaciones conflictivas que se han elegido como graves y sobre las cuales se presiona para que, como toda respuesta, haya una acción represiva penal.

Sin embargo, existen tanto una multiplicidad de conflictos que no constituyen delitos pero que son denunciados como tales en el sistema penal, como otro tipo de situaciones conflictivas que sí constituyen delitos, pero no son denunciados.

5.6 Análisis de Casos: Mujeres Criminales de Cuello Blanco en Argentina

Según la Asociación de Examinadores Certificados de Fraude (ACFE, por sus siglas en inglés), el tipo de fraude más corriente es la apropiación de activos de la empresa (90% de los casos), mientras que el fraude basado en la falsificación de informes financieros, sólo es el 5% sobre el total de fraudes. El 44% de los casos en América Latina son detectados a través de denuncias espontáneas.

Las mujeres delincuentes de cuello blanco suelen ocupar posiciones inferiores a los hombres en las conspiraciones criminales en las que están involucradas, rara vez lideran una red de fraude y

ganan significativamente menos dinero por sus actos sucios que sus cómplices masculinos. Obviamente, una de las principales razones de la disparidad es que hay menos mujeres que hombres en los puestos de mayor nivel que presentan oportunidades para cometer fraude financiero.

Ágata Galiffi: Flor de la mafia

Nació el 14 de julio de 1.916 en Gálvez, provincia de Santa Fe, hija de Juan Galiffi, llamado “Chico Grande” y considerado el “Al capone de Rosario”. Aunque Galiffi, trató de criarla, apartada de todas sus actividades delictivas, en 1.935 Galiffi fue deportado a Italia, acusado de actividades mafiosas y su hija Ágata, se casó con el abogado Rolando Gaspar Lucchini. Su padre nunca la presentó a ninguno de sus colaboradores y cómplices. En 1.930 a sus 24 años fue acusada de liderar un grupo que intentó asaltar un banco en Tucumán y traficar una gran cantidad de monedas falsas. Descrita como una mujer bellísima, de ojos verdes, llamada “la Pantera” y “la flor de la mafia” fue condenada y recluida en un manicomio. Estuvo presa nueve años en el Psiquiátrico, al recuperar su libertad quiso ser olvidada por lo que, en adelante su historia transcurrió en secreto. Vivió en Rosario, en Buenos Aires, en Villa Constitución, trabajó como empleada de un bar, enfermera y recolectora de avisos para un periódico. Murió en el anonimato a sus 76 años, quedando solo la leyenda de “la flor de la mafia” olvidada.

Mariana la Valle: Fraude interno y más

Gerente de Trade Marketing en el Laboratorio francés Pierre Fabre, responsable de llevar adelante todas las acciones de capacitación y mercadeo en los puntos de venta.

Estuvo involucrada dentro del fraude corporativo, cuando a través de una auditoría, se buscó el destino de un importante volumen de mercadería que faltaba en sus almacenes. Según lo investigado por la Policía Federal, la mercadería era desviada bajo la complicidad de Mariana La Valle. La ex funcionaria está hoy detenida, al haber constituido un eje de red delictiva que vendía unidades de forma clandestina a diferentes puntos de venta. El Laboratorio desvinculó a la funcionaria en diciembre de 2.018, por ser descubierta llevando a cabo actividades ilícitas relacionadas con productos originales de la división dermocosmética. Se procedió a realizar la denuncia penal por fraude de productos y venta ilícita, cuya investigación se encuentra a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional No. 49 de la Capital Federal. De acuerdo con el Ministerio de Seguridad de la Nación, son cerca de 78 mil unidades faltantes que motivaron el seguimiento del caso. La Valle derivaba los productos fuera de la compañía, hacia distintos domicilios particulares, para luego comercializarlos de forma paralela. Una vez analizada toda la red criminal, se efectuaron ocho allanamientos en los diferentes domicilios de los familiares de La Valle, a la vez que detuvieron a su hermana, su madre, a otra ex empleada, así como los esposos de las mismas.

Si bien La Valle tenía un cargo de corta jerarquía, fue identificada a través de una denuncia externa, con la cual se iniciaría todo el proceso de investigación.

Carolina Pochetti: “Cuadernos de las Coimas”

Es hija de Stella Maris Blanco, hermana menor de Blanca Blanco, exdiputada nacional por Santa Cruz y exesposa del ex Gobernador Daniel Peralta. Carlos Gellert es hijo de Blanca Blanco. El juez Claudio Bonadio dio la orden para que sean detenidos Carlos Gellert y su esposa Perla Puentes. Según la investigación, todos ellos aparecen involucrados en el entramado de sociedades que hicieron operaciones para el matrimonio Muñoz-Pochetti.

Pochetti y Gellert son primos hermanos y en función de la documentación recabada por los magistrados, también socios en operaciones multimillonarias. Carolina Pochetti, nació en la provincia de Neuquén, quién se desempeñó como personal del área de Protocolo en el Gobierno de

Santa Cruz y fue empleada de la Cámara de Diputados de la provincia. Años más tarde, bajo la presidencia de Néstor Kirchner, fue trasladada a la Casa de Santa Cruz en la ciudad de Buenos Aires, tiempos en los que ya tenía una relación sentimental con Daniel Muñoz, el exsecretario privado del mandatario, fallecido en 2.016.

Según datos de la Unidad de Información Financiera (UIF), hubo 16 operaciones inmobiliarias en Miami y Nueva York, entre 2.010 y 2.015, por alrededor de USD65 millones. La justicia investiga el origen de los fondos con los que fueron adquiridos. El juez a cargo del juicio, envió un exhorto a Estados Unidos, en el que pidió los datos sobre 11 empresas registradas en Miami, sospechadas de haber actuado como pantalla para ocultar a quienes serían los verdaderos dueños de las propiedades: Muñoz y Pochetti.

Además de las multimillonarias operaciones en el exterior, Pochetti invirtió también en Argentina, específicamente en la ciudad de Río Gallegos, donde creció. En 2.010, a través del empresario Carlos Cortez (también con pedido de captura internacional), pasó a ser accionista de las firmas Del Pueblo S.A, Del Sur S.A, Llaneza y Asociados S.A, Llaneza y Asociados Río Grande S.A, vinculadas todas al rubro farmacéutico y de perfumería, convirtiéndose así en socia de Cortez y de los empresarios de Río Gallegos. Actualmente ese grupo de farmacias se denomina Autofarma y es una de las cadenas farmacéuticas más importantes en Santa Cruz y la Patagonia, con una veintena de sucursales en toda la región. Además del rubro farmacéutico, Pochetti es dueña del 95% de dos firmas, una vinculada a la explotación turística y la otra del rubro de servicios petroleros.

La esposa de Daniel Muñoz, compartió durante años cuentas millonarias con el exsecretario de Néstor Kirchner, por lo que conoce todos los secretos de Muñoz, quien fuera su marido. Pochetti no es una simple testigo en el proceso de los cuadernos, su nombre y firma quedaron registradas en distintas operaciones, junto con su esposo fue accionista en las Islas Vírgenes Británicas de la sociedad offshore Black Gold Limited.

La viuda de Daniel Muñoz estuvo detenida en el penal de Ezeiza, desde octubre de 2.018 y quedó liberada en febrero de 2.019, aunque ya venía siendo investigada por presunto lavado de dinero.

Milagro Sala: “Pibes Villeros”

El tribunal Oral en lo Criminal 3 de Jujuy, condenó en enero de 2.019 a la líder de la Tupac Amaru, a 13 años de prisión por encontrarla culpable de los delitos de asociación ilícita, fraude al Estado y extorsión en el marco de la causa conocida como “Pibes Villeros”. De esta forma las juezas del caso, avalaron la investigación de la fiscalía que acusaba a la dirigente social, de dirigir, organizar y ordenar el accionar colectivo de un grupo de personas pertenecientes a la Tupac Amaru. Dichas acciones se realizaron y sostuvieron mediante el despliegue de medios intimidatorios y subvirtiendo la figura jurídica de las cooperativas de trabajo reunidas en dicha organización, mediante la desnaturalización, con el objetivo inequívoco de defraudar de forma sistemática a la administración pública provincial, en provecho propio o de integrantes de dicho grupo, y de terceras personas. De acuerdo con la Justicia se habrían desviado unos 60 millones de pesos argentinos, destinados a viviendas sociales.

La detención de Milagro Sala, tiene lugar desde el 16 de enero de 2.016, día que fue arrestada en Jujuy. Sala es una dirigente política, social e indígena y parlamentaria del Mercosur. La diputada del Parlamento de Mercosur por el Kirchnerista Frente para la Victoria, entró en prisión en enero de 2.016, cuando la justicia de Jujuy ordenó detenerla por presunta instigación al tumulto durante una protesta contra el gobernador.

En total Sala, quien busca ser gobernadora en su provincia, enfrenta cinco causas judiciales en su contra (en una resultó absuelta) y permanece detenida con prisión domiciliaria en su vivienda de Alto Comedero, custodiada por un fuerte dispositivo de seguridad. Sus seguidores, al igual que los organismos de derechos humanos de Argentina, la consideran una “presa política”.

Hebe de Bonafini: “Sueños Compartidos”

La causa conocida como “Sueños Compartidos” se inició en 2011 y estuvo en manos del entonces juez federal Norberto Oyarbide que detuvo a los hermanos Schoklender, famosos protagonistas de un parricidio en los años 80. Hebe de Bonafini había adoptado como un hijo a Sergio cuando en los años 90 obtuvo la libertad. Más tarde, sin embargo, Bonafini responsabilizó a su ex protegido de haberle robado el dinero de la Fundación y se desligó de todas las irregularidades en el caso, mientras que Sergio Schoklender se defendía acusando públicamente a De Vido y a López.

En el 2013, tras una serie de fallos críticos, la Cámara Federal apartó a Oyarbide de la investigación y desprocesó a los Schoklender, momento a partir del cual la causa quedó en manos del juez Marcelo Martínez De Giorgi, quien tras un proceso de auditorías, informes y recobro de información ordenó indagatorias. En mayo de 2017 Martínez De Giorgi procesó sin prisión preventiva a los hermanos Sergio y Pablo Schoklender y a los ex funcionarios Abel Fatala y José Francisco López por el financiamiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación para la construcción de viviendas que fueran adjudicadas a la Fundación Madres de Plaza de Mayo en el marco del proyecto “Misión Sueños Compartidos”. También se procesó a Hebe Bonafini como presunta “partícipe necesaria” de la maniobra.

El 30 de mayo de 2018, la Cámara Federal Penal de Apelaciones dispuso el procesamiento de Hebe de Bonafini por considerarla dentro de los presuntos autores de la maniobra de defraudación a la administración pública consistente en gestionar y obtener fondos públicos destinados a la construcción de viviendas sociales utilizando para ello a la Fundación Madres de Plaza de Mayo, que luego eran desviados hacia otros fines.

La decisión fue tomada por el juez federal Marcelo Martínez de Giorgi, quien afirmó que Bonafini avaló y consintió esa actuación, ya que les dio a Sergio y a Pablo Schoklender un "amplísimo poder". Dijo el juez que la edad de Bonafini "nunca representó un impedimento" para

participar activamente en la fundación. "Hebe María Pastor [de Bonafini] conocía los desmanejos financieros que realizaban los apoderados de la Fundación Madres de Plaza de Mayo, que ella misma había instituido y que, en tal sentido, al menos participó de esos quehaceres aprobando los irregulares balances de la institución y autorizando indebidamente la tercerización a la empresa Meldorek de los servicios que habían sido contratados directamente a la Fundación".

La presidenta de Madres de Plaza de Mayo está acusada de desviar unos 13 millones de dólares por Sueños Compartidos, un programa de construcción de viviendas sociales que se financió con fondos públicos. La causa remonta a 2.011 y Hebe de Bonafini, de 88 años, siempre delegó la responsabilidad del manejo de los fondos de la fundación en Sergio Schoklender.

Hebe de Bonafini fue víctima de la última dictadura argentina en 1.977, cuando dos de sus tres hijos fueron secuestrados por los militares. Desde entonces, no ha parado su lucha por los Derechos Humanos. Sin embargo, durante los últimos años, ha sido criticada por su alineamiento al Kirchnerismo, al ser su cercanía con el Gobierno anterior, la que la llevó a construir, en nombre de la Fundación, viviendas sociales financiadas por el Estado. El proyecto recibió entre 2.005 y 2.011 unos 266 millones de dólares, para construir 4,757 casas en distintos lugares del país. Pero en la realidad "Sueños Compartidos" sólo entregó 822 viviendas y dejó de pagar salarios a los obreros que las construyeron. La Fundación quedó entonces en la mira por el destino del dinero y se abrió la investigación por presunta malversación de fondos públicos.

Hebe Bonafini, se considera víctima y no victimaria en la causa que está siendo investigada. Schoklender insiste en acusar a Bonafini, a quien considera la única responsable del manejo de los fondos del programa. El caso a hoy, se encamina a juicio oral.

Felisa Miceli: "La bolsa con dinero"

Economista argentina y exministra de Economía y Producción durante el gobierno de Néstor Kirchner, durante el período de 2.005-2.007, convirtiéndose en la primera mujer en la historia argentina en estar a cargo de esta cartera.

El 5 de junio de 2.007, tras una inspección de rutina de la División de Explosivos de Bomberos, de la Policía Federal, hallaron en un armario del baño del despacho de la Ministra de Economía, una bolsa que contenía 100mil pesos y 31,670 dólares termosellados al vacío. Felisia Miceli, declaró que el dinero se lo había prestado su hermano para comprar una casa que estaba buscando y que el dinero lo había envasado ella en su casa. Sin embargo, la Justicia determinó, que el dinero había salido del Banco Central de la República de Argentina y entregado por la Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada.

Fue condenada en diciembre de 2.012 por el Tribunal Oral Federal a cuatro años de prisión y ocho de inhabilitación para ocupar cargos públicos por los delitos de “encubrimiento agravado de una maniobra irregular” y la “sustracción y ocultamiento de documento público, por la desaparición del acta policial del hallazgo. Pero luego, la Cámara Federal pidió revisar la pena. Felisa Miceli defendió en todo momento su inocencia y para evitar ir a prisión apeló. El 18 de julio de 2.014, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal confirmó su culpabilidad, pero hizo lugar al pedido de la defensa que alegaba que la pena no estaba debidamente fundamentada. En la revisión del fallo, la Fiscalía solicitó una pena de 3 años y 6 meses de prisión, con inhabilitación especial para desempeñar cargos públicos. Asimismo, debía reintegrar los fondos y, de no tener dinero suficiente, la Justicia podría ejecutar su casa.

La ex ministra fue una de las primeras funcionarias de la administración Kirchnerista en recibir condena por un delito vinculado a la corrupción.

Matilde Svatetz de Menéndez: Los retornos del PAMI

Médica Psiquiatra argentina, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con Diploma de Honor. En 1.974 fue nombrada como Coordinadora de la Comisión Nacional de Política Alimentaria y Abastecimiento y Coordinadora de la Comisión de Nutrición del Congreso de la Nación.

En 1.992 fue llamada por el Presidente de Argentina, en ese momento Carlos Menem, para presidir el Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) donde se fundó el Plan Asistencial de Medicina Integral (PAMI) como un ente autónomo del Estado, que se sostiene con el aporte de los afiliados y con un porcentaje de las cargas sociales de todos los trabajadores activos del país. Durante su gestión en PAMI, se realizó un cambio en el sistema de pago por prestaciones, basándose ahora en el pago de un número fijo de cápita mensual a los prestadores.

Luego de un incidente en que se encontraron prestadores en posesión de sobres con un 25% del valor de las cápita recibidas y presuntamente destinados a funcionarios de PAMI para el pago de coimas, se realizaron una serie de denuncias, junto con un amplio tratamiento mediático de las acusaciones realizadas, donde se acusaba a funcionarios y dirigentes de PAMI de cobrar coimas mensuales (llamadas retornos) a los prestadores, que por este medio, se aseguraban continuar formando parte de la nómina de prestadores de PAMI. El sistema de pago por cápita fue instrumentado a mediados de 1.992 por la gestión de Matilde de Menéndez, en reemplazo del sistema de facturación por prestación, que alentaba la sobreprestación.

El 25 de febrero de 1.994, policías de civil de la División Prevención del Delito realizaron un operativo en el Banco de Crédito Argentina, por orden del juez de instrucción, donde detuvieron a once empresarios de la salud y dueños de clínicas psiquiátricas, que tenían en su poder sospechosos sobres con dinero. Los detenidos tenían en común su condición de prestadores del PAMI, y cada uno de los sobres encontrados en su poder contenían, exactamente el 25% de la cápita mensual que cobraron de la obra social de los jubilados y pensionados.

La Presidente y su directorio, sumaron treinta y dos denuncias penales por diversos delitos que se fueron unificando en diversas causas, ante los Juzgados Federales de la Capital, con cargos que iban desde la contratación de un peluquero personal, hasta el pago de sobrepagos en la compra de marcapasos. Matilde de Menéndez decide renunciar, junto con todo su Directorio, donde poco después el PAMI fue intervenido. Luego de más de ocho años de investigación, con declaraciones de cientos de testigos e informes, resultó sobreesuadada por inexistencia de delito, de los treinta y dos cargos que se le formularon como Presidente de PAMI.

Con ese bagaje, Menéndez creció políticamente hasta transformarse, con su agrupación Ramón Carrillo, en el principal sostén porteño del Presidente. Cuando estalló el escándalo, la funcionaria aspiraba acompañar a Menem en la fórmula presidencial de 1.995, pero tuvo que retirarse.

Marta Svatetz fue gerente de Finanzas del PAMI, durante la gestión de su hermana Matilde de Menéndez. Como todos los funcionarios del PAMI que desfilaron por la causa, Marta Svatetz negó que hubieran existido casos de presuntos retornos.

Actualmente, es docente, investigadora, asesora y consultora de organismos privados y estatales nacionales e internacionales, fundadora de programas e institutos dedicados a la salud pública.

María Julia Alsogaray: La Cara Bonita de la corrupción menemista

Hija de un funcionario ortodoxo de dictaduras militares, creció bajo la educación cristiana y antipopular. Fue diputada de la nación en 1.985, por el partido de Unión del Centro Democrático, partido que fundó su padre, siendo la cara femenina de la derecha liberal argentina, durante varios años.

Estuvo en el cargo gerencial de la privatización de la compañía estatal de teléfonos ENTel y de la Siderúrgica Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA). Llegó a ser designada Secretaria del Medio Ambiente durante la primera presidencia de Carlos Saúl Menem.

En 1.990 fue designada interventora de ENTel, donde incrementó el valor de las tarifas telefónicas de manera abrupta, elevándose a más del 300%.

Su patrimonio creció de 400,000 a 2,5 millones de dólares americanos durante las presidencias de Menem. En la década del 2.000 fue procesada y en mayo de 2.004 recibió su primera condena por enriquecimiento ilícito, siendo hallada culpable hasta 2.015, por administración fraudulenta en perjuicio del Estado (entre 1995 y 1998). En 1.993, fue denunciada por enriquecimiento ilícito.

María Julia fue llevada a juicio por actos de corrupción en cinco oportunidades, siendo encontrada culpable tres veces, una vez absuelta y en el restante sobreseída al declararse prescrita la causa. Condenada por enriquecimiento ilícito en mayo de 2004, con pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por el plazo de seis años. Paralelamente, se inició una causa en la que se investigó el pago de sobresueldos durante los dos períodos presidenciales de Menem. Para esta ocasión, cumplió en la cárcel 638 días.

En abril del 2.013 fue condenada por segunda vez a cuatro años, por contratos firmados como titular de la Secretaría de Recursos Naturales, con la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, acusada por “irregularidades en la contratación de pasantes”, donde habría defraudado al Estado por 6,972,724 pesos en pasantías no concretadas.

En abril de 2.014, en el cuarto juicio, fue condenada a cuatro años de prisión, por contratos de fin de obra, durante la privatización de ENTel, acusada por el delito de “defraudación por administración fraudulenta”. María Julia cumplió cuatro años de prisión domiciliaria en 2.015 y falleció en septiembre de 2.017.

Si bien los casos de estas mujeres, poco encajan en los factores de la delincuencia femenina común, ya que en la gran mayoría de los casos son mujeres con un nivel socioeconómico favorable. Su perfil fue difícil de detectar en el mundo de los negocios, al ser mujeres con inteligencia y educación alta, quienes no utilizaron la fuerza para delinquir, sino su mente. Actualmente, en el siglo XXI, los procesos de socialización han cambiado bastante, se intenta educar de igual manera a hombres y mujeres, pero aun así sigue habiendo diferencias en las tasas de delincuencia masculina y femenina, ocupando ésta última un puesto inferior. Una explicación que se podría dar a esta diferencia es que las mujeres por su proceso de socialización, interiorizan unos valores basados en el cuidado, la precaución y la preocupación por mantener relaciones basadas en el afecto. Este mismo proceso hace que se relacionen con personas poco delictivas, que tengan más respeto por los derechos de los demás y por acatar la ley.

Las causas a las que podemos hacer referencia a, por qué las mujeres delinquieron, pueden ser varias incluyendo, en primer lugar, el hecho de haber sido víctimas de otros delitos, por su situación personal, el bajo nivel de vida social, escasa educación, entre otros. Cabe decir que hay muchas mujeres que delinquen por placer, por trastornos mentales o simplemente porque las circunstancias de la vida les han llevado a ello y quieren hacerlo. Además, las oportunidades para cometer el delito también cambiaron, ahora tienen acceso a más ámbitos delictivos, como también al ámbito público y laboral, que es lo que pudo haber provocado la comisión de estos delitos.

Los casos incluidos son muy interesantes para considerar ya que, si se analiza, en el caso de Milagro Sala, como Hebe, son consideradas “Víctimas y no Victimarios” o “Presas Políticas”; este tipo de figuras públicas, consideradas por una parte de la sociedad Argentina personas de buena fe y luchadoras por los derechos; al estar involucradas en delitos, no suelen ser tratadas como delincuentes, sino como infractoras, cuando más como sospechosas o hasta víctimas. Es más, por eso

se podría casi afirmar que existe una aprobación tácita de la sociedad, o un rechazo de la misma, al considerarlas víctimas e incluso, tratando de aminorar las causas o desviar las acusaciones.

A modo de ejemplo, el caso contra Milagro inició en 2.016 y hasta el año 2019 no fue condenada. Se encontró finalmente culpable por cuatro causas judiciales (entre ellas fraude al estado), permaneciendo aún detenida con prisión domiciliaria. Para el caso de Hebe, su causa inició en 2011 y aún sigue sin ser procesada, se espera que para 2020 tenga que enfrentar un juicio oral.

Más allá de delimitar estafa, con buena fe, se debe incluir una tercera variante llamada omisión, variante que puede llegar a crear una confusión y no saber discernir entre los conceptos de “incriminación” y “culpabilidad”. Al encontrarse estas mujeres “martirizadas” (al ser vistas como perseguidas políticas), envueltas en escándalos de fraude y malversación, lesionan la buena fe y las relaciones de confianza de “su público espectador” y entran las variantes de la “justificación” o “racionalización” de sus crímenes, por parte del entorno que las rodea.

5.7 Crímenes de Cuello Blanco en Argentina y su Actualidad

Aunque todos tenemos la capacidad de hacer daño o de reprimirnos, actualmente no hay una explicación universalmente aceptada sobre el origen del delito; las cifras en el país indican que los varones son quienes comenten la mayor cantidad de infracciones a la ley. Si bien el delito no se justifica de ningún modo, las metas culturales impuestas a uno y otro género, así como el rol social asignado a las mujeres a través de la historia, influyen de manera significativa en esto. Pero también factores que se dan en la mujer y que hacen que desista del delito en mayor medida que el hombre, como la maternidad, una mayor predisposición al diálogo y una mayor conciencia sobre la imagen y el qué dirán.

Para analizar el crimen de cuello blanco en la actualidad argentina, es importante contemplar el contexto histórico y situacional, además del rol asignado que tiene la mujer dentro de la sociedad y del control social por parte del Estado.

Sólo el 4% de la población carcelaria es femenina y este porcentaje disminuye aún más, si tratamos de cuantificar el porcentaje sobre el crimen de cuello blanco. Por ejemplo, en Buenos Aires, en el Complejo Penitenciario Número 4 de Ezeiza, los guardianes de la cárcel del pabellón de mujeres están preparados especialmente para vigilar un grupo particular de presas. Se trata del sistema de Intervención para la Reducción de los Índices de Corrupción (IRIC), por el cual las fuerzas de seguridad preparan a los guardias para achicar el riesgo de que el contacto con las internas de gran poder adquisitivo pueda derivar en hechos corruptos. En este pabellón actualmente hay 9 reclusas, frente a los 14 detenidos hombres, en el del pabellón para hombres del Penal de Ezeiza módulo 6, a agosto de 2.018.

Los casos sobre delitos económicos son muy difíciles de investigar, ya que tienen una complejidad particular, al ser ejecutados, en su mayoría de veces con asesoramiento profesional o son los mismos profesionales quienes las llevan adelante. De acuerdo con el fiscal Enrique Gavier, en su entrevista sobre las investigaciones de los delitos de guante blanco en Córdoba, existe una gran sofisticación técnica y profesional al servicio del fraude a efectos de dotarlo de aparente licitud. En general la víctima no está lo suficientemente alertada y confía en las apariencias de solvencia o seriedad.

En Argentina, el índice del delito en general, ha crecido en los últimos años y no solo los relacionados a fraudes, sino a todos los tipos de delitos y, puede estar relacionado con las crisis de valores y moral que se está viviendo en la actual sociedad, donde se está priorizando entre otras cosas, el éxito económico por encima de la palabra y el compromiso con la sociedad; donde se tiene como valor supremo el dinero y se subordina todo lo demás a la conquista del éxito, asociado al dinero.

Más allá de los números, si analizamos la cantidad de delitos contra el orden económico, entre 2.017 y 2.018, suman un total de 98, sobre el total de robos o delitos contra la administración pública. Estos no representan más del 0.023% del total, por lo que no se puede ser ajeno a que existe una consideración general sobre que la justicia no persigue, ni investiga los denominados “delitos de guante blanco”. Desafortunadamente, el tratamiento del delito económico ha sido una falla histórica de los poderes judiciales. La delincuencia económica, como la corrupción pública, que en general suelen estar vinculadas, no ha encontrado respuestas disciplinarias acordes.

Adicionalmente, recuperar el dinero víctima del crimen de cuello blanco, es muy difícil, ya que en general, es dinero que se esconde en testaferreros, en mesas de dinero o directamente en el exterior, por lo cual se requiere un esfuerzo de investigación para detectar el destino del dinero. No es lo mismo un crimen de poca monta que, robar cientos de miles, donde se puedan ver afectadas muchas personas; pero cabe destacar, que tampoco, es la misma condición del delincuente, es decir, no es lo mismo que cometa un delito quien no ha tenido oportunidades, a que lo haga alguien desde una posición de poder. Dependerá mucho del rol que cada individuo desempeñe, para concluir que no es cuestión de género sino de educación, posicionamiento cultural y obligaciones para poder entender el crimen de cuello blanco.

En este sentido, los crímenes de cuello blanco son una forma de criminalidad sofisticada; ejemplo de ello, la falsificación documental, desviación de fondos, proselitismo, entre otros. Lo que hace que este tipo de delitos estén relacionados con una violación o abuso de confianza depositada por la ley, el Estado o los accionistas, al delincuente de cuello blanco. La ausencia de atención, afectividad, en esta forma de delinquir, además de adicionar la variante del sexo, que para este caso las mujeres se consideran menos peligrosas o simplemente, no son vistas como una amenaza para la sociedad, explica en parte, su ocurrencia. La sociedad tiene conciencia de la ilicitud del hecho, pero no de su transcendencia criminal. Se trata de delitos cometidos en forma deliberada, planificada,

estructurada al detalle y con cierto margen de tiempo, en los que se recurre a otras personas, que colaboran o coadyuvan en el acto criminal.

La valoración de los beneficios del comportamiento delictivo es sustanciosa y su costo bajo ya que, al hacer un balance, el delincuente económico realiza una valoración de los posibles riesgos (sanciones, pérdida de prestigio, entre otros), frente a los beneficios de su conducta criminal (ingresos altos, posicionamiento, logro de objetivos empresariales, entre otros) y con base en esta valoración es que decide si llevar a cabo el delito o no.

Detrás de los crímenes de cuello blanco están personas con aspiraciones por encima del éxito obtenido, que no han encontrado los medios legítimos para alcanzarlas y con una relativa libertad para actuar, debido a la escasa visibilidad del delito en Argentina.

5.7.1 Administración de justicia y trato mediático en estos delitos

Por lo general, es aceptado que los ricos, poderosos y si sumamos a la ecuación, las mujeres, reciben un trato mucho más favorable por parte del sistema de justicia, que los criminales ordinarios. Paradójicamente, los delitos económicos y sus autores no suelen recibir castigos legales ni sanciones morales o sociales. Como se mostró en la mayoría de los casos de análisis en que llegaron estas mujeres delincuentes a instancias de administración de justicia, la absolución, fue la respuesta más habitual; los argumentos: falta de pruebas suficientes o por cumplimiento cabal de las garantías del procesado, prescripción de los términos.

En el transcurso de los últimos tiempos, las sanciones suelen reducirse a una violencia simbólica, en especial a causa de las múltiples posibilidades que ofrecen las leyes en Argentina, en materia penal económica, compuesta por sanciones pecuniarias, formas variadas de inhabilitación, pérdida de licencia o investidura. A pesar de los graves e insondables efectos que acarrear los crímenes de cuello blanco, pesa su estrecha vinculación con el poder financiero, político o social. El tratamiento de estos delitos es comúnmente diferencial, cuidados, complacientes, tolerantes e

imprecisos. Los procesos en manos de jueces y fiscales, terminan archivados, caducados y finalmente impunes. El problema en realidad, no solo tiene que ver con la administración de justicia; las penas aplicadas afectan a las corporaciones, lo que implica un daño a los accionistas y no a los perpetradores, quienes son los responsables directos de la violación de la ley.

Otro agravante más sobre el crimen de cuello blanco, es el trato mediático, al ser este tipo de crimen un asunto espinoso, delicado y no solo a causa de la ausencia de estudios e investigaciones, sobre la tipificación local, enfocada al perfil femenino, sino la dispersión conceptual existente en el Código Penal, que no tipifica este tipo de crimen en sí; al contrario, lo trata bajo figuras penales como malversación, peculado, concusión, enriquecimiento ilícito, entre otros. Este vacío jurídico es sin duda, motivo de confusión tanto para clasificar este tipo de crimen como para elaborar estadísticas oficiales, y por cierto, comprender sus causas y motivos para su tratamiento. Pero termina siendo espinoso por las posibles consecuencias y represalias que podría acarrear su visibilidad pública.

El tratamiento mediático destina grandes espacios a la violencia delictiva y polarización, más no a las diversas formas de delincuencia, donde claramente se construye una visión distorsionada o prácticamente nula de este fenómeno delictivo. Por un lado, presenta casos de delitos violentos, con elevada frecuencia e importancia; pero por el otro se esconden otros tipos de criminalidad más graves, menos visibles, como los crímenes de cuello blanco. Sorprende la desproporción entre el tratamiento a un delito que implica enormes daños sociales y económicos, en comparación con los delitos comunes. En general tanto los medios, como la misma sociedad, casi siempre presentan o tienen la imagen de los sujetos peligrosos y violentos a quienes provienen de sectores menos favorecidos, desempleados. Sin embargo, todo lo relacionado con los crímenes de cuello blanco son presentados de forma trivial o virtualmente ignorado. En el relato, la persona con poder o influencias, que comete un delito de cuello blanco, suele ser exhibida como alguien que provocó un escándalo, que cometió un desliz. El problema llega a ser tratado como una anécdota.

La falta de profundidad en la cobertura y la poca conciencia sobre la real dimensión del daño social de este tipo de crimen, explican un discurso mediático, frívolo, superfluo. Así, el crimen de cuello blanco y cometido por mujeres, no es visto ni presentado como una amenaza para el orden social. Esto a su vez, permite comprender la inexistencia de resentimiento público organizado, aunque se repruebe el acto delictivo.

Una de las principales amenazas de estos delitos está relacionada con la indiferencia con la que son conocidos por la sociedad, lo que deriva en que ni el público, ni los criminales de cuello blanco los consideran como tales. Esta ambigüedad moral está justificada por el hecho de que las mujeres, criminales de cuello blanco no se ajustan al estereotipo social del delincuente. En este sentido es imprescindible modificar la imagen de este tipo de criminalidad y asociarla con los estratos sociales elevados, tanto en las normas, como en la aplicación de ellas.

La criminalidad de cuello blanco, es en conclusión una cuestión de intereses negociados, debido a las características que se atribuyen a él. No es posible combatir cualquier problemática, máxime si se trata de un fenómeno delictivo, sin comprender con exactitud sus definiciones y características distintivas.

5.7.2 Criminalidad femenina de cuello blanco: resultado de las entrevistas y cuestionarios

Como resultado de las entrevistas y cuestionarios realizados a Gerentes, Directores y funcionarios de empresas privadas en Buenos Aires, dentro del sector financiero y real (Ver Anexo 1 Cuestionario Criminalidad femenina en Buenos Aires), una tendencia ascendente en el encarcelamiento femenino, se ha podido observar en los últimos años, donde las principales conclusiones de los diferentes cuestionarios, se resumen en los siguientes aspectos:

- Hay que tener en cuenta, que a nivel global, las diferencias masculino-femenino han sido paulatinamente disminuidas, por lo tanto, es esperable que las metas culturales de las mujeres se acerquen paulatinamente a las de los hombres, con sus componentes positivos y negativos. Mujeres y hombres no tienen diferencias significativas en cuanto a capacidad criminal.
- A lo largo de la historia a las mujeres se les enseñó a tener metas culturales diferentes. El 4% de encarcelamiento femenino en Buenos Aires en 2018, marca una tendencia ascendente, si se compara con el porcentaje de 1990 de un 2%, por lo que es esperable que las metas culturales de las mujeres se acerquen paulatinamente a las de los hombres, con sus componentes positivos, y negativos.
- Es inminente que el rol de la mujer dentro de la sociedad, ha sido trascendental a la hora de analizar el fenómeno del crimen de cuello blanco, por lo que la principal razón, en la que muchos coinciden, de la baja incidencia de los delitos realizados por las mujeres, es en consecuencia de su rol limitado en el ámbito social.
- La limitada participación social de la mujer repercute de manera directa en sus posibilidades de cometer delitos, por lo tanto, a mayor participación social, mayor posibilidad y acceso a cometer crímenes.
- Dependerá mucho del rol que cada individuo desempeñe, para concluir que no es cuestión de género, sino de educación, posicionamiento cultural y obligaciones, para determinar la reacción y el accionar; al final todos tenemos la misma capacidad para hacer daño o para reprimirnos.
- Si bien el delito no se justifica de ningún modo, la educación y las metas culturales impuestas a las mujeres, así como el rol social asignado a través de la historia, influye de manera significativa para que la mujer desista del delito en mayor medida que el hombre, ya sea por la maternidad, una predisposición al diálogo, proceso de socialización basado en valores de cuidado, precaución y preocupación por mantener las relaciones basadas en el afecto.

- Aunque los procesos de socialización en el siglo XXI han cambiado, ya que se intenta educar de igual manera a hombres y mujeres, aún sigue habiendo diferencias en las tasas de delincuencia y sobre todo en criminalidad de cuello blanco. La educación de las mujeres está alejada de conductas agresivas y desviadas, por lo que adquieren una conducta más pasiva y basada en el autocontrol. El control social también es una causa para que las mujeres delincan menos que los hombres.
- Las oportunidades para cometer delitos también han cambiado, ahora tienen acceso a más ámbitos delictivos, como también al ámbito público y laboral, que es lo que ha provocado el incremento de la tasa delictiva, en comparación con años anteriores. De igual forma se comenten más delitos como: el tráfico de drogas, delitos contra el patrimonio y de orden socioeconómico, de los cuales antes no aparecían cifras.

6. Conclusiones

Como resultado del propuesto establecido en esta tesis, se pudo observar que las principales amenazas de los crímenes de cuello blanco perpetrados por mujeres, están relacionadas con la indiferencia con la que son conocidos por la sociedad, lo que deriva que ni la sociedad, ni las propias

criminales de cuello blanco lo consideren como tal. Esta ambigüedad moral está justificada por el hecho de que las mujeres criminales no se ajustan al estereotipo social del delincuente común.

Para poder entender y definir la criminalidad de cuello blanco, y sobre todo entender la criminalidad de cuello blanco femenina, se debe ver desde un enfoque ecléctico, donde el perfil criminológico, no se limite únicamente a la especificidad de su definición. Si bien la voluntad de atribuir un carácter delictivo a las infracciones civiles/ administrativas y vincular el perfil a personas de alto estatus económico, no son concepciones contradictorias, el crimen de cuello blanco no debe vincularse intrínsecamente al perfil del criminal, si no debe mirarse y analizarse desde la propuesta conceptual, características del hecho, posiciones doctrinales alrededor del hecho delictivo y modus operandi.

Las mujeres involucradas en estos delitos no suelen ser tratadas como delincuentes, sino como infractoras, cuando más como sospechosas. En este sentido, aunque aún resulta inferior el número de mujeres criminales, así como el porcentaje de mujeres en posiciones de decisión, en comparación con las cifras establecidas para los hombres, la realidad se ha encargado de confirmar que las mujeres no son mejores o peores para cargos de poder, no son más o menos criminales, más o menos capaces, lo cierto es que las mujeres de la política y del poder, igual que los hombres, están expuestas a las mismas tentaciones, ambiciones, manipulaciones y excesos que enfrentan el resto de los ciudadanos y, sobre todo, los empresarios, gerentes o políticos varones.

Los vicios y virtudes del poder y del dinero no respetan edad, educación, condición social, ideología y sobre todo es indiferente al género, ya que atacan por igual a hombres que a mujeres. Mujeres y hombres no tienen diferencias significativas en cuanto a capacidad criminal. Pero, el rol de la mujer dentro de la sociedad ha sido trascendental a la hora de analizar este fenómeno.

La razón de la baja incidencia de delitos realizados por féminas es consecuencia de su rol limitado en el ámbito social. Basta ver, por ejemplo, si en el Congreso hay más diputadas o diputados, en las instituciones, más investigadoras o investigadores. La limitada participación social del género femenino, repercute de manera directa en sus posibilidades de cometer delitos. A mayor participación social, mayor posibilidad de cometer crímenes. Sin embargo, la delincuencia femenina debe seguir bajo la lupa de los estudios, desde una perspectiva de género y enfocada a los procesos de socialización, el control y rol social, ya que estos son los que forman el carácter de una persona, sus actitudes y comportamientos, por lo que son los que determinan que una persona se desvíe por un camino delictivo o no.

El acceso de las mujeres a las estructuras de poder en las diferentes organizaciones está aumentando y aunque la mujer tenga un mayor sentido de aversión al riesgo en lugar de la voluntad de riesgo y puedan ser más fácilmente percibidas como víctimas de los delitos en lugar de como autoras; en línea con la teoría de la oportunidad la criminalidad femenina de cuello blanco podrá ir incrementando en proporción con el aumento de las mujeres en posiciones de poder.

Otra explicación para la criminalidad de cuello blanco en mujeres, es la pérdida de los valores esenciales de la vida en comunidad, la idea de comunidad como la obligación fraternal de compartir los beneficios entre los miembros, se ha perdido, de cuanto se produce y se valora colectivamente. La ruptura con la comunidad y sus valores está teniendo como consecuencia, que las vidas entran en riesgo, porque se está perdiendo el control, la certidumbre y la seguridad. El proceso de civilización de la mujer, supuso una transformación del comportamiento y de la sensibilidad como ser humano en una determinada dirección. Esta dirección está enfocada a un mayor control de los impulsos y de las pasiones como ser humano, donde las coacciones sociales externas, van convirtiéndose de diversos modos en coacciones internas. Este proceso ha llevado un largo tiempo en el género femenino, en el cual ha aprendido a auto-coaccionar, disciplina, autonomía, autocontrol, dominación de instintos y compromiso emocional, llevando a la mujer a un proceso “descivilizatorio”.

Como parte del estudio, la obtención de información y cifras con base fiable, e investigaciones al nivel de Buenos Aires, han sido muy limitadas y difíciles de encontrar, aunque las estadísticas criminales de la Dirección del Sistema Nacional de Información Criminal, permitieron realizar el trabajo, en general hay pocas investigaciones y cifras enfocadas al Crimen de cuello blanco y más aún a su incidencia en el género femenino, por lo que a este punto se puede ver que la mayoría de la literatura está más enfocada a la especulación que a la evidencia, ya que i) la proporción femenina del crimen corporativo (u organizacional) es muy baja; ii) la proporción de mujeres en crímenes ocupacionales (laborales) es mínima, en comparación con la masculina; iii) las mujeres tienen menos probabilidad de trabajar en grupos criminales que los hombres; iv) las ganancias económicas del género femenino por el crimen, son menores que las de los hombres y v) los motivos de participación criminal entre los hombres y mujeres difieren. El debate sobre si la criminalidad femenina ha aumentado a niveles preocupantes, o si sólo se trata de una manera de percepción popular, se ha instalado durante los últimos años.

El diagnóstico, además se ha visto oscurecido por la falta de estadísticas públicas fehacientes que registren cabalmente el fenómeno. La metodología, el “cómo” se mide la criminalidad femenina de cuello blanco, también es objeto de controversia, ya que cuando se habla de crímenes, se suele hablar de cifras blancas o datos duros, donde los poderes públicos toman especial atención sobre los delitos violentos que suceden, en detrimento de los otros que quedan invisibilizados.

7. Referencias

- Alder, F. (1975). *Sisters in Crime*. The rise of the new female criminal. New York: MacGraw-Hill.
- Amador R. (2013). Ética, estética, moral y cerebro. *La ética y la defensa de lo público. Un camino para la construcción de la solidaridad y responsabilidad colectiva*.

- Banco Mundial. *Tasa de Participación en la Fuerza Laboral, Mujeres (% de la población femenina entre 15-64 años) (Estimación modelado OIT) año 2018*. Recuperado de <https://datos.bancomundial.org/indicador/sl.tlf.acti.fe.zs>
- Becker, G. S. (2000). *Crimen y castigo: un enfoque económico*. In Derecho y economía: una revisión de la literatura (pp. 383-436). Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Bergalli, R. (2003). *Sistema penal y problemas sociales*. Valencia: Tirant Blanch. Crime in the United States, Uniform crime reports F.B.I. (1972).
- Binder A. (2010). La política criminal en el marco de las políticas públicas, bases para el análisis político-criminal. *Pensamiento Penal, Estudios de la Justicia, No. 12*, pp. 214-228.
- Cáceres Ruiz, L. (2006). Delitos contra el patrimonio, aspectos penales y criminológicos: especial referencia a Badajoz. Madrid: Visión Net, p.65.
- Chesney-Lind, M., & Pasko, L. (2004). *The female offender: Girls, women, and crime*. California: SAGE Publications.
- Cressey, D. (1973). *Others People Money*. Montclair: Patterson Smith, p.30.
- Coleman, J. (1989). *The Criminal Elite: Sociology of White Collar Crime*. St. Martin's Press.
- Daly, K. (1989). *Gender and Varieties of white-collar crime*. *Criminology*. New York: Cambridge University Press.
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal. Secretaría de Justicia. *Informe Ejecutivo Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) año 2016*. Argentina. Recuperado de: <http://www.jus.gob.ar>
- Durkheim, E (1998). *El Suicidio: estudio de sociología*. Madrid: Akal, pp. 207-223.
- Edelhertz, H ((1970). The nature, impact, and prosecution of whoti-collar crime. National Institute of Law Enforcement and Criminal Justice, pp 3-4.
- Friedrichs, D.O. (2010) . *Trusted Criminals*. White collar crime in contemporary society (4° edición). Belmont: Wadsworth Cengage Learning, pp 3 y ss.
- Geroge, S. (2001). *Informe Lugano*. Madrid: Icaria cuarta edición, p. 28.
- Gerardi, N. (2011). Sexo y Poder ¿Quién manda en la Argentina? *Equipo latinoamericano de Justicia y Género*, 1-16. Recuperado de <http://www.ela.org.ar>
- Ghitis, F. (2016). Women leaders get boot for corruption while men skate. *CNN*. Recuperado de <https://edition.cnn.com/2017/03/10/opinions/ethic-standards-south-korea-ghitis/>
- Gilligan, C. (1993). *In a different voice*. Harvard University Press, pp 6-26-

- Gonzalez, M. (2018). Criminalidad Femenina. Recuperado de <https://www.acmor.org.mx/cuam/2008/303-femenina.pdf>
- González Sánchez, P. (2011). *De interés profesional: los delitos de cuello blanco*. Madrid: Aece.
- Gottfredson, M.R., & Hirschi, T. (Eds.). (1990). *A general theory of crime*. Stanford University Press.
- Hartjen, C. A. (1997). The Criminality of women and girls in India. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 21:2, pp.287-303.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.
- Hirschi, T. (1969). *Cause of delinquency*. Ed. University of California Press: Berkeley.
- Holtfreter, K. (2014). White-collar and corporate crime. In Rosemary Gartner and Bill McCarthy (Eds.). *The Oxford Handbook on Gender, Sex, and Crime*. New York: Oxford University Press. 490-507. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/316250622>
- Huisman, W. (2010). Women and white-collar crime. *Journal of Criminology*, pp. 423-432.
- Jaber-López, T., García-Gallego, A., Perakakis, P., & Georgantzis, N. (2014). Physiological and behavioral patterns of corruption. *Frontiers in behavioral neuroscience*, 8, 434.
- Levy, N. (2007). *Neuroethics: challenges for the 21st century*. Cambridge University Press, 2007.
- Lima, L. (1991). *Criminalidad Femenina*. México: Edición Porrúa.
- Lima L. (1998). Cifras Generales, Criminalidad femenina: teorías y reacción social. México: Edición Porrúa, pp. 289-318.
- Lombroso, C. (2006). *El Atlas Criminal de Lombroso*. Valladolid: Editorial Maxtor, pp 9-10.
- Marhiori, H. (1998). Relación Autor- Víctima del Delito. *Criminología, la víctima del delito*. México: Edición Porrúa, pp. 119-147.
- Mead, M. (1935). *En Sexo y Temperamento en las sociedades primitivas*. Barcelona: Laia. pp. 23-159.
- Morón Lerma, E. (2014). El Perfil criminológico del delincuente económico. Tirant Lo Blanch, Valencia, pp 39-47.
- Pollak, O. (1950). *The Criminality of women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. pp 58-77.
- Romero, M. (1995). ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II, Vertientes Analíticas desde una Perspectiva de Género. *Revista Salud mental, Volumen 26, Número 1.2003*.

- Ruiz Vadillo, E (1999). *La Reforma Penal y la Delincuencia económica*. Madrid. Universidad Complutense, pp. 33-54
- Slapper, G. and Tombs, S (1999). *Corporate crime, Longman criminology series*. Logman, pp. 1-19.
- Simon, R. J. (1976). *American women and crime*. The Annals of the American Academy of Political and Social Science, 423(1), 31-46.
- Stanton, W., Weisburd, D., Waring, E., & Bode, N. (2001). *White-collar Crime and Criminal Careers*. New York: Cambridge University Press.
- Steffensmeir, D., & Allan, E. (1996). Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending. *Annual review of sociology*, 22(1), pp. 459-487.
- Stenglein, G. (marzo, 2013). Revisión crítico-comparada de las principales teorías científico sociales sobre la delincuencia femenina. *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas, Número 5*, pp. 27-104.
- Sutherland, E.H. (1940). *The White-Collar criminal*: American Sociological Review, pp. 1-12.
- Sutherland, E. H., Geis, G., & Goff, C. (1983). *White-Collar Crime: The uncut version* (Vol.58). New Haven, CT: Yale University Press.
- Tappan , P (1977). *Who is the criminal*. New York: The Free Press, pp. 272-282.
- Téllez Aguilera, A. (2009). *Criminología*. Madrid: Edisofer

8. Anexo

8.1 Cuestionario Realizado

Ciudad de Buenos Aires,

Buenos días (tardes)

Soy estudiante de la Universidad UCES y estoy realizando una investigación que me ayudará a evaluar una tesis profesional acerca de la criminalidad femenina en el delito de cuello blanco, en la ciudad de Buenos Aires y su evolución en el siglo XXI.

Quisiera pedir su ayuda para que conteste unas preguntas que no llevarán mucho tiempo. Las respuestas serán confidenciales. Las personas que fueron seleccionadas para el estudio se eligieron por sus cargos y posiciones dentro del sector empresarial.

Las opiniones de todos los entrevistados serán tabuladas y reportadas en la tesis profesional pero no se mencionarán datos individuales. Les pido que respondan este cuestionario con la mayor sinceridad posible. No hay respuestas correctas ni incorrectas.

Muchas gracias por su colaboración

1. ¿Cómo definiría al criminal de cuello blanco en el del siglo XXI para Latinoamérica? ¿Qué tipos de crímenes de cuello blanco son los que se encuentran más comunes dentro de la sociedad que lo rodea?
2. De los datos obtenidos del servicio penitenciario bonaerense, se puede observar un crecimiento positivo de reclusas femeninas del 58%, desde el 2.005 al 31 de agosto de 2.018. Aunque esto sólo represente un 4% del total de la población encarcelado en el Sistema Penitenciario Federal, ¿A qué cree usted que se debe este incremento en la criminalidad femenina en delitos comunes?
3. ¿Cree que el hombre es más propenso que las mujeres, para cometer crímenes de cuello blanco? De su experiencia ¿Las mujeres suelen cometer crímenes de cuello blanco?
4. De los hechos delictivos registrados en 2.017 en Buenos Aires, los delitos contra el orden económico (donde podemos encontrar el crimen de cuello blanco), representan un 0.1% sobre el total ¿A qué cree usted que se debe esto?
5. Según encuestas de fraude en Argentina, el 76% de los casos de fraude fueron cometidos por hombres, siendo el defraudador más costoso, el individuo entre 41 y 55 años, con una antigüedad promedio de 10 años, con una mayor posición, conocimiento de la empresa y habilidades profesionales. ¿Considera que estos números pueden ir cambiando, hasta llegar a un porcentaje igual, tanto para hombres como para mujeres?
6. ¿Cree usted que pueda existir una relación directa entre el aumento de mujeres en posiciones de decisión y el aumento en el crimen de cuello blanco perpetrado por mujeres?